



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLII

9 de mayo de 2023

Número 86

Sumario

I. Disposiciones Generales

JUSTICIA DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2023, del Justicia de Aragón, por la que se aprueba el “Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el Justicia de Aragón” 18347

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios. 18404

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento. 18422

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento. 18423

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en la Vicepresidencia del Gobierno. 18424

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se adjudican los puestos de trabajo convocados por Resolución de 20 de marzo de 2023, por la que se convoca la provisión de plazas para la contratación laboral indefinida de dos Técnicos Superiores de apoyo a la investigación (LA) con cargo a financiación externa de carácter finalista en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura. ... 18425



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1ª Conductor. 18426

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1ª Conductor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 18427

AYUNTAMIENTO DE JACA

RESOLUCIÓN número 2023-1119, de 28 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Jaca, por la que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de una plaza de Administrativo por el sistema de promoción interna vacante en la plantilla de personal funcionario. 18428

RESOLUCIÓN número 2023-1120, de 28 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Jaca, por la que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de una plaza de Taquillera por el sistema de promoción interna vacante en la plantilla de personal funcionario. 18436

RESOLUCIÓN número 2023-1275, de 10 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Jaca, por la que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de una plaza de Auxiliar Administrativo por el sistema de promoción interna vacante en la plaza de personal funcionario. 18441

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/572/2023, de 27 de abril, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza, para la ejecución de las acciones sobre las PYME derivadas del Plan Cameral de Competitividad de Aragón. 18449

ORDEN PRI/573/2023, de 27 de abril, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud y el Servicio Aragonés de Salud, para establecer un programa de formación en colaboración con la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias (061 Aragón). 18450

ORDEN PRI/574/2023, de 27 de abril, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca relativo a la transmisión de datos para la aplicación de bonificaciones en la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles a personas titulares de familia numerosa. 18451

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/575/2023, de 27 de abril, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 19 de abril de 2023, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto "Nuevo acceso a Alagón en el pk 55+600 de la carretera A-126, margen izquierda". Clave A-466-Z. 18452

ORDEN VMV/576/2023, de 27 de abril, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 19 de abril de 2023, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto "Nuevo acceso a Sabiñán en el pk 7+319 de la carretera A-1503, margen izquierda". Clave A-434-Z. 18455



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/577/2023, de 27 de abril, por la que se convocan para el año 2023 las subvenciones reguladas en la Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo, por la que se aprueba el "Programa Emple-AR" y se establecen sus bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con entidades locales, entidades públicas, Universidades y entidades sin ánimo de lucro, para el fomento de la contratación de personas desempleadas con dificultades de acceso al mercado de trabajo. 18458

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2023, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para la puesta en funcionamiento de la oferta parcial de formación profesional en el curso 2023/2024 para la actualización y adquisición de nuevas competencias profesionales de los trabajadores..... 18469

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/578/2023, de 28 de abril, por la que se modifican la Orden AGM/357/2022, de 24 de marzo, por la que se convocan subvenciones para el fomento de la economía circular mediante actuaciones en materia de prevención y gestión de residuos domésticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España y la Orden AGM/1723/2022, de 18 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para el fomento de la economía circular mediante actuaciones en materia de prevención y gestión de residuos domésticos..... 18495

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Agropecuaria 2001 Ejea, SL, con NIF B50882778, con código ES500950000248 ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2020/02277). 18498

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Forota Ejea, SL, con NIF B99169476, ubicada en el polígono 8 parcela 962 en el término municipal de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2020/02481)..... 18503

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Pork Las Bardenas, SL, con NIF B50741586, con código ES500770000031 ubicada en el término municipal de Castejón de Valdejasa, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA /500202/02/2019/10541). 18508

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 23 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación de ganado porcino para multiplicación, existente, con una capacidad de 903 cerdas reproductoras con lechones hasta 20 Kg, emplazada en el polígono 8, parcela 133 y polígono 12, parcelas 5 y 27, del término municipal de Peñarroya de Tastavins (Teruel), y promovida por la Explotaciones Agropecuarias Virgen de la Fuente, SA. (Número de Expediente: INAGA /500202/02/2022/11599)..... 18514

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del Proyecto de ampliación de restaurante y hotel situado en el polígono 29 parcela 58, en el término municipal de Sarrión (Teruel), promovido por Eliécer Peiro Bonafonte, SL. (Número de Expediente: INAGA /500201/01B/2022/06960)..... 18516



RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a dar de baja y extinguir la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Jalaebro, SA, con código REGA ES220830000043, ubicada en el término municipal de Castejón de Monegros, provincia de Huesca. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/11604). 18524

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Director General de Energía y Minas sobre el otorgamiento de la concesión de explotación "La Escuadra" número 3040. 18526

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción y Estudio de impacto ambiental del proyecto Planta fotovoltaica "FV Regadera Solar de 49,984 MW" en Estadilla (Huesca), del promotor Regadera Solar, SL. Expediente G-H-2022-016. 18527

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto modificado Planta Solar Fotovoltaica "La Bardina 2 y su ampliación" de la empresa Yequera Solar 8, SL, de 11 MW. Expediente G-Z-2022-004. 18528

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EPE/577/2023, de 27 de abril, por la que se convocan para el año 2023 las subvenciones reguladas en la Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo, por la que se aprueba el "Programa Emple-AR" y se establecen sus bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con entidades locales, entidades públicas, Universidades y entidades sin ánimo de lucro, para el fomento de la contratación de personas desempleadas con dificultades de acceso al mercado de trabajo. 18529

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2023, de la Subdirección Provincial de Trabajo de Teruel, por la que se anuncia la modificación de los estatutos de la asociación denominada Asociación de Empresarios del Polígono La Paz de Teruel (ASEMPAZ) con número de depósito 44000038 (antiguo número de depósito 440109). 18531

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2023, de la Subdirección Provincial de Trabajo de Teruel, por la que se anuncia la modificación de los estatutos de la asociación denominada Asociación de Imagen Personal de Teruel con número de depósito 44000027 (antiguo número de depósito 44084). 18532

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas a la evaluación de impacto ambiental del vertedero de residuos no peligrosos del Servicio Público de eliminación de Zona III, promovido por Residuos Industriales de Teruel, SA. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2023/1620). 18533

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Cañada Real de Campoliva", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Perdiguera (Zaragoza), para las instalaciones del parque eólico Las Sardas, solicitado por Viesgo Renovables, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/02982). 18534



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Cañada Real de Puborrell a Escatrón", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Sástago (Zaragoza), para las instalaciones de tendido de fibra óptica telefónica, solicitado por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/02481). ... 18535

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Cañada Real de Sástago a Escatrón", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Chiprana (Zaragoza), para las instalaciones de tendido de fibra óptica telefónica, solicitado por Telefónica de España, SAU. (Expediente INAGA 500101/56/2023/02483). 18536

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Cordel de Farlete", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Alfajarín (Zaragoza), para las instalaciones del parque eólico Las Sardas, solicitado por Viesgo Renovables, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/02983). 18537

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias "Cañada de Chiprana", "Cañada Real de la Efesa a Gato", "Cañada Real de Samper", "Cañada Real de Valdelasfuesas a Cíván", y "Cañada Real de Alcañiz", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Caspe (Zaragoza), para las instalaciones de tendido de fibra óptica telefónica, solicitado por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/02484). 18538

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias "Cañada Real de Tabuena" y "Cordel de la Llana", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Épila (Zaragoza), para las instalaciones del Parque Solar Fotovoltaico Rueda Sur Solar 1, solicitada por Rueda Sur Solar 1, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/02079). 18539

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10730. 18540

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12170. 18541

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12231. 18542



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12236..... 18543

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2023/01297..... 18544

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2023/02325..... 18545

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2023/02581..... 18546

AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea, relativo a la aprobación inicial de expedientes de licencias ambientales de actividades clasificadas..... 18547



I. Disposiciones Generales

JUSTICIA DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2023, del Justicia de Aragón, por la que se aprueba el “Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el Justicia de Aragón”.

El Justicia de Aragón es la Institución que tiene como misión la protección y defensa de los derechos y libertades, individuales o colectivas, reconocidos en el Estatuto y han sido constantes las declaraciones públicas del Justicia de Aragón manifestando el compromiso en materia de igualdad de oportunidades y contra la violencia de género más allá de lo que las leyes instan a la Institución.

El artículo 87 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, establece como Institución garante de la igualdad de oportunidades en Aragón al Justiciazgo.

Mediante Resolución de 20 de diciembre de 2018, del Justicia de Aragón, se crea la Unidad de igualdad de género en el Justicia de Aragón y se nombra a sus componentes.

El Justicia de Aragón es consciente de que la Institución en su gestión interna tiene que estar en consonancia con las necesidades y demandas de la sociedad y ser un ejemplo en su proceder, por lo que el 14 de noviembre de 2022 hizo formalmente público el compromiso del Justiciazgo con la igualdad de oportunidades mediante la elaboración de un “Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el Justicia de Aragón”, siguiendo las directrices que marca la legislación en la materia y, por tanto, con sujeción absoluta a la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades tal y como se recoge en la normativa de aplicación.

Mediante Resolución del Justicia de Aragón, de 16 de noviembre de 2022, se aprueba el desarrollo de los trámites oportunos para la negociación, aprobación, registro e implantación de un “Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el Justicia de Aragón”, se legitima para las gestiones administrativas y se nombran a los componentes de la comisión negociadora de dicho Plan por parte de la Institución.

La legitimación que efectúa el Justicia de Aragón para la negociación del Plan de Igualdad en el Justicia de Aragón tiene en cuenta que debe haber una participación paritaria de la representación de la Institución y de las personas trabajadoras (representantes sindicales designados por los sindicatos más representativos del sector y, por tanto, legitimados para ello, conforme al certificado emitido por la Subdirección provincial de trabajo de Zaragoza), una composición equilibrada entre mujeres y hombres en cada una de las partes, así como que sus integrantes tengan formación y/o experiencia en materia de igualdad.

El 11 de enero de 2023 se constituye la Comisión negociadora del “Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el Justicia de Aragón” y como parte del mismo se incorpora el “Protocolo para la prevención del acoso sexual o por razón de sexo del Justicia de Aragón”.

Tras las reuniones de la Comisión negociadora precedentes, en sesión de 9 de febrero de 2023, ésta aprueba el “Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el Justicia de Aragón” (2023-2027) y se constituye la comisión de seguimiento del mismo. Dichos acuerdos de la Comisión negociadora deberán ser ratificados.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, y su Reglamento de Organización y Funcionamiento, resuelvo:

Primero.— Aprobar el “Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el Justicia de Aragón” y, por tanto, el “Protocolo para la prevención del acoso sexual o por razón de sexo del Justicia de Aragón” en el mismo incluido, cuyo texto se incorpora a la presente Resolución como anexo I.

Segundo.— El Plan aprobado entrará en vigor al día siguiente de la aprobación de la presente Resolución y tendrá una duración de cuatro años.

Tercero.— Publicar la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 9 de febrero de 2023.

**El Justicia de Aragón,
P.A. El Lugarteniente,
(artículo 39.2 de la Ley 4/1985, de 27 de junio,
reguladora del Justicia de Aragón).
FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ GARCÍA**

ANEXO I

PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL JUSTICIA DE ARAGÓN

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN 2

PARTES SUSCRIPTORAS DEL PLAN DE IGUALDAD..... 3

ÁMBITO PERSONAL, TERRITORIAL Y TEMPORAL 4

INFORME DE DIAGNÓSTICO5

OBJETIVOS DEL PLAN..... 41

MEDIDAS DE IGUALDAD..... 42

APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO 51

EVALUACIÓN Y REVISIÓN54

PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN54

CALENDARIO DE ACTUACIONES55

1. INTRODUCCIÓN

EL JUSTICIA DE ARAGON es consciente que su gestión tiene que estar en consonancia con las necesidades y demandas de la sociedad, y por ello hace público su **COMPROMISO** con la igualdad de oportunidades mediante la elaboración de un **PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES**, siguiendo las directrices que marca la legislación en la materia y por tanto con sujeción absoluta a la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades tal y como se recoge en la normativa que le es de aplicación y que se indica en este texto.

EL JUSTICIA DE ARAGON se compromete a Impulsar las medidas recogidas en las citadas leyes, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres:

- Rigiéndose según los principios de igualdad de trato, la igualdad de oportunidades, el respeto a la diversidad y a la diferencia con respecto a sus trabajadoras y trabajadores.
- Integrando la perspectiva de género, la acción positiva, la eliminación de roles y estereotipos en función del sexo, en sus actuaciones.
- Procurando una representación equilibrada de mujeres y hombres con capacidad, competencia, y preparación adecuada en sus órganos de gobierno.
- Elaborando sus indicadores y estudios con perspectiva de género, recogiendo y presentando los datos desagregados por sexo.
- Efectuando un uso no sexista del lenguaje y las imágenes en cualquier tipo de soporte.

EL JUSTICIA DE ARAGON afronta la implantación del Plan de Igualdad como una modernización de su gestión que producirá sin lugar a dudas una estructura interna y unas relaciones con la sociedad en la que sus acciones estén libres de discriminaciones por razón de sexo, contribuyendo al avance hacia una sociedad en la que la igualdad sea real y efectiva.

Normativa aplicable a los planes de igualdad

- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
- Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores
- D.A.7ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación
- Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo

- Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre de igualdad retributiva entre mujeres y hombres
- Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad.

En virtud del artículo 46 de la citada Ley Orgánica de Igualdad, los planes de igualdad son un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo.

Los planes de igualdad fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

Para la consecución de los objetivos fijados, este Plan de Igualdad contemplará, entre otras, las materias de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar, y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro, el presente Plan de Igualdad se estructura de la siguiente manera:

1. Presentación/Introducción.
2. Partes suscriptoras.
3. Ámbito personal, territorial y temporal.
4. Informe del diagnóstico de situación.
5. Objetivos del Plan de Igualdad.
6. Medidas de Igualdad.
7. Aplicación y seguimiento.
8. Evaluación y revisión.
9. Modificación.
10. Calendario de actuaciones.

2. PARTES SUSCRIPTORAS DEL PLAN DE IGUALDAD

Están legitimadas para suscribir el Plan de Igualdad **EL JUSTICIA DE ARAGON** las siguientes personas:

Por parte de la Institución:

- María Jesús Lite Martín. Secretaria General de la Institución.

- Juan Campos Ara. Asesor en materia de igualdad de género del Justicia de Aragón.
- Isabel De Gregorio-Rocasolano, Asesora responsable de Departamento.

En representación de la representación de la plantilla:

- UGT: María José Abad Alconchel
- CCOO: Juan Carlos Cantín
- CSIF: Carmen Lecina Berdor

En el Acta de constitución de la comisión negociadora del plan de igualdad se recoge la siguiente información:

1. Composición de la Comisión Negociadora.
2. Funciones de la Comisión Negociadora.
3. Régimen de funcionamiento de la Comisión Negociadora.
 - 3.1. Reuniones de la Comisión Negociadora.
 - 3.2. Adopción de Acuerdos.
 - 3.3 Confidencialidad.
 - 3.4. Sustitución de las personas que integran la Comisión Negociadora.
 - 3.5. Otras disposiciones.

3. ÁMBITO PERSONAL, TERRITORIAL Y TEMPORAL

El Plan de Igualdad de **EL JUSTICIA DE ARAGON** incluye a la totalidad de personas en plantilla, ya tengan un vínculo funcional o laboral.

El ámbito territorial de aplicación del Plan es local ya que la Institución tiene una única sede en Zaragoza aunque realice visitas por todo el territorio de la CA de Aragón y tiene un periodo de vigencia de cuatro años desde la fecha de aprobación de este, esto es, desde el 9 de febrero de 2023 hasta 8 de febrero de 2027.

Con el fin de constituirse como una herramienta útil y accesible el Plan se configura con una estructura sencilla.

Partiendo de la existencia de un **objetivo general** se ha elaborado un **diagnóstico**, que figura incorporado como punto 4 de este Plan, referido a diferentes aspectos y cuestiones relativas al peso de la variable sexo en los ámbitos que afectan al personal que presta servicio en el Justicia de Aragón.

La información obtenida en la elaboración del **diagnóstico** ha permitido fijar unas **líneas de intervención** que se constituyen en instrumentos que permiten aportar un soporte estructural al Plan.

Cada línea establece, a su vez, una serie de **objetivos específicos** cuyo desarrollo se concreta en una serie de **medidas**.

Lo anterior se complementa con un modelo de **evaluación** que tomando como referencia la evolución de los indicadores y el grado de cumplimiento de las medidas

permitirá, con carácter periódico, conocer el grado de realización de los objetivos del Plan.

4. INFORME DE DIAGNÓSTICO

4.1 INTRODUCCIÓN

I. OBJETIVO DEL DIAGNÓSTICO

Con carácter general, el objetivo de este diagnóstico es identificar la situación en la que se encuentra la Institución del Justicia de Aragón, en relación con la igualdad entre mujeres y hombres y, de manera específica:

- * Identificar en qué medida la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres está integrada en su sistema general de gestión.
- * Hacer visible la situación de partida de la plantilla (hombres y mujeres) y detectar una posible segregación horizontal o vertical.
- * Analizar los efectos que para mujeres y hombres tienen el conjunto de las actividades de los procesos técnicos y de gestión, la organización del trabajo y las condiciones en que este se presta. Incluyendo, además, la prestación del trabajo habitual y las condiciones, profesionales y preventivas, en que este se preste.
- * Detectar si existen discriminaciones o desigualdades en las prácticas de gestión de recursos humanos cuando se dirigen a mujeres o a hombres.
- * Formular recomendaciones y propuestas de acción tendentes a corregir las desigualdades o necesidades detectadas y determinar ámbitos prioritarios de actuación que sirvan de base para la definición de las medidas que integrarán el plan de igualdad.

La finalidad del diagnóstico será la de identificar y estimar la existencia y magnitud de las desigualdades, desventajas, dificultades y obstáculos, que puedan darse en la Institución, para conseguir la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, obteniendo la información precisa para diseñar medidas dirigidas a corregir dichas desigualdades.

El objetivo de este documento es, además, facilitar a los miembros de la Comisión negociadora del Plan de igualdad la información necesaria que permita tener una foto que facilite elaborar posteriormente un Plan de Igualdad acorde a las necesidades y realidades que en esta materia vive El Justicia de Aragón y todo el personal a su servicio, y que introduzca la perspectiva de género en todas sus actuaciones.

Con ello, se da cumplimiento al artículo 46 de la ley Orgánica 3/2007 que define un Plan de Igualdad como “un conjunto ordenado de medidas adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendente a alcanzar en la empresa la igualdad de trato de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo”.

Este documento corresponde con el Diagnóstico de situación mencionado en dicho artículo, que tiene que facilitar “ese conjunto ordenado de medidas” basándose en un análisis de los datos que permita llegar a conclusiones justificadas con instrumentos probatorios.

Para su elaboración, la Comisión negociadora del Plan de Igualdad ha seguido las recomendaciones incluidas en el Guía para elaborar un Plan de Igualdad elaborado por el Ministerio de Igualdad, que concreta los pasos a seguir y la información a obtener para elaborar dicho diagnóstico.

Tal y como indica dicha Guía, “El informe de diagnóstico constituye el documento base del trabajo para realizar el Plan de Igualdad. Tal y como se ha señalado, se trata de un análisis desde la perspectiva de género, que supone un debate interno, y finalmente, la formulación de propuestas que puedan integrarse en un Plan de Igualdad”.

El diagnóstico ha sido realizado en función de lo establecido en el Anexo del Real Decreto 901/2020 de 13 de octubre y en el Real Decreto 902/2020 de 13 de octubre.

II. PERSONAS Y ÓRGANOS QUE INTERVIENEN EN EL DIAGNÓSTICO

Según acta de constitución de fecha 11 de enero de 2023, las partes acordaron que la Comisión negociadora del **EL JUSTICIA DE ARAGON** tendría la competencia de negociar y elaborar el diagnóstico, así como el informe de los resultados de este, por tanto, todas las personas integrantes de la Comisión han participado en la elaboración del diagnóstico y su informe.

En concreto han negociado y elaborado el diagnóstico las siguientes personas, integrantes de la comisión negociadora definitiva:

- En representación de **EL JUSTICIA DE ARAGON** por:
 1. María Jesús Lite Martín, Secretaria General.
 2. Juan Campos Ara, asesor de igualdad.
 3. Isabel de Gregorio Rocasolano, asesora responsable de departamento.
- En representación de la plantilla por:
 1. Juan Carlos Cantín de Comisiones Obreras (CCOO), sindicato más representativo del sector
 2. María José Abad Alconchel la Unión General de Trabajadores (UGT), sindicato más representativo del sector.
 3. Carmen Lecina Berdor de Central Sindical Independiente de Funcionarios (CSIF), sindicato más representativo del sector.

III. DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES

Se ha recopilado y analizado la información necesaria para medir y evaluar, a través de indicadores cuantitativos y cualitativos, al menos en cada una de las materias previstas en el artículo 46.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, aquellas desigualdades o discriminaciones, directas o indirectas, por razón de sexo que pudieran existir en **EL JUSTICIA DE ARAGON**.

Para ello, se han seguido los siguientes pasos:

- * **Planificación.** Identificación del personal que proporcionará la documentación y selección de las herramientas a utilizar para la recopilación

de datos (fichas y cuestionarios) e informado a la plantilla del comienzo de la Fase de diagnóstico.

- * **Recopilación de información.** Recopilación de la información y documentación disponible, utilizando para ello la metodología expuesta más adelante.
- * **Análisis de información.** Establecimiento de los puntos fuertes, las propuestas de mejora y las prioridades. Identificación de los aspectos en que se producen desigualdades, las causas que las generan y propuesta de medidas de mejora para solventarlas.
- * **Informe de diagnóstico.** Redacción de un informe que resumirá el análisis llevado a cabo y sus principales conclusiones y propuestas.
- * **Comunicación.** Información a la plantilla sobre el diagnóstico.

IV. METODOLOGÍA

La información para hacer el diagnóstico se ha tomado a 31 de diciembre de 2021.

La recopilación de información comenzó el día 2 de noviembre de 2022 y finalizó el 25 de enero de 2023 con la realización del diagnóstico y la emisión de este informe.

Todos los datos e indicadores relativos a cada una de las materias que forman parte del diagnóstico están desagregados por tipo de relación, ya sea funcional o eventual, por sexo y se refieren a las siguientes materias:

- * Proceso de selección y contratación.
- * Clasificación profesional.
- * Formación.
- * Promoción profesional.
- * Condiciones de trabajo, incluida la auditoría salarial entre mujeres y hombres, así como la ordenación del tiempo de trabajo.
- * Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral.
- * Infrarrepresentación femenina.
- * Retribuciones.
- * Prevención del acoso sexual o por razón de sexo.

El diagnóstico se extiende al personal eventual y al personal funcionario, a todos los puestos y centros de trabajo, identifica en qué medida la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres está integrada en el sistema general de gestión, y analiza los efectos que para mujeres y hombres tienen el conjunto de las actividades de los procesos técnicos y productivos, la organización del trabajo y las condiciones en las que este se presta.

Además, el análisis se extiende a todos los niveles jerárquicos, a los sistemas de clasificación profesional, incluyendo datos desagregados por sexo de los diferentes grupos, categorías, niveles y puestos, su valoración, su retribución, así como los distintos procesos de selección, contratación, promoción y ascenso.

Se han tomado en consideración además datos e información sobre imagen, comunicación y uso del lenguaje no sexista, así como aspectos relativos a la relación de **EL JUSTICIA DE ARAGON** con su entorno.

4.2 DIAGNÓSTICO

I. INFORMACIÓN BÁSICA DE EL JUSTICIA DE ARAGON

DATOS DE LA INSTITUCIÓN	
Razón social	EL JUSTICIA DE ARAGÓN
NIF	S5090001H
Domicilio social	C/ D. JUAN DE ARAGÓN N 7
Forma jurídica	INSTITUCIÓN ESTATUTARIA
Año de constitución	1.985
TITULAR de la Entidad	
Nombre	ÁNGEL DOLADO PÉREZ
Cargo	JUSTICIA DE ARAGÓN
Telf.	976399354
e-mail	eljusticia@eljjusticiadearagon.es
Responsable de Igualdad	
Nombre	MARÍA JESÚS LITE MARTÍN
Cargo	SECRETARIA GENERAL
Telf.	976399354
e-mail	mjlite@eljjusticiadearagon.es
ACTIVIDAD	
Sector Actividad	SECTOR PÚBLICO
CNAE	8411
Descripción actividad	Defensa derechos ciudadanía, legislación y Estatuto.
Dispersión geográfica y ámbito de actuación	ARAGÓN
DIMENSIÓN	
Personas Trabajadoras: Mujeres 10 Hombres 14 Total 24	
Centros de trabajo	1
Presupuesto anual (€)	1.900.000 €
ORGANIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE PERSONAS	
Dispone de departamento de personal	si
Certificados o reconocimientos de igualdad obtenidos	no
Representación Legal y/o sindical de las Trabajadoras y Trabajadores	no

El Justicia de Aragón es una de las cuatro instituciones básicas que configuran la Comunidad Autónoma de Aragón, junto con las Cortes, el Presidente y la Diputación General o Gobierno.

Esta posición, así como su dilatada historia, hacen del Justicia de Aragón una entidad singular en la organización institucional española.

Las funciones del Justicia son la protección y defensa de los derechos individuales y colectivos de la ciudadanía; la tutela del ordenamiento jurídico aragonés; y por último la defensa del Estatuto de Autonomía.

El actual Justicia de Aragón, a diferencia del histórico, no juzga ni dicta sentencias, sino que a través de la fundamentación de sus resoluciones ejerce una magistratura moral.

En el cumplimiento de su competencia en defensa de los derechos de los aragoneses, el Justicia de Aragón debe supervisar la actuación de las administraciones públicas aragonesas (entre ellas, la propia Administración autonómica, las Diputaciones Provinciales, las Comarcas y los Ayuntamientos y entidades locales), bien a través de quejas presentadas por la ciudadanía, bien en función de expedientes incoados de oficio a iniciativa de la propia Institución.

La tutela del ordenamiento jurídico aragonés está orientada a evitar su inaplicación o deficiente aplicación, a la vez que incluye una necesaria labor de estudio y difusión del Derecho Aragonés, en el que constituye una parte muy relevante el Derecho Foral.

También, el Justicia de Aragón debe controlar el respeto de los reglamentos autonómicos al Estatuto de Autonomía y al resto del Ordenamiento jurídico aragonés.

Finalmente, el Justicia de Aragón también se distingue por su competencia en defensa del Estatuto de Autonomía frente a las posibles infracciones de sus preceptos por parte de normas y actuaciones del Estado y de otras Comunidades Autónomas.

El artículo 87 de la LEY 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón establece como Institución garante de la igualdad de oportunidades en Aragón al Justiciario: *“Institución garante. 1.- Sin perjuicio de la tutela jurisdiccional correspondiente a los órganos judiciales, la institución del Justicia de Aragón es garante del derecho a la igualdad entre mujeres y hombres en las actuaciones de las Administraciones públicas aragonesas.*

2.- El informe anual que remita a las Cortes deberá tener un capítulo específico dedicado a la igualdad de género, en el que se recogerán todas las actuaciones que desarrolle relacionadas con la igualdad de trato y de oportunidades y la no discriminación por razón de género.

3.- A la institución del Justicia de Aragón se la dotará de una estructura de personal formado en igualdad, con funciones concretas para evitar el maltrato institucional”.

De este modo, el apartado 1 del artículo 35 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, del Justicia de Aragón indica: *“El Justicia de Aragón presentará a las Cortes anualmente, en el plazo de treinta días a partir del inicio del segundo período ordinario de sesiones, un informe en el que consten las quejas recibidas, los expedientes iniciados de oficio, las quejas rechazadas las que se encuentren en tramitación y los resultados obtenidos de aquellas investigaciones concluidas con resolución. Este informe deberá tener un capítulo específico dedicado a la igualdad de género, donde se recojan todas las actuaciones relacionadas con la igualdad de trato y de oportunidades y la no discriminación por razón de género.”*

EL JUSTICIA DE ARAGON es consciente de que la Institución en su gestión interna tiene que estar en consonancia con las necesidades y demandas de la sociedad y ser un ejemplo en su proceder, por lo que se hace público el

compromiso del Justiciazo con la igualdad de oportunidades mediante la elaboración de un PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, siguiendo las directrices que marca la legislación en la materia y, por tanto, con sujeción absoluta a la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades.

RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA (RSC)

El 27 de febrero de 2020 El Justicia de Aragón se adhiere al Plan de RSC de Aragón y firma el primer compromiso el 14 de julio del 2020. Tras el primer diagnóstico, el cumplimiento de los requisitos establecidos y posterior evaluación EL Justicia de Aragón obtiene el sello RSA 2021, referido a los datos de 2020.

En la anualidad siguiente El Justicia de Aragón quiso realizar un esfuerzo extra para obtener el sello RSA+ 2022 para lo cual se han tenido que trabajar, además de lo requerido para la obtención del sello RSA, a nivel de gestión interna de la Institución los siguientes aspectos: Conciliación, igualdad de oportunidades y no discriminación, voluntariado y acción social y difusión de la cultura en Aragón. Si bien, estos aspectos se venían trabajando con anterioridad, se les ha dado forma conforme a los requerimientos del sello RSA+ y se sigue trabajando en los mismos, de manera que uno de los compromisos para el año 2023 era disponer de un Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la Institución. Recientemente hemos obtenido el sello RSA+ 2023.

Toda la información está disponible tanto en el portal web del Justicia de Aragón (www.eljusticiadearagon.es) como en el portal del IAF por ser la entidad que otorga el sello.

ADHESIÓN AL PACTO MUNDIAL DE LAS NACIONES UNIDAS Y COMPROMISO

Desde el año 2021, EL JUSTICIA DE ARAGON forma parte de la red de entidades firmantes del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, comprometiéndose así a:

- * Hacer del Pacto Mundial y sus Diez Principios en las áreas de los derechos humanos, el trabajo, el medioambiente y la anticorrupción, parte de la estrategia, la cultura y las acciones cotidianas de la compañía.
- * Involucrarse con el cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- * Compartir, con todas las partes interesadas, la información de las acciones llevadas a cabo a través de los principales canales de comunicación.



Dentro de los 17 ODS destaca a estos efectos el 5º, Igualdad de género y el 8º, Trabajo decente y crecimiento económico.



El Objetivo 5 pretende facilitar a las mujeres y niñas igualdad en el acceso a la educación y atención médica, en las oportunidades para conseguir un trabajo digno y en la representación en los procesos de adopción de decisiones políticas y económicas.

El Objetivo 8 pretende conseguir un crecimiento económico sostenible e inclusivo, que beneficie a todas las personas por igual y no perjudique al medioambiente. Esto solo podrá conseguirse creando empleo decente para todas las personas, especialmente para mujeres, jóvenes y otros grupos en situación de vulnerabilidad, erradicando prácticas como el trabajo forzoso e infantil e impulsando el emprendimiento y la innovación tecnológica.

II. ANÁLISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LA PLANTILLA.

Todas las administraciones públicas están obligadas a elaborar y aplicar un Plan de Igualdad con independencia del número de personas en plantilla según la D.A. 7ª del

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que establece para **todas las administraciones públicas** la obligación de adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, para lo que “deberán elaborar y aplicar un plan de igualdad a desarrollar en el convenio colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario que sea aplicable, en los términos previstos en el mismo”.

EL JUSTICIA DE ARAGON es una institución pública estatutaria que no tiene el carácter de administración y, por supuesto tiene medidas dirigidas a evitar la discriminación laboral entre mujeres y hombres.

La LEY 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón le otorga el carácter de garante de la igualdad entre mujeres y hombres frente a las administraciones. Como garante de ese principio de igualdad, por el compromiso de la Institución y al objeto de ser ejemplo y elemento tractor para el desarrollo e implantación de planes de igualdad ha decidido desarrollar un plan de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en su propia organización.

A 31 de diciembre de 2021, la plantilla distribuida por sexo es la siguiente:

Plantilla total según sexo	Nº mujeres	Nº hombres	% mujeres	% hombres
TOTAL PLANTILLA (24)	10	14	41,67%	58,33%

Estos datos ofrecen una composición equilibrada respecto a la presencia de ambos sexos.

Según la DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA de la Ley 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres: "A los efectos de esta Ley, se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento".

Los datos sobre recursos humanos indican que la proporción de hombres supera ligeramente a la de mujeres.

Para entrar en el análisis más profundo es necesario analizar el número de personas que conforman la plantilla según el área, puesto de trabajo, tipo de contrato, la edad, nivel de estudios, hijos a cargo, etc...todo ello desagregado por sexo.

En cuanto a la distribución de plantilla por área se observa una composición equilibrada en el área de Gabinete y Secretaría General mientras que está desequilibrada en Altos Cargos y Asesores según el siguiente detalle:

Distribucion de plantilla por are	Nº mujeres	Nº hombres	% mujeres	% hombres
Altos Cargos	0	2	0,00%	100,00%
Asesores	3	5	37,50%	62,50%
Gabinete	2	3	40,00%	60,00%
Secretaría General	5	4	55,56%	44,44%

De la distribución de la plantilla por puesto de trabajo, se extrae la conclusión de que ambos sexos están representados en roles tradicionales (oficial administrativo y secretariado).

Plantilla por puesto	Nº mujeres	Nº hombres	% mujeres	% hombres
Altos Cargos	0	2	0,00%	100,00%
P.Eventual/Asesores-S.Gral.	4	6	40,00%	60,00%
P.Funcionario/Técnicos	0	2	0,00%	100,00%
P.Funcionario/J.Negociado	1	1	50,00%	50,00%
P.Funcionario/Oficial Advo.	3	0	100,00%	0,00%
P.Eventual/Secretario/a	2	1	66,67%	33,33%
P.Eventual/Conductor	0	1	0,00%	100,00%
P.Funcionario/Ujier	0	1	0,00%	100,00%

Analizando la estructura del empleo femenino en España se constata que la mayoría de las mujeres están empleadas en tres grandes áreas de actividad:

1. empleos públicos, en los que tienen una fuerte presencia las mujeres con altos niveles educativos,
2. actividades administrativas, y
3. empleos de servicios (educación, comercio, hostelería, servicios personales, etc...)

Dos de estas áreas están presentes en **EL JUSTICIA DE ARAGON** (Gabinete y Secretaría General), siendo su plantilla de esta forma un reflejo del mercado laboral y su propia segregación.

Así, el puesto oficial administrativo está completamente feminizado y el porcentaje de mujeres en secretario/a supera el 60%. En este último caso, al ser tres puestos de trabajo, si fuesen dos hombres y una mujer sería lo mismo.

Por el contrario, el puesto de Técnico (técnico de gestión económica y contratación y Técnico informático), puestos de mayor preparación, responsabilidad y, por tanto, retribuciones, está totalmente masculinizado.

Los puestos a los que nos estamos refiriendo, oficial administrativo y Técnico, son puestos de funcionario, a los que se ha accedido mediante oposición libre y, por tanto, cumpliendo los principios de **mérito, capacidad y libre concurrencia**. Además, el personal que los ocupa es personal de gran antigüedad, entorno a los 8 trienios; por lo que, aún más son reflejo del mercado laboral y de la propia segregación del momento en que accedieron a la función pública.

Al tratarse de una plantilla muy pequeña, con escaso número de personas por tipo de puesto, en algunos casos unipersonal, resulta imposible determinar si esta feminizado o masculinizado, al margen de confirmar o no que se sigan los cánones socialmente afianzados como el hecho de que el conductor sea hombre.

Conforme a la Ley reguladora del Justicia de Aragón y a su Reglamento de organización y funcionamiento, actualmente la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Justicia de Aragón está integrada por personal funcionario y por personal eventual. En los mismos se establece qué puestos estarán provistos por unos u otros.

En el caso de personal funcionario sólo un puesto está ocupado por personal interino. Conforme a la normativa aprobada para atajar y prevenir la temporalidad en el empleo, dicho puesto quedará cubierto de manera permanente en 2023.

El personal eventual, conforme a la normativa citada, es personal de confianza nombrado y cesado directamente por El Justicia de Aragón que, en todo caso, cesa de manera automática con el cese del Justicia de Aragón.

En estos momentos el 65% del personal eventual en **EL JUSTICIA DE ARAGON** son también empleados públicos.

Tipo de contrato	Nº mujeres	Nº hombres	% mujeres	% hombres
Eventual (408)	6	8	42,86%	57,14%
Funcionario (100)	4	3	57,14%	42,86%
Interino (410)	0	1	0,00%	100,00%
N/D	0	2	0,00%	100,00%

En el cuadro siguiente se han incluido como personal sin pauta horaria, y no realizan fichajes de tiempos de trabajo, al Justicia de Aragón, el Lugarteniente del Justicia, el conductor de la Institución y el asesor de comunicación debido a la asistencia, fuera del horario de apertura de la Institución, a actos protocolarios y actividades en las que la Institución u organiza, colabora o participa.

No obstante, lo anterior, entre el personal incluido con horario-jornada, 37 horas semana, se incluye a todo el personal eventual quienes, además, entre sus funciones también está la asistencia y participación, por razón de la materia, en actos fuera del horario habitual e, incluso, en el caso de la Secretaria General, tiene plena disposición ante cualquier incidente o necesidad en la Institución.

En este grupo también se encuentran el personal funcionario sin complemento específico de tardes con una jornada de 37 h/semana.

Finalmente, el personal con horario-jornada 39,5 horas semana es personal funcionario que dispone de complemento específico de tardes y, por tanto, deben cubrir las tardes de apertura de la Institución. Lo que no implica que deban estar todos ellos, pueden turnarse y el resto pueden completar su jornada de manera continua.

Horario-jornada	Nº mujeres	Nº hombres	% mujeres	% hombres
Sin pauta horaria	0	4	0,00%	100,00%
37 horas semana	9	8	52,94%	47,06%
39,5 horas semana	1	2	33,33%	66,67%

Respecto a edad y sexo, los datos reflejan una plantilla bastante madura. Más del 80% de la plantilla se sitúa entre los 40 y los 60 años.

Edad	Nº mujeres	Nº hombres	% mujeres	% hombres
30-39	0	1	0,00%	100,00%
40-49	2	3	40,00%	60,00%
50-59	7	9	43,75%	56,25%
> 60	1	1	50,00%	50,00%

Con relación a la antigüedad, se observa de los datos presentados, que la composición de la plantilla con más de 12 años de antigüedad esta equilibrada y que la plantilla con menos de 3 años de antigüedad está ligeramente masculinizada.

En los últimos tres años en la Institución han quedado vacantes puestos de funcionario como consecuencia de traslados y alguna jubilación no esperada. Hasta el momento de cubrir las plazas de manera permanente, bien por concurso de méritos entre funcionarios u oposición, ante la urgente necesidad de cubrirlas, la provisión se hizo mediante convocatoria pública de comisión de servicios interadministrativa. Por tanto, se permitió la participación de funcionarios de la administración de la CA de Aragón y de la administración Local ya que no había funcionarios de Las Cortes interesados en ocuparlas. La provisión se hizo cumpliendo los principios de mérito, capacidad, igualdad de oportunidades y publicidad.

Por otra parte, como se ha indicado anteriormente, el personal eventual es personal de confianza que nombra directamente El Justicia. El nombramiento del actual Justicia de Aragón tuvo lugar en abril de 2018, por lo que gran parte del personal eventual tiene menos de tres años de antigüedad y que los altos cargos que también se incluyen en esta tabla son hombres.

Todo ello puede explicar la ligera masculinización de la plantilla con una antigüedad inferior a tres años.

Antigüedad	Nº mujeres	Nº hombres	% mujeres	% hombres
0-3	6	10	37,50%	62,50%
4-6	0	0	0,00%	0,00%
7-9	0	0	0,00%	0,00%
10-12	0	0	0,00%	0,00%
> 12	4	4	50,00%	50,00%

En relación con el nivel de estudios, todos los niveles de estudios están equilibrados salvo el de Licenciados, que está ligeramente masculinizado. Y ello, puede ser un reflejo de la masculinización de los puestos de más nivel. Tanto los altos cargos, como todos los asesores/as y la Secretaria General son titulados superiores. Así como, el técnico de gestión y el técnico informático. Por otra parte, también es licenciado el ujier, aunque no sea requisito para ocupar dicho puesto de trabajo

El graduado superior de FP es un secretario de gabinete.

Nivel de estudios	Nº mujeres	Nº hombres	% mujeres	% hombres
Enseñ. Univ. 2º ciclo / Licenciados	6	10	37,50%	62,50%
Enseñ. Univ. 1er ciclo / Graduados	1	1	50,00%	50,00%
Enseñanzas de Grado Superior FP	0	1	0,00%	100,00%
Enseñanzas de Bachillerato	3	2	60,00%	40,00%

La plantilla de **EL JUSTICIA DE ARAGON** no tiene representación legal de trabajadores.

III. PROCESO DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y PROMOCIÓN PROFESIONAL

SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN.

Los principios constitucionales para el acceso al empleo público están establecidos en el art. 23 (“igualdad”) de la Constitución -CE- y en el art. 103 (“mérito y capacidad”) y junto con el de “publicidad” del art. 9 son inherentes a cualquier actuación administrativa y en consecuencia a los procesos de selección de **EL JUSTICIA DE ARAGON**.

Los principios anteriores están recogidos en el art. 55 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

En los procesos de selección y contratación en **EL JUSTICIA DE ARAGON** se utilizan los criterios establecidos por la normativa que regula el acceso a la función pública.

Las incorporaciones en **EL JUSTICIA DE ARAGON** durante el año 2021 han sido cuatro.

Los puestos han sido las siguientes: Técnico de gestión, asuntos económicos, personal y contratación, oficial de informática y dos puestos de oficial administrativo.

El puesto de técnico de gestión se creó mediante modificación de la RPT en 2019 y fue cubierto de forma inmediata por urgente necesidad mediante comisión de servicios interadministrativa. En 2021, previa a la finalización de dicha comisión de servicios se convocó concurso de méritos para su cobertura definitiva.

El puesto de oficial de informática se creó mediante modificación de la RPT **EL JUSTICIA DE ARAGON** en diciembre de 2020 y se procedió a la cobertura temporal por urgente necesidad mediante comisión de servicios interadministrativa. Actualmente está en fase de concurso de méritos para su cobertura definitiva.

Los puestos de oficial informático quedaron vacantes por traslado y jubilación sobrevenida y para su cobertura se realizaron sendos procesos de provisión por urgente necesidad mediante comisión de servicios interadministrativa. En estos momentos, y antes de que finalice el tiempo máximo de dicha comisión de servicios se ha iniciado un proceso de cobertura definitiva mediante concurso de méritos.

La pequeña estructura de personal del Justicia de Aragón dificulta la realización de procesos selectivos, procesos de movilidad o formación con medios propios, por ello en 2021, junto con Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Aragón, Las Cortes de Aragón y la Cámara de Cuentas iniciaron un trabajo que pudiera plasmarse en un protocolo de ayuda mutua que se ha materializado con la firma del mismo en 2022.

Alguna de las formas de colaboración que recoge dicho protocolo ya se realizaban, aunque con ello se da un carácter formal, como el nombramiento de interinos en El Justicia de Aragón provenientes de listas de interinos de la Comunidad Autónoma de Aragón, las Comisiones de servicio interadministrativas o determinadas actividades formativas.

Todas las incorporaciones han sido en cargos que no conllevan responsabilidad y de ellas han sido tres mujeres.

Incorporaciones de los últimos años por niveles de responsabilidad				
Cargos de responsabilidad	Nº mujeres	Nº hombres	% mujeres	% hombres
Máximo cargo				
Puestos directivos				
Mandos intermedios				
Subtotal cargos de responsabilidad				
Otros cargos	Nº mujeres	Nº hombres	% mujeres	% hombres
Personal administrativo	3	0	100,0%	0,0%
Personal técnico	0	1	0,0%	100,0%
Personal operario o no cualificado	0	0	0,0%	0,0%
Subtotal otros cargos	3	1	75,0%	25,0%
TOTAL PLANTILLA	3	1	75,0%	25,0%

Conclusión:

En **EL JUSTICIA DE ARAGON** la selección y contratación se utilizan los criterios establecidos por la normativa que regula el acceso a la función pública y cumple con los principios constitucionales de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

PROMOCIÓN INTERNA

Durante el año 2021, no ha habido ninguna promoción porque no había ningún puesto vacante que lo requiriese. No obstante, cabe decir que en **EL JUSTICIA DE ARAGON** el procedimiento de promoción es objetivo y transparente, regido únicamente por criterios demostrables de valía profesional.

Cuando hay una posible promoción interna se informa a toda la plantilla de la empresa para que se presenten candidaturas a la promoción.

En caso de que las personas promocionables sean mayoritariamente de un sexo, **EL JUSTICIA DE ARAGON** fomenta que se presenten perfiles del sexo subrepresentado a la promoción.

Se procura que el equipo de personas encargadas de realizar la evaluación de personal sea mixto y tienen formación en igualdad entre mujeres y hombres.

La descripción de los perfiles profesionales solo tiene en cuenta requerimientos objetivos para desempeñar adecuadamente el puesto de trabajo.

En los puestos que se promocionan la dedicación exclusiva y la disponibilidad de viajar no son exigibles.

Conclusión:

Los datos obrantes en **EL JUSTICIA DE ARAGON**, conforme a la publicidad y contenido de los procesos selectivos, corroboran que la promoción en la Institución se lleva a cabo en igualdad de condiciones a mujeres y hombres.

FORMACIÓN

En cuanto a la formación, en **EL JUSTICIA DE ARAGON** durante el año 2021 se han llevado las siguientes acciones formativas:

Nº de personas que han recibido formación	Nº Personas	Nº Mujeres	% Mujeres	Nº Hombres	% Hombres
En el último año	24	10	41,67	14	58,33
En el año anterior	24	10	41,67	14	58,33
Nº horas dedicadas a la formación en el último año/persona	500	-	-	-	-
Nº de horas dedicadas a la formación durante la jornada t	500	-	-	-	-
Nº de horas dedicadas a la formación fuera jornada t	0	-	-	-	-
Cursos realizados último año y personas que han participado	Nº Personas	Nº Mujeres	% Mujeres	Nº Hombres	% Hombres
Idiomas	0	-	-	-	-
PRL inicio	24	10	41,67	14	58,33
PRL 60HORAS	0	-	-	-	-
PRL REFRESCO	0	-	-	-	-
Otros: Indicando la acción formativa	8	4	50	4	50
Otros	Nº Personas	Nº Mujeres	% Mujeres	Nº Hombres	% Hombres
Nº de personas que han recibido ayuda económica para asistir a cursos de formación externa	6	4		2	
formación externa (masters, postgrados, etc)					
Nº de personas participantes en planes de desarrollo					
Personas que han recibido formación EXTERNA para adaptación a las modificaciones del puesto de trabajo	2	0		2	
Nº de personas que reciben formación en competencias clave (informática, gestión de tiempo, liderazgo...)	4	2		2	
Nº permisos para la concurrencia a exámenes	0	No ha habido ninguna petición			
Nº de personas que han modificado la jornada ordinaria para asistir a cursos de formación	0				

EL JUSTICIA DE ARAGON se asegura que todas las personas de la Institución tengan las mismas horas de formación para su desarrollo profesional.

Todas las horas dedicadas a formación se han llevado a cabo dentro de la jornada de trabajo.

La totalidad de la plantilla ha tenido alguna formación sobre igualdad entre mujeres y hombres.

En los cursos de formación en habilidades directivas se procura que asistan hombres y mujeres en proporción equilibrada.

En la impartición de la formación se pide a la empresa o persona que los imparte que tenga en cuenta la igualdad y que utilice un lenguaje, imágenes y ejemplos que incluyan a los dos sexos.

Conclusión:

EL JUSTICIA DE ARAGON lleva a cabo las acciones de formación sin ningún tipo de discriminación entre hombres y mujeres.

IV. RETRIBUCIONES, REGISTRO RETRIBUTIVO Y AUDITORÍA SALARIAL.

Con carácter previo a la realización de la auditoría retributiva, **EL JUSTICIA DE ARAGON** ha elaborado el registro retributivo, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre y ha realizado la valoración de puestos de trabajo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 8.1 del Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre.

Para la elaboración de ambos instrumentos de transparencia retributiva se han utilizado las herramientas que incluyen los principios regulados en los artículos mencionados en el párrafo anterior y se han realizado por el Ministerio de Trabajo y Economía Social y el Instituto de las Mujeres, del Ministerio de Igualdad, junto con las organizaciones empresariales (CEOE, CEPYME) y sindicales más representativas (CCOO y UGT).

El departamento de Recursos Humanos y Administración, supervisados por la Secretaria General del **JUSTICIA DE ARAGON** han elaborado el registro retributivo siguiendo las instrucciones de la guía del Ministerio de Igualdad y de la propia herramienta de registro retributivo.

El registro retributivo incluye los valores medios de los salarios y los complementos salariales desagregados por sexo.

Se ha verificado que el registro contiene el promedio y la mediana de las cantidades realmente percibidas, en concepto de retribuciones básicas y retribuciones complementarias, por sexo y grupo según la clasificación profesional aplicable.

No hay percepciones extrasalariales.

Después de un primer estudio no se ha encontrado en el registro retributivo una brecha salarial significativa (no superior al 5%) no justificada.

Si bien sólo es necesario incluir en el registro la justificación de la existencia de una brecha salarial superior al 25%, la Institución, en aras al principio de total transparencia que rige su actividad y no solo la retributiva, ha indagado en las causas de cualquier desviación existente en los informes generados en las herramientas.

Se ha verificado y explicado en el informe de auditoría que las desviaciones vienen determinadas por el cobro de trienios (que cobran los funcionarios y no el personal eventual que no sea funcionario), las ayudas de acción social, así como en la responsabilidad económica de determinados puestos y una reducción de jornada.

AUDITORIA SALARIAL:

El principio de igualdad retributiva por trabajo de igual valor es un precepto que ha ido creciendo en importancia desde su primera formulación en el texto del Estatuto de los Trabajadores de 1980.

El Real Decreto-ley 6/2019 introdujo la obligación del registro salarial en las empresas mediante la modificación del artículo 28 del Estatuto de los Trabajadores; este Real Decreto modifica el artículo 46.2 de la Ley Orgánica de Igualdad efectiva entre mujeres y hombres 3/2007 (LOIEMH), al incluir la auditoría salarial en el diagnóstico de los planes de igualdad además de prever su desarrollo reglamentario en el artículo 46.6 de esta misma ley.

Este hecho establece un vínculo entre el Real Decreto 901/2020 de planes de igualdad y el Real Decreto 902/2020 de igualdad retributiva, al ser en este último donde se realiza el desarrollo reglamentario tanto del registro salarial como de la auditoría salarial.

El Real Decreto 902/2020 sobre igualdad retributiva integra la transparencia salarial en las empresas y en los convenios además de garantizar un elemento clave: el

derecho a la información retributiva, lo que facilita conocer la situación real de las empresas en cuanto a retribuciones, la existencia de diferencias retributivas y los motivos de estas, pudiéndose así proponer medidas acordes con la situación a corregir.

Para alcanzar estos objetivos, este reglamento articula el funcionamiento del registro salarial, así como de las auditorías salariales, obligatorias en aquellas organizaciones que tengan plan de igualdad.

Así mismo, en el caso del Justicia de Aragón, conforme al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que le es de aplicación, se debe garantizar la transparencia retributiva.

En el artículo 1 del citado Estatuto se recogen, entre otros, los siguientes fundamentos de actuación:

- Igualdad, mérito y capacidad en el acceso y en la promoción profesional.
- Sometimiento pleno a la ley y al Derecho.
- Igualdad de trato entre mujeres y hombres.
- Transparencia.

El principio de transparencia retributiva se aplica en **EL JUSTICIA DE ARAGON** a través de los siguientes instrumentos: el registro retributivo/la RPT publicadas en el portal de transparencia del Justicia de Aragón, el sistema de valoración de puestos de trabajo, la auditoría salarial y el derecho de información de las personas trabajadoras.

Para realizar el diagnóstico de la situación retributiva se ha procedido a la valoración cuantitativa de los puestos de trabajo sin sesgos de género. Para ello, **EL JUSTICIA DE ARAGON** ha utilizado la Herramienta de Valoración de Puestos de Trabajo puesta a disposición de las empresas y elaborada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social y el Instituto de las Mujeres, del Ministerio de Igualdad, junto con las organizaciones empresariales (CEOE, CEPYME) y sindicales más representativas (CCOO y UGT).

Posteriormente se ha procedido a hacer un análisis global e individual de los puestos de trabajo de igual valor y de una forma objetiva se puede concluir que en **EL JUSTICIA DE ARAGON** se aplica de forma efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación retributiva entre mujeres y hombres por lo que **NO procede llevar a cabo ningún plan de actuación** para corregir desigualdades retributivas.

La auditoría retributiva efectuada tiene un **periodo de vigencia de cuatro años** desde la fecha de aprobación del plan, esto es, su periodo de vigencia coincidirá con la vigencia del Plan de Igualdad.

V. CONDICIONES DE TRABAJO

La jornada laboral para el personal de **EL JUSTICIA DE ARAGON** es la establecida en la legislación vigente para el personal funcionario y sus condiciones se recogen en el Plan Concilia del Justicia de Aragón cuya última modificación ha sido aprobadas en noviembre de 2022.

Con carácter general se desarrolla de lunes a viernes de manera continuada, aunque como se ha indicado en el apartado II. Análisis cualitativo y cuantitativo sobre horario-jornada, el personal que tiene jornada de 39.5h semanales debe cubrir las tardes de apertura de la Institución, además del personal con complemento de productividad. En cualquier caso, el personal cuya jornada es de 37 h semanales también puede distribuir su tiempo de trabajo por la tarde si así lo prefiere.

Durante el año 2021 el horario de tarde finalizaba martes y jueves a las 18.30h. Sin embargo, al objeto de garantizar el ahorro energético, en la actualidad la apertura de la Institución en horario de tardes es el miércoles hasta las 18.30h.

Se detallan a continuación las condiciones de trabajo recogidas en el referido Plan Concilia:

"A) JORNADA DE TRABAJO

1.- Jornada ordinaria

1.1. La jornada ordinaria de trabajo será de 37 horas semanales, de 8,00 horas a 15,00 horas, de lunes a viernes, existiendo flexibilidad de media hora en la entrada y salida. El resto de jornada podrá completarse durante el horario de apertura de la Institución.

1.2. Flexibilidad horaria por personas dependientes: Los empleados públicos tendrán derecho a flexibilizar en un máximo de una hora el horario de su jornada cuando tengan a su cargo personas mayores, hijos menores de doce años (hasta la finalización del curso escolar en el que el hijo cumple los 12 años) o personas con discapacidad, así como cuando tengan a su cargo directo a un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

1.3. Los empleados públicos que tengan hijos con discapacidad física, psíquica o sensorial tendrán derecho a dos horas de flexibilidad horaria, a fin de conciliar los horarios de los centros de educación especial y otros centros donde el hijo discapacitado reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.

1.4. Las previsiones contenidas en los dos anteriores apartados quedarán, en todo caso, condicionadas a las necesidades del servicio, de tal modo que quede garantizada la prestación normal del mismo.

2.- Jornada con complemento de tarde

La jornada semanal para el personal que tenga asignado el complemento de tarde será de 39,5 horas, que se distribuirán de 8,00 a 15,00 horas, de lunes a viernes, existiendo flexibilidad de media hora en la entrada y salida, con obligatoriedad de trabajar la tarde del miércoles para garantizar la cobertura de la atención a la ciudadanía, de acuerdo con el actual horario de apertura del centro de trabajo. El resto de jornada podrá completarse durante el horario de apertura de la Institución o con teletrabajo, conforme a lo referido en el apartado F.

3.- Jornada reducida

Jornada reducida de 8,30 horas a 14,30 horas, en los periodos que comprenden la Semana Santa, verano, Fiestas del Pilar y Navidad.

Para las personas con complemento de productividad el horario de la jornada reducida será de 8,30 horas a 15 horas.

Las fechas de inicio y fin de los mencionados períodos se fijarán a principio de año en el acuerdo anual de la Mesa de Negociación.

4.- Horas de exceso

Mediante Resolución del Justicia de Aragón, de 14 de diciembre de 2018, se regula la compensación de las horas de más trabajadas en el cómputo mensual del personal funcionario adscrito al Justicia de Aragón:

Las horas trabajadas de más, en cómputo mensual, derivadas directamente de la actividad institucional serán autorizadas por la Secretaría General y compensadas a razón de una hora y media por cada hora extra trabajada en día laborable después de las 20'00 horas, y a razón de dos horas por cada hora trabajada entre las 22'00 y las 7'30 horas, por los sábados, domingos, festivos, o en jornada intensiva o reducida.

Excepcionalmente, los trabajos extraordinarios que no se deriven directamente de la normal actividad institucional, hechos fuera de la jornada ordinaria, serán compensados mediante retribución económica, de acuerdo con el baremo que se establezca por Las Cortes de Aragón. Así mismo, podrán dar derecho a la percepción de gratificaciones los trabajos relacionados con los actos realizados el 20 de diciembre con motivo de la Conmemoración del Aniversario de la muerte de Juan de Lanuza, Día del Justicia de Aragón, cuando tengan lugar en viernes a partir de las 16. 00 h., en sábados, domingo o festivos.

5.- Reuniones, grupos de trabajo y otras actividades organizadas por la Institución.

En atención a las personas que tienen reducción de jornada por conciliación familiar las reuniones y grupos de trabajo internos en el Justicia de Aragón tendrán lugar entre las 9.30 y las 14.30. No obstante, podrán desarrollarse fuera de ese horario si los asistentes así lo acuerdan. En el caso de que las mismas tengan lugar fuera de la Institución organizadas por otra entidad convocante solicitará que tenga lugar en dicho horario si fuese posible.

En cuanto a otras actividades organizadas por El Justicia de Aragón se procurará que, si estas tienen lugar en la sede de la Institución, se realicen en el horario de apertura de esta. No obstante, al objeto de favorecer la asistencia de la ciudadanía podrán tener lugar fuera de ese horario."

B) VACACIONES

1. Las vacaciones anuales retribuidas serán de 23 días laborales de duración, incrementándose, según los años de servicios en la Administración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Quince años de servicios: 24 días.*
- Veinte años de servicios: 25 días.*
- Veinticinco años de servicios: 26 días.*
- Treinta o más años de servicios: 27 días.*

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad.

2. Las vacaciones podrán disfrutarse ininterrumpidamente o en dos periodos, siendo el periodo normal de vacaciones el comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, debiendo justificarse la solicitud en fechas diferentes. En todo caso, dentro del año natural o, salvo excepciones debidamente justificadas, hasta finalizar el mes de enero del año siguiente.

3. Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, se podrá solicitar el disfrute independiente de hasta cinco días de vacaciones por año natural y en todo caso dentro del año natural o, salvo excepciones debidamente justificadas, hasta finalizar el mes de enero del año siguiente.

4. En el supuesto de permiso por maternidad o paternidad, cuando esta situación coincida con el periodo vacacional, este quedará interrumpido, pudiendo disfrutarse el resto de las vacaciones una vez finalizado el permiso, incluido en su caso el periodo acumulado por lactancia.

5. Cuando las situaciones de permiso de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento o por razón de violencia de género, permiso acumulado de lactancia o riesgo durante el embarazo impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, o una vez iniciado el periodo

vacacional sobreviniera una de dichas situaciones, el periodo vacacional se podrá disfrutar aunque haya finalizado el año natural a que correspondan y siempre que no hay transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

En estos casos se pospondrá o interrumpirá el disfrute de las vacaciones anuales. El personal comunicará y acreditará esta circunstancia a la SG con la mayor premura y por los mecanismos adecuados al efecto, con el fin de una oportuna previsión. El periodo en que se disfrutarán las vacaciones pospuestas o la parte no disfrutada de las vacaciones interrumpidas se fijará por acuerdo entre el personal y la SG, sin que pueda comportar modificación del periodo vacacional del otro trabajador/a, salvo conformidad de este/a último/a.

VI. EJERCICIO CORRESPONSABLE DE LOS DERECHOS DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

Todas las medidas para el ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral se recogen en el mencionado Plan Concilia del Justicia de Aragón, de lo que se extraiga lo siguiente:

C) PERMISOS RETRIBUIDOS.

El personal del Justicia de Aragón, independientemente del periodo de servicios efectivos realizados, tendrá derecho, previa la adecuada justificación, a permisos y licencias con plenitud de derechos económicos, cómputo de antigüedad y reserva del puesto de trabajo, por el tiempo y los motivos que se indican a continuación.

Ambas partes se comprometen a buscar una utilización no abusiva de los permisos contemplados en este apartado e igualmente a no obstaculizar su disfrute, garantizándose y concediéndose, en los casos que necesiten justificación sólo los estrictamente necesarios.

La concesión de los permisos contemplados en este apartado requerirá que el empleado público lo comunique previamente, justificándolo debidamente, salvo que en estas normas se exprese otra cosa. Igualmente se justificará su denegación.

La ausencia injustificada al trabajo conllevará el descuento proporcional del salario sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle.

Trimestralmente se informará a la Secretaría General y a los representantes de los trabajadores del disfrute de los distintos permisos y licencias, retribuidos y no retribuidos.

Los permisos a que se refiere el presente apartado podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, a solicitud de los funcionarios y si lo permiten las necesidades del servicio, en los términos que establece la normativa estatal sobre conciliación de la vida laboral y familiar.

1. Matrimonio y unión de hecho

1.1. Veinte días laborables por razón de matrimonio o inscripción en el correspondiente registro de parejas estables no casadas, que podrán disfrutarse ininterrumpidamente con anterioridad o posterioridad al hecho causante, siempre que comprenda el día de la ceremonia o el acto de inscripción. Esta licencia podrá acumularse al período de vacaciones anuales y a los días de asuntos propios, si las necesidades del servicio lo permiten.

Este permiso se disfrutará por una sola vez cuando la unión de hecho y el posterior matrimonio se celebren con la misma pareja o, en la misma circunstancia, en el supuesto de celebración de matrimonio civil o religioso.

1.2. Un día en caso de boda de cualquier pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, si ha de efectuarse un desplazamiento de hasta 150 km. de distancia. El permiso será de dos días cuando hubiera de hacerse un desplazamiento entre 150 y 300 km. de distancia y de tres días si superase los 300 km.

2. Divorcio

En caso de divorcio, separación legal o nulidad se tendrá derecho a un permiso de dos días laborables, desde la firma de la resolución judicial o canónica o fecha de la Resolución en el registro de parejas estables no casadas. En caso de separación y divorcio de la misma persona el disfrute de este permiso será una sola vez.

3. Nacimiento de hijos

3.1. El personal al servicio del Justicia de Aragón en estado de gestación

El personal al servicio del Justicia de Aragón en estado de gestación tendrá derecho a un permiso retribuido, a partir del día primero de la semana 37 de embarazo, hasta la fecha del parto.

En el supuesto de gestación múltiple, este permiso podrá iniciarse el primer día de la semana 35 de embarazo, hasta la fecha de parto.

3.2. Preparación al parto, riesgo para el embarazo y lactancia.

Las empleadas embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, por el tiempo necesario para su práctica y previa justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

Para garantizar la protección efectiva de la madre y el feto durante el embarazo, se tendrá derecho a la adaptación de las condiciones o del tiempo o turno de trabajo, o en su caso, al cambio temporal del puesto o funciones, previo informe o recomendación médica. Dicho derecho será extensible al periodo de lactancia.

3.3. Permiso por maternidad o paternidad.

a) Permiso por nacimiento para la madre biológica: tendrá una duración de dieciséis semanas, de las cuales las seis semanas inmediatas posteriores al parto serán en todo caso de descanso obligatorio e ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo o hija y, por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de parto múltiple, una para cada uno de los progenitores.

No obstante, en caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas de descanso obligatorio, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo a voluntad de aquellos, de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de duración del permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

Durante el disfrute de este permiso, una vez finalizado el período de descanso obligatorio, se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

b) Permiso por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente: tendrá una duración de dieciséis semanas. Seis semanas deberán disfrutarse a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida inmediatamente después de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas de descanso obligatorio, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al hecho causante dentro de los doce meses a contar o bien desde el nacimiento del hijo o hija, o bien desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.

Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo o hija, a partir del segundo, en los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple, una para cada uno de los progenitores.

El cómputo del plazo se contará a elección del progenitor, a partir de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las leyes civiles de las comunidades autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento temporal una duración no inferior a un año.

c) Permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija: tendrá una duración de dieciséis semanas de las cuales las seis semanas inmediatas posteriores al hecho causante serán en todo caso de descanso obligatorio. Este permiso se ampliará en dos semanas más, una para cada uno de los progenitores, en el supuesto de discapacidad del hijo o hija, y por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples, a disfrutar a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Este permiso podrá distribuirse por el progenitor que vaya a disfrutar del mismo siempre que las seis primeras semanas sean ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha del nacimiento, de la decisión judicial de guarda con fines de adopción o acogimiento o decisión judicial por la que se constituya la adopción.

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo de manera interrumpida dentro de los doce meses a contar o bien desde el nacimiento del hijo o hija, o bien desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos quince días y se realizará por semanas completas.

En el caso de que se optara por el disfrute del presente permiso con posterioridad a la semana dieciséis del permiso por nacimiento, si el progenitor que disfruta de este último permiso hubiere solicitado la acumulación del tiempo de lactancia de un hijo menor de doce meses en jornadas completas del apartado f) del artículo 48, será a la finalización de ese período cuando se dará inicio al cómputo de las diez semanas restantes del permiso del progenitor diferente de la madre biológica.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el período de duración del permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

Durante el disfrute de este permiso, transcurridas las seis primeras semanas ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha del nacimiento, se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

En los casos previstos en los apartados a), b), y c) el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la funcionaria y, en su caso, del otro progenitor funcionario, durante todo el período de duración del permiso, y, en su caso, durante los períodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del período de disfrute del permiso.

Los funcionarios que hayan hecho uso del permiso por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, tendrán derecho, una vez finalizado el período de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

3.4. Familias monoparentales.

El permiso por nacimiento para empleadas y empleados en El Justicia de Aragón, en su caso, que formen una unidad familiar monoparental, tendrá una duración de dieciséis semanas, ampliable en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo o hija y, por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de parto múltiple. Para el disfrute de este permiso, que podrá llevarse a cabo de manera interrumpida, será necesario haber agotado el permiso por nacimiento, por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente que le corresponda, y, en su caso, el de lactancia acumulada. En el supuesto del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas. Este permiso podrá disfrutarse a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan.

3.5. Parto prematuro

Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, el/la empleado/a tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.

3.6. Lactancia.

Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividirse en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad.

El permiso contemplado en este apartado constituye un derecho individual de los empleados, sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor.

Se podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Esta modalidad se podrá disfrutar únicamente a partir de la finalización del permiso por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento o del progenitor diferente de la madre biológica respectivo.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple.

4. Adopción y acogimiento

4.1. En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de edad, el permiso tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, que se ampliarán en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a elección del empleado, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido, una para cada progenitor.

4.2. En caso de que la madre y el padre trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos.

4.3. En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el permiso previsto para cada caso podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción. Además, tendrán derecho a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este período las retribuciones íntegras.

4.4. El permiso por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente para empleadas y empleados en El Justicia de Aragón, en su caso, que formen una unidad familiar monoparental, tendrá una duración de dieciséis semanas, ampliable en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo o hija y, por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de parto múltiple. Para el disfrute de este permiso, que podrá llevarse a cabo de manera interrumpida, será necesario haber agotado el permiso por nacimiento, por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente que le corresponda, y, en su caso, el de lactancia acumulada. En el supuesto del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas. Este permiso podrá disfrutarse a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan

La acreditación de la condición de unidad familiar monoparental, tanto en este apartado como en el apartado C) 3.3.4 se realizará a través del carné de familia monoparental, de acuerdo con la Orden CDS/384/2019, de 4 de abril, pudiendo accederse a los referidos permisos con la solicitud del título de familia monoparental. Asimismo, dicha acreditación podrá realizarse por cualquier otro documento que acredite esta circunstancia suficientemente.

5. Fallecimiento de parientes

Se tendrá derecho hasta seis días laborables por fallecimiento de cónyuge o persona con quien se conviva maritalmente, hijos, padres, hermanos y demás parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

6. Enfermedad o intervención quirúrgica graves de familiares

6.1. Hasta seis días laborables por enfermedad o intervención quirúrgica graves del cónyuge o persona con la que se conviva maritalmente, hijos, padres y hermanos y demás parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Este último permiso podrá prorrogarse o fraccionarse por causa justificada debidamente acreditada.

6.2. Para atender el cuidado de un familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad por razón de enfermedad muy grave, por el plazo máximo de un mes, se tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el 50 % de la jornada laboral sin merma retributiva. No obstante, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado E) 2. De este Plan.

7. Consulta médica

7.1 El personal tendrá derecho a licencia para acudir a consultas, tratamientos y exploraciones de tipo médico durante la jornada de trabajo, siempre que las asistencias estén debidamente justificadas y que los centros donde se efectúen no tengan establecidas horas de consulta que permitan acudir a ellos fuera del horario de trabajo.

7.2 El personal tendrá derecho a ausentarse del trabajo para acompañar al médico a hijos menores de dieciocho años (o, siendo mayores, cuando lo exija el tratamiento) y parientes que no puedan valerse por sí mismos por razón de edad o enfermedad, dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, por el tiempo necesario.

8. Asistencia a órganos de coordinación de centros de educación especial.

El personal tendrá derecho a ausentarse del trabajo, por el tiempo necesario, para asistir a las reuniones de los órganos de coordinación de los centros de educación especial donde el hijo discapacitado reciba atención, con justificación previa y debidamente acreditada.

9. Incapacidad temporal.

El personal en situación de baja por incapacidad temporal continuará percibiendo el total de sus haberes reales, o la diferencia para completar los mismos cuando reciba prestaciones con cargo a la Seguridad Social, desde el primer día y en tanto persista dicha situación. Igualmente, durante el periodo de permiso por nacimiento, adopción y guardia con fines de adopción y acogimiento.

Todo el periodo que dure esta situación será considerado como tiempo trabajado a efectos de abono de pagas extraordinarias y vacaciones.

10. Traslado de domicilio

En caso de mudanza o traslado de domicilio habitual, se tendrá derecho a una licencia de dos días laborables.

11. Cumplimiento de deberes inexcusables de carácter público o personal

11.1. Para el cumplimiento de deberes inexcusables de carácter público o personal, se tendrá derecho a licencia por el tiempo necesario para su cumplimiento, siempre que tal deber no pueda efectuarse fuera del horario de trabajo, y justificándose convenientemente.

11.2. Se consideran a estos efectos deberes inexcusables de carácter público o personal los siguientes: asistencia a tribunales de oposiciones o comisiones de selección, citaciones de organismos oficiales u órganos jurisdiccionales, expedición o renovación de documentos oficiales, inscripciones en registros públicos, presentación y tramitación de declaraciones ante la Hacienda Pública, y otros de naturaleza análoga.

12. Permiso por asuntos particulares

12.1. El personal funcionario tendrá derecho a disfrutar hasta diez días laborables de permiso por asuntos particulares, los cuales, salvo circunstancias excepcionales, no podrán acumularse a las vacaciones anuales retribuidas. Su disfrute se realizará a conveniencia del interesado, previa autorización de la Secretaría General y respetando siempre las necesidades del servicio. En su caso, podrá disfrutarse hasta 4 de estos días de permiso hasta el 31 de enero del año siguiente.

12.2. No podrán disfrutarse, salvo circunstancias excepcionales a valorar, más de cinco días de permiso seguidos.

12.3. Excepcionalmente, por causas graves o muy graves debidamente justificadas podrán disfrutarse hasta cinco días al año de permiso retribuido una vez que se hayan agotado los previstos por asuntos particulares.

12.4. El personal funcionario tendrá derecho a disfrutar dos días adicionales a los de asuntos particulares cuando se cumpla el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo. El derecho a su disfrute nace a partir del día siguiente del cumplimiento del trienio.

12.5. En cualquier caso, el disfrute de ellos días de asuntos particulares estará condicionado a las necesidades del servicio.

13. Permiso por campaña electoral.

En el supuesto de consulta electoral se estará a lo dispuesto en la normativa vigente y, en su caso, a los acuerdos adoptados al respecto.

14. Víctimas de actividad terrorista.

Para hacer efectivo su derecho a la protección y a la asistencia social integral, los empleados que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, y los hijos de los heridos y fallecidos, siempre que ostenten la condición de funcionarios y de víctimas del terrorismo de acuerdo con la legislación vigente, así como los funcionarios amenazados en los términos del artículo 5 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, previo reconocimiento del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que establezca la Administración competente en cada caso.

Dichas medidas serán adoptadas y mantenidas en el tiempo en tanto que resulten necesarias para la protección y asistencia social integral de la persona a la que se concede, ya sea por razón de las secuelas provocadas por la acción terrorista, ya sea por la amenaza a la que se encuentra sometida, en los términos previstos reglamentariamente.

D) LICENCIAS, PERMISOS NO RETRIBUIDOS Y EXCEDENCIAS**1. Licencias por asuntos propios.**

1.1. La Secretaría General podrá conceder licencias extraordinarias por asuntos propios, por un período de siete días continuados, previa justificación.

1.2. Para períodos superiores, las licencias deberán ser acordadas por el Justicia de Aragón, previo informe de la Secretaría General. En todo caso, su duración acumulada no podrá exceder de tres meses cada dos años.

1.3. Estas licencias tendrán el carácter de no retribuidas, pudiendo ser denegadas por necesidades del servicio.

2. Excedencias.

2.1. Excedencia por cuidado de hijos.

a) Duración y cómputo.

El personal del Justicia de Aragón tendrá derecho a una excedencia no superior a tres años a contar desde el nacimiento del hijo o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción, con períodos mínimos de permanencia en esta situación de al menos seis meses en caso de fraccionamiento.

b) Efectos.

La situación de excedencia por el cuidado del hijo conlleva el derecho a la reserva del puesto de trabajo que se desempeña, teniendo derecho durante todo el tiempo de permanencia al cómputo del período a efectos de trienios y retribuciones complementarias, así como a efectos de acreditar el período de desempeño para acceder a otros puestos de trabajo.

c) Reingreso.

El reingreso deberá solicitarse con una antelación mínima de un mes a la finalización del período de excedencia. En caso contrario será declarado en situación de excedencia voluntaria.

d) Empleado público con relación de carácter temporal en el Justicia de Aragón.

El empleado público con una relación de carácter temporal con el Justicia de Aragón podrá acceder a esta situación y mantener la reserva del puesto de trabajo siempre que se mantenga la relación de la que trae causa.

2.2. Excedencia por el cuidado de familiares.

a) Duración.

Los empleados públicos tendrán derecho, siempre que así lo acrediten fehacientemente, a una excedencia de hasta tres años, con períodos mínimos de permanencia de al menos seis meses en caso de fraccionamiento, en el supuesto de cuidado de familiares que se encuentren a su cargo, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no puedan valerse por sí mismos, y no desempeñen actividad retribuida.

b) Efectos.

La situación de excedencia por el cuidado de familiares conlleva el derecho a la reserva del puesto de trabajo que se desempeña, teniendo derecho durante todo el tiempo de permanencia al cómputo del período a efectos de trienios y retribuciones complementarias, así como a efectos de acreditar el período de desempeño para acceder a otros puestos de trabajo.

c) Reingreso.

El reingreso deberá solicitarse con una antelación mínima de un mes a la finalización del período de excedencia. En caso contrario será declarado en situación de excedencia voluntaria.

d) Empleado público con relación de carácter temporal en el Justicia de Aragón.

El empleado público con una relación de carácter temporal con el Justicia de Aragón podrá acceder a esta situación y mantener la reserva del puesto de trabajo siempre que se mantenga la relación de la que trae causa.

2.3. Excedencia voluntaria por agrupación familiar.

a) Duración.

Podrá concederse la excedencia voluntaria por agrupación familiar, con una duración mínima de un año, a los empleados públicos cuyo cónyuge resida en otro municipio por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo como funcionario de carrera, estatutario fijo o como laboral fijo en cualquier Administración Pública, Organismos Autónomos, Entidad Gestora de la Seguridad Social, así como en Órganos Constitucionales, del Poder Judicial o del ámbito parlamentario.

b) Efectos.

Los empleados públicos excedentes no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo de permanencia en tal situación a efectos de trienios y retribuciones complementarias, ni a efectos de acreditar el período de desempeño para acceder a otros puestos de trabajo.

c) Reingreso.

El reingreso deberá solicitarse con una antelación mínima de un mes a la finalización del período de excedencia. En caso contrario será declarado en situación de excedencia voluntaria.

2.4. Excedencia por violencia de género.

Esta modalidad de excedencia se regula en el Epígrafe I), apartado 2.

E) REDUCCIONES DE JORNADA.

1. Por cuidado de menores, minusválidos o ancianos

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años, a una persona mayor que requiera especial dedicación o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella, percibiendo las retribuciones correspondientes a la jornada realizada incrementadas en un 12,50%.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

2. Por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave.

El personal del Justicia de Aragón tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquella, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el hijo o persona que hubiere sido objeto de acogimiento permanente o de guarda con fines de adopción cumpla los 23 años. En consecuencia, el mero cumplimiento de los 18 años de edad del hijo o del menor sujeto a acogimiento permanente o a guarda con fines de adopción, no será causa de extinción de la reducción de la jornada, si se mantiene la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente.

Cuando concurran en ambos progenitores, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el funcionario tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que el otro progenitor o guardador con fines de adopción o acogedor de carácter permanente, sin

perjuicio del derecho a la reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario de la prestación establecida para este fin en el régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.

Asimismo, en el supuesto de que ambos presten servicios en el mismo órgano o entidad, ésta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio.

Cuando la persona enferma contraiga matrimonio o constituya una pareja de hecho, tendrá derecho al permiso quien sea su cónyuge o pareja de hecho, siempre que acredite las condiciones para ser beneficiario.

Esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas siempre que las condiciones del servicio lo permitan.

3. Enfermedad grave de un familiar.

Se aplicará lo dispuesto en el epígrafe C) "Permisos retribuidos", apartado 6, subapartado 6.2.

4. Reducción de jornada previa a la jubilación.

Los funcionarios a quienes falten menos de cinco años para cumplir la edad de jubilación forzosa podrán obtener, previa solicitud, la reducción de su jornada de trabajo hasta la mitad, con la reducción de retribuciones que se determine, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

5. Reducciones o adaptaciones de jornada por procesos de recuperación o tratamiento por razón de enfermedad.

a) Reducción de jornada en procesos de recuperación por razón de enfermedad:

La reducción de jornada hasta la mitad, con la reducción de retribuciones que se determine, podrá ser solicitada y obtenida, de manera temporal, por aquellos empleados que la precisen en procesos de recuperación por razón de enfermedad, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

b) Adaptación de jornada en procesos de recuperación por finalización de tratamientos de enfermedades oncológicas:

El personal que se reincorpore al servicio efectivo a la finalización de un tratamiento de enfermedades de naturaleza oncológica, podrá solicitar una adaptación progresiva de su jornada de trabajo

ordinaria, que se podrá conceder cuando coadyuve a la plena recuperación funcional de la persona o evite situaciones de especial dificultad en el desempeño de su trabajo. Esta adaptación podrá extenderse hasta dos meses desde el alta médica, ampliable hasta en un mes más cuando el empleado público justifique la persistencia en su estado de salud de las circunstancias derivadas del tratamiento, y podrá afectar hasta a un 30% de la jornada diaria, preferentemente en la parte flexible de la misma, que se computará como tiempo de trabajo efectivo.

A estos efectos, la solicitud irá acompañada de la documentación que aporte el interesado para acreditar la existencia de esta situación, y la Administración podrá recabar en su caso informes del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales o de cualesquiera otros órganos que considere oportuno sobre el tratamiento recibido o las actividades de rehabilitación que le hayan sido prescritas.

c) Adaptación de jornada en procesos de recuperación por finalización de tratamientos de especial gravedad:

Con carácter excepcional, y en los mismos términos indicados en el apartado b), esta adaptación de jornada podrá solicitarse en procesos de recuperación de otros tratamientos de especial gravedad, debiendo en este supuesto analizarse las circunstancias concurrentes en cada caso.

6. Reducción de jornada por interés particular.

En aquellos casos en que resulte compatible con la naturaleza del puesto desempeñado y con las funciones encomendadas, el personal que ocupe puestos de trabajo cuyo nivel de complemento de destino sea inferior al 28 podrá solicitar al órgano competente el reconocimiento de una jornada reducida, ininterrumpida, de las nueve a las catorce horas, de lunes a viernes, percibiendo el 75 por 100 de sus retribuciones. Esta modalidad de jornada reducida será incompatible con las reducciones de jornada previstas con carácter general.

F) TELETRABAJO

La Instrucción del Justicia de Aragón, de 22 de mayo de 2020, contempla que el trabajo presencial se podrá complementar con teletrabajo hasta completar el horario laboral de cada trabajador, en la medida de lo posible, en función de las tareas y funciones propias de cada puesto de trabajo.

Asimismo, la Instrucción establece la posibilidad de que los trabajadores especialmente vulnerables o con dificultades de conciliación puedan continuar prestando servicios bajo la modalidad de trabajo a distancia, siempre que ello no interfiera en el normal funcionamiento de la Institución."

En cuanto al número de hijos de las personas que componen la plantilla durante el año 2021 arroja los siguientes datos:

Nº de hijos	Nº mujeres	Nº hombres	% mujeres	% hombres
3	1	1	50,00%	50,00%
2	3	7	30,00%	70,00%
1	4	4	50,00%	50,00%
0	2	2	50,00%	50,00%

Durante el año 2021 no ha habido ningún permiso por nacimiento y dos hombres han solicitado reducción de jornada por cuidado de descendientes. Uno de los motivos puede ser que las condiciones de reducción de jornada en El Justicia de Aragón son más favorables que las que se dan en la empresa privada, e incluso que en las administraciones públicas.

VII. INFRARREPRESENTACIÓN FEMENINA

Mediante el análisis de este punto se pretende conseguir una mayor representación de las mujeres en aquellas categorías profesionales o puestos en que se hallan infrarrepresentadas, de forma que se consiga o se mantenga la paridad entre mujeres y hombres y se elimine la feminización o masculinización de determinadas categorías profesionales o puestos.

Analizada la plantilla del Justicia de Aragón se ha detectado infrarrepresentación femenina en los puestos superiores (segregación vertical), en concreto en el puesto Altos Cargos, hay dos hombres y ninguna mujer y en el puesto Asesores, hay tres mujeres y cinco hombres.

El sistema de nombramiento del Justicia de Aragón queda recogido en el Título I de la Ley 5/1985, del Justicia de Aragón de manera que es el Pleno de Las Cortes de Aragón quien elige al Justicia de Aragón por mayoría de 3/5 a propuesta de un Grupo Parlamentario. Si es decisión directa del Justicia de Aragón designar o no a la persona que ocupe el cargo de Lugarteniente, aunque hasta el Justicia actual no había habido ningún nombramiento.

En el caso de los asesores, como ya se ha indicado, son puestos de confianza nombrados directamente por El Justicia, quién ha hecho los nombramientos atendiendo al mérito y capacidad, tal como marca el ordenamiento constitucional (arts. 23.2 y 103 CE), en relación con el/las áreas de trabajo de las que se vayan a ocupar con independencia de su género. No obstante procura atender al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en estos nombramientos.

Así mismo, en la Institución se busca garantizar el principio de representación equilibrada de mujeres y hombres en la composición de los órganos colegiados (comités de expertos, consejos de redacción, comités de seguimiento, mesas de debate, grupos de trabajo...) constituidos en el seno de la Institución y también en la designación en órganos colegiados en los que participe el Justicia.

Del mismo modo, se busca la representación equilibrada de mujeres y hombres en la composición de los órganos colegiados que se constituyen para la selección de personal de nuevo ingreso o provisión de puestos de trabajo o para la concesión de becas o premios.

Respecto a quienes desempeñan funciones públicas en este órgano estatutario y, en concreto, en lo que se refiere al personal eventual, no puede dejar de subrayarse la singularidad del Justicia de Aragón, en cuanto Institución que debe supervisar a las Administraciones aragonesas, lo que obliga a que sus asesores, además de contar con la relación de confianza con el titular de la Institución, deban ser expertos en las diferentes materias que son responsabilidad de dichas Administraciones. Nótese que el ámbito de competencias autonómicas no ha dejado de crecer desde el inicio del autogobierno, por lo que el Justicia ha de contar con expertos que abarquen el muy amplio ámbito de la acción pública.

Por añadidura, debe traerse a colación algo evidente, como es que el Justicia no cuenta con un aparato burocrático que se dedique a apoyar en tal labor de supervisión al Justicia y a sus asesores.

De ahí que deba reconocerse un ámbito de libertad (por lo demás, consagrado en el art. 38.2 de la Ley reguladora del Justicia) al titular de la Institución, a la hora de nombrar a su equipo de asesores, lo que lleva a que, como mínimo, se flexibilice una regla de paridad o de proporcionalidad.

Cuestión distinta naturalmente es que, desde el Justicia, se instrumenten todas las medidas que favorezcan la promoción profesional de las mujeres que prestan servicios en el Justicia, en la política de permisos, organización del trabajo y conciliación familiar.

VIII. PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO.

En **EL JUSTICIA DE ARAGON** nunca se han dado situaciones de acoso sexual o por razón de sexo o al menos ninguna ha sido puesta de manifiesto.

EL JUSTICIA DE ARAGON ha mostrado en todo momento TOLERANCIA CERO frente a este tipo de conductas ya ha redactado un Protocolo para la prevención del acoso sexual y por razón de sexo que aprobó la mesa de negociación del Justicia de Aragón y que incorporar a este diagnóstico.

Dentro del Plan de Igualdad se incorpora dicho protocolo para su negociación y en él se incluye la descripción del procedimiento para la denuncia de estas situaciones, así como el compromiso de **EL JUSTICIA DE ARAGON** para el fomento de una cultura de prevención contra el acoso sexual a través de acciones de sensibilización,

incorporando la igualdad de género con carácter transversal en todas sus políticas internas.

La realización de acciones formativas y de sensibilización en esta materia serán medidas prioritarias del Plan.

IX. OTROS

Violencia de género

Por una parte, conforme a lo requerido a las administraciones públicas, en El Justicia de Aragón en las ofertas públicas de empleo que puedan hacerse se acompañarán de un informe de impacto de género e incluirán una reserva del 2% de las plazas ofertadas para mujeres víctimas de violencia.

Por otra parte, el Plan Concilia del Justicia de Aragón contempla las siguientes medidas relacionadas con las medidas para mujeres víctimas de violencia de género.

J) PROTECCIÓN POR VIOLENCIA DE GÉNERO.

1. Permiso por razón de violencia de género o de violencia sexual sobre la mujer.

Las faltas de asistencia de las empleadas víctimas de violencia de género o de violencias sexuales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud que proceda.

2. Reducción de jornada o reordenación del tiempo de trabajo por violencia de género

El personal al servicio del Justicia de Aragón víctima de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a una reducción de su jornada de trabajo con la reducción proporcional de las retribuciones, o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que pudieran ser de aplicación.

En el supuesto enunciado en el párrafo anterior, la funcionaria pública mantendrá sus retribuciones íntegras cuando reduzca su jornada un tercio o menos. (Letra d) del art. 49 redactada por el apartado uno de la disposición final decimoquinta de la LO 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. BOE de 7 de septiembre de 2022. Vigencia: 7 octubre 2022)

3. Excedencia por violencia de género.

El personal al servicio del Justicia de Aragón víctima de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a solicitar la situación de excedencia sin necesidad de haber prestado un tiempo mínimo de servicios previo y sin que resulte de aplicación ningún plazo de permanencia en la misma. Durante los seis primeros meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo desempeñado, siendo computable dicho período a efectos de trienios y retribuciones complementarias, así como a efectos de acreditar el período de desempeño para acceder a otros puestos de trabajo, pudiendo prorrogarse por períodos de tres meses, con un máximo de dieciocho. Durante los seis primeros meses de esta excedencia se percibirán las retribuciones fijas íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

4. Cambio de puesto de trabajo.

Los funcionarios víctimas de violencia de género, por así determinarlo el órgano judicial correspondiente, podrán, atendiendo a su situación particular, solicitar cambio de puesto de trabajo en distinta localidad o en la misma, pero en diferente unidad administrativa, y siempre que sea de la misma categoría y nivel

profesional. El puesto de trabajo al que opten tendrá carácter provisional, pudiendo el trabajador volver al puesto de origen reservado o bien ejercer el derecho preferente hacia su puesto provisional. El Justicia de Aragón facilitará el traslado a otros puestos de trabajo en otras Administraciones al no disponer de centros en otras localidades.

Hasta la fecha, no ha habido actuaciones en relación con la violencia de género porque no se ha denunciado ningún caso ni ha habido constancia de ellos.

La plantilla está informada sobre sus derechos laborales y su forma de ejercitarlos, tanto a través de los miembros de la mesa de negociación como de manera directa por la Secretaria General mediante e-mails personales a cada trabajador, a través de los miembros de la unidad de igualdad, tablón de anuncios y portal web de la Institución.

Se va a estudiar la posibilidad de crear un punto violeta en **EL JUSTICIA DE ARAGON** no sólo para el personal sino también para la ciudadanía.

Comunicación incluyente y lenguaje no sexista

En general el lenguaje utilizado tanto en comunicación interna como externa es no sexista.

No obstante, como medida del Plan, se promoverá el lenguaje inclusivo y no sexista y revisará tanto el lenguaje como las imágenes en aras a erradicar los estereotipos de género del sector y fomentar así la igualdad de oportunidades en el mercado laboral actual.

EL JUSTICIA DE ARAGON se comunica con la plantilla, tal como se ha indicado en otros apartados, a través del correo electrónico, reuniones, mesa de negociación o bien a través del tablón de anuncios y del portal web y promoverá el lenguaje inclusivo en estos medios.

Seguridad, salud laboral y equipamientos

Para **EL JUSTICIA DE ARAGON** un entorno de trabajo seguro y saludable es una prioridad y apuesta por el desarrollo de la Prevención como medida beneficiosa, ya que mejora las condiciones de trabajo y la salud.

Pasa asegurar la seguridad y salud en el trabajo **EL JUSTICIA DE ARAGON** cuenta con un Servicio de Prevención externo a través de Masprevención, cuyo punto de enlace en la Institución es la Secretaria General (SG), y vela por el cumplimiento de la legislación en materia preventiva. Tras la incorporación del Justicia de Aragón actual, la SG solicitó una evaluación de todos los puestos de trabajo, así como de todas las instalaciones y adoptó todas las medidas correctivas y preventivas que de él se derivaron, haciendo seguimientos pautados. Así mismo, en 2021 con la creación de un nuevo puesto, oficial de informática y modificación de la ubicación del Técnico de informática se realizó una evaluación de dichos puestos. Es decir, se hace una evaluación de puesto cada vez que se crea un nuevo puesto y se hace seguimiento de los existentes.

El servicio de prevención incorpora la perspectiva de género en la evaluación y prevención de riesgos laborales, en los equipos de trabajo y de protección individual, así como en la forma diferente en que el desarrollo de la actividad laboral afecta a la salud

de trabajadores y trabajadoras en las diferentes tareas y ocupaciones (especialmente en los casos de embarazo y lactancia, así como en personas especialmente sensibles).

Las instalaciones y recursos disponibles para hombres y mujeres son adecuadas a sus necesidades específicas: vestuarios, servicios, equipos, etc. La Institución no sólo tiene en cuenta estos aspectos para el personal propio, sino que también lo hace para entidades o empresas externas que prestan servicio continuado en El Justicia de Aragón: Policía, seguridad privada o limpieza y también excepcionalmente con empresas que prestan servicios puntuales. Para ello pone en práctica el protocolo de coordinación de actividades empresariales de que dispone.

Según el informe de siniestralidad elaborado por el servicio de prevención, en 2021 ha habido 1 incidente, con la siguiente clasificación: Contingencia profesional sin baja. Torcedura de tobillo. En este caso ha sido mujer.

Relación de EL JUSTICIA DE ARAGON con su entorno.

Tras la finalización de los contratos que habían sido adjudicados con anterioridad a la toma de posesión del Justicia de Aragón actual, en las nuevas licitaciones se han incorporado criterios o requisitos en materia de igualdad a la hora de seleccionar proveedores y colaboradores.

Concretamente, en los contratos para la prestación del servicio de limpieza y el servicio de vigilancia de las Instalaciones, entre las condiciones especiales de ejecución del contrato se ha incorporado la siguiente: “El adjudicatario deberá presentar, al inicio de la ejecución del contrato, un plan de medidas con las que se propone fomentar la igualdad de mujeres y hombres en su empresa” (según el número de trabajadores en unos casos serán exclusivamente medidas y en otros Plan de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres). El incumplimiento de esta condición tendrá la consideración de infracción grave a efectos de imposición de penalidades. La penalidad impuesta es de 2000€. Esta cantidad resulta proporcionalmente muy elevada teniendo en cuenta el montante de adjudicación del contrato.

Opinión de la plantilla.

Contar con la opinión de la plantilla fue desde un principio objetivo fundamental de la Comisión Negociadora para conocer de cerca cómo el personal percibe la cultura organizativa en **EL JUSTICIA DE ARAGON**, sus actitudes hacia la idea de la puesta en marcha de un Plan de igualdad, sus necesidades y sus propuestas.

Al tal fin, se envió una encuesta al personal basada en las plantillas de la guía del Ministerio de Igualdad. Las preguntas de encuestas las aprobó la Comisión negociadora del Plan de igualdad en su reunión de 11 de enero de 2023.

Han contestado a la encuesta 20 personas, mostrando una participación superior a la media comparada con otras entidades.

El 95% de las personas encuestadas piensan que la institución ha comunicado en un alto grado el inicio de la elaboración del Plan de igualdad y un 65% está de acuerdo con la puesta en marcha de este en un alto grado.

El 89 % de las personas encuestadas piensan que la retribución es la misma en puestos con funciones análogas para mujeres y hombres.

El 84 % de las personas encuestadas piensan que la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres es compatible con la filosofía y cultura de la Institución en la actualidad.

El 80 % de las personas encuestadas piensan que:

- en la Institución hay un alto grado de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres,
- que la selección de personal en la Institución se realiza de forma objetiva, teniendo las mismas oportunidades las mujeres y los hombres,
- que a la hora de promocionar a puestos directivos la Institución ofrece las mismas posibilidades a mujeres y hombres
- que se favorece en la Institución el ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral.

El 79% de las personas piensan que la dirección del Justiciazgo está sensibilizada y comprometida en un alto grado para que la igualdad de trato y de oportunidades sea una realidad.

El 75% de las personas piensan que la formación que ofrece la Institución es accesible a todas las personas independientemente de su sexo.

El 74% de las personas piensan que las personas que se acogen a medidas temporales de conciliación (por ejemplo, jornadas reducidas) tienen las mismas oportunidades de promoción y desarrollo profesional que el resto.

El 70% de las personas piensan que el avance y progreso en la carrera profesional puede realizarse con las mismas oportunidades seas mujer u hombre.

El 68% de las personas piensan que la Institución favorece el uso de medidas de conciliación de igual manera por parte de mujeres y hombres (uso corresponsable, afección retributiva).

El 60% de las personas piensan que las medidas de conciliación de la vida personal y laboral de la Institución superan las establecidas por la normativa aplicable.

En cuanto a las preguntas, “La Institución ha informado de las medidas disponibles para favorecer la conciliación”, y “La Institución ha informado de la ruta a seguir ante un caso de acoso sexual o por razón de sexo”, las respuestas han sido bastante dispares lo que denota una brecha de comunicación a solventar.

En relación a las preguntas abiertas nos remitimos al informe generado por la plataforma online entregado a la Comisión para su análisis.

Se adjunta como anexo a este diagnóstico.

CONCLUSIÓN

➤ Principales problemas y dificultades detectadas.

En general no ha habido ninguna dificultad a la hora de elaborar el diagnóstico. Las personas que han participado en el diagnóstico lo han hecho de forma diligente y con buena disposición.

EL JUSTICIA DE ARAGON ha dado un acceso completo a los datos cualitativos y cuantitativos.

➤ Ámbitos prioritarios de actuación:

- Acoso sexual o por razón de sexo.
- Comunicación protocolo de acoso.
- Comunicación medidas de conciliación.
- Infrarrepresentación femenina.
- Lenguaje inclusivo y no sexista.
- Información y sensibilización sobre violencia de género.

➤ **Objetivos generales:**

- I. Mantener el compromiso de **EL JUSTICIA DE ARAGON** con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como principio rector del comportamiento de todas las personas que integran la Institución.
- II. Propiciar la comunicación y efectiva difusión de los principios de igualdad de oportunidades.
- III. Trabajar por la eliminación de la segregación horizontal y vertical.
- IV. Velar porque el sistema retributivo no contemple ningún tipo de discriminación por razón de género.
- V. Garantizar la ausencia de la discriminación de género que se pueda derivar de las condiciones de la formación impartida a hombres y mujeres.
- VI. Garantizar que no se produzca ninguna situación de acoso sexual o por razón de sexo.
- VII. Ayudar a las trabajadoras que sean víctimas de violencia de género.
- VIII. Implantar medidas de conciliación de la vida laboral y personal de las que se puedan beneficiar hombres y mujeres.

➤ **Propuestas de actuación:**

- I. Revisión de políticas internas de funcionamiento con perspectiva de género.
- II. Implantación de un Protocolo de acoso sexual o por razón de sexo y realizar acciones de sensibilización y formación en esta materia.
- III. Información a la plantilla de los derechos (reducción de jornada, excedencias y permisos) en materia laboral existentes en el Plan concilia actual y cuando se adopten nuevas medidas.
- IV. Información y formación a la plantilla de las medidas en materia laboral existentes propias de la situación de violencia de género.
- V. Estudiar la creación de un punto violeta.
- VI. Continuar con la sensibilización de la plantilla a través de formación en Igualdad.

5. OBJETIVOS DEL PLAN

Con este Plan se persigue avanzar en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres con actuaciones que se centran en tres líneas de intervención:

- La Institución.
- La Comunicación.
- Las personas

Una vez realizado el diagnóstico de situación, se establecen los siguientes **OBJETIVOS GENERALES** a alcanzar:

- Difundir los valores de igualdad que la entidad aplica en sus principios.
- Promover procesos de selección y promoción que eviten la segregación vertical y horizontal y la utilización del lenguaje sexista.
- Garantizar el acceso en igualdad de hombres y mujeres a la formación, tanto interna como externa.
- Promover y difundir una imagen interna y externa de la entidad comprometida con la igualdad de oportunidades.
- Garantizar igualdad retributiva para trabajos de igual valor.
- Establecer medidas para detectar y corregir posibles riesgos para la salud de las trabajadoras, en especial de las mujeres embarazadas.
- Facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas que integran la plantilla de la Entidad manteniendo o desarrollando políticas de corresponsabilidad, etc.

En cuanto a los **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**:

- Mantener el compromiso con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como principio rector del comportamiento de todas las personas que integran **EL JUSTICIA DE ARAGON** y sus stakeholders.
- Garantizar que en **EL JUSTICIA DE ARAGON** no se produzca ninguna situación de acoso sexual o por razón de sexo y si se produce, aplicar con todas las garantías el protocolo de actuación de este tipo de denuncias.
- Difundir las medidas de compatibilización de la vida personal, familiar y laboral adaptadas a la realidad de trabajadores y trabajadoras.
- Difundir las medidas de compatibilización para víctimas de violencia de género y estudiar la creación de un punto violeta **EL JUSTICIA DE ARAGON**.
- Formar en género, con especial incidencia en sensibilizar a personas que desarrollan funciones de gestión de personal, Comisión de Igualdad y personal con responsabilidades.
- Promover y difundir una imagen interna y externa de la entidad comprometida con la igualdad de oportunidades y utilizar formas de comunicación no sexistas.

- Aprobación de políticas internas de funcionamiento con perspectiva de género.

6. MEDIDAS DE IGUALDAD

En coherencia con los resultados obtenidos del diagnóstico, las acciones a llevar a cabo en **EL JUSTICIA DE ARAGON** se estructuran mediante la siguiente clasificación:

Área 1: Plan de Igualdad.

Área 2: Directrices de transversalidad de género.

Área 3: Organos colegiados.

Área 4: Lenguaje.

Área 5: Imagen y publicidad.

Área 6: Promoción

Área 7: Acceso.

Área 8: Formación.

Área 9: Conciliación.

Área 10: Acoso sexual y por razón de sexo.

Para cada una de las áreas, se han diseñado diferentes medidas detallando los objetivos e indicadores de seguimiento por área, y por cada una de ellas, a continuación, la descripción detallada, los recursos necesarios y los plazos de ejecución.

En relación con los recursos necesarios, cabe señalar que, en cuanto a medios materiales, la Institución pone a disposición sus instalaciones y equipos para llevar a cabo las reuniones de seguimiento y evaluación del Plan y para la implantación de todas las medidas aquí descritas. Las medidas contempladas están contenidas en los diferentes programas presupuestarios que tienen asignados su correspondiente crédito en el presupuesto anual. En este sentido, se trata de un plan transversal que incorpora la igualdad de género a lo largo de su desarrollo, por lo que no se requieren partidas económicas específicas. Respecto a los medios humanos, teniendo en cuenta que se trata de una plantilla pequeña y que todos los recursos humanos dependen de la Secretaría General, será la Secretaría General la responsable de implantar todas las medidas para lo cual contará con el apoyo de la Unidad de Igualdad del Justicia de Aragón, de la que forma parte, además del apoyo administrativo del personal funcionario con dependencia funcional y orgánica directa de la Secretaría. Con carácter específico en aquellas medidas que tienen que ver con la comunicación y el lenguaje no sexista la Secretaría general contará con el apoyo de las personas asesoras en materia de comunicación y de educación.

Respecto a la temporalización de las medidas, casi todas ellas presentan una temporalización permanente en el tiempo de duración del Plan (salvo la realización de cursos de formación en materia de igualdad que se realizarán, al menos, una vez al año) lo que supone su incorporación a la actividad habitual de la Secretaría general, no siendo por lo tanto acciones coyunturales.

1.- Plan de Igualdad

OBJETIVOS	ACCIONES	INDICADORES
Implementación, seguimiento, evaluación y difusión del Plan	1.-Realizar el seguimiento y evaluación del I Plan de Igualdad por la Comisión de Seguimiento, con una periodicidad al menos semestralmente.	Número de reuniones.
	2.- Realizar semestralmente una presentación del informe de seguimiento y evaluación del I Plan de Igualdad.	Presentación realizada.
	3.-Evaluación periódica del I Plan de Igualdad sobre la base de la actualización periódica del diagnóstico.	Número de actualizaciones. Número evaluaciones.
	4.-Incluir el seguimiento y resultados de las medidas de este Plan en el Informe Anual.	Número de memorias de impacto de género que incluyen el seguimiento de estas medidas. Número de memorias de cumplimiento de objetivos de igualdad que incluyen el resultado de estas medidas.

2.- Directrices de transversalidad de género

OBJETIVOS	ACCIONES	INDICADORES
Incorporar el Principio de Igualdad en la gestión y la organización de la Institución	1.-Mantener la Unidad de Igualdad de Género (UIG) en la Institución	Se mantiene la Unidad de Igualdad
	2.- Garantizar la inclusión de las cláusulas de igualdad en las contrataciones realizadas a empresas externas	Porcentaje de expedientes de contratación con cláusulas de igualdad.
	3.-Incluir la variable sexo en los documentos administrativos, formularios, solicitudes, impresos, etc.	Porcentaje de documentos con la variable sexo incluida.
	4.-Incluir la variable sexo en todas las encuestas, estudios, memorándums o estadísticas que realice el Justicia de Aragón	Porcentaje de documentos generados (informes, encuestas, estudios...) con la variable sexo incluida.
	5.-Procurar la concesión equilibrada de distinciones entre mujeres y hombres.	Número de distinciones concedidas desagregado por sexo.
	6.-Integrar la perspectiva de género en la prevención de riesgos laborales.	Número de evaluaciones de riesgo realizadas teniendo en cuenta la perspectiva de género.
	7.-Realizar un análisis con perspectiva de género sobre la siniestralidad laboral.	Documento realizado
	8.-Adaptación de uniformes, en aquellos sectores donde se requiera su uso a las características morfológicas de mujeres y hombres, y a personas con percentiles extremos	Número de adquisiciones realizadas de uniformes adaptados para mujeres en las categorías en las que es obligatoria la uniformidad y /o para personas con percentiles extremos

3.- Organos colegiados

OBJETIVOS	ACCIONES	INDICADORES
Alcanzar la paridad en la representación en mesas de negociación, comisiones, comités, foros y grupos de trabajo	1.-Procurar a una presencia equilibrada de mujeres y hombres en mesas de trabajo, foros, comisiones, ...	Número de personas que forman parte de los órganos de representación unitaria, desagregado por sexo. Número de personas liberadas desagregado por sexo.

4.- Lenguaje

OBJETIVOS	ACCIONES	INDICADORES
Utilizar un lenguaje inclusivo y no discriminatorio	1.-Continuar incluyendo módulos de lenguaje inclusivo en la formación en materia de comunicación.	Número de cursos en los que se ha incluido ese módulo.
	2.-Revisar los contenidos de https://www.eljusticiadearagon.com para incluir la perspectiva de género, lenguaje inclusivo e imágenes no sexistas.	Número de contenidos revisados.
	3.-Revisar cualquier tipo de documento administrativo, solicitudes, bases de convocatoria, material didáctico formativo, impresos, etc., para su adecuación al lenguaje inclusivo.	Número de contenidos revisados.
	4.- Crear un buzón a través del correo electrónico igualdad@eljusticiadearagon.es para elaborar encuestas, recibir aportaciones, sugerencias, etc. sobre igualdad de género	Actualización desarrollada. Número de encuestas realizadas. Número de consultas recibidas y respondidas en el buzón.

5.- Imagen y Publicidad

OBJETIVOS	ACCIONES	INDICADORES
Eliminar el sexismo y los estereotipos de género.	1.-Difundir el I Plan de Igualdad del Justicia de Aragón.	Acciones de difusión Tipo y número de canales de difusión utilizados.
	2.-Utilizar imágenes y mensajes en la publicidad institucional interna que no tengan connotaciones sexistas o estereotipadas	Número de incidencias registradas por la utilización de imágenes sexistas y/o estereotipados. Número de incidencias registradas por la utilización de mensajes sexistas y/o estereotipados.
	3.-Desarrollar campañas de sensibilización interna dirigidas a eliminar el sexismo y los estereotipos de género.	Acciones de difusión. Tipo y número de canales de difusión utilizados.
	4.-Fomentar la imagen de las mujeres Asesoras y de Secretaría General en las redes sociales y la web de la Institución.	Acciones de difusión. Tipo y número de canales de difusión utilizados.

6.- Promoción Profesional y Retribuciones

OBJETIVOS	ACCIONES	INDICADORES
GARANTIZAR LA IGUALDAD EN LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN	1. Efectuar un estudio para la revisión del valor real de la antigüedad en los procesos de promoción y provisión para evitar la discriminación indirecta sobre las mujeres para su posterior incorporación.	Número de estudios efectuados
	2. Valoración, en todos los casos (para la subida de nivel y la valoración de méritos de los concursos), de los cursos en materia de igualdad, en formación específica (ya sean impartidos o recibidos).	Valoración de los cursos en materia de igualdad en procesos de promoción
	3.- Al finalizar los procesos de promoción se analizarán los resultados desagregados por sexo para detectar cualquier indicio que apunte a una discriminación indirecta o impacto adverso, aportando medidas preventivas para futuros procesos.	Procesos de promoción analizados
	4.- En la composición de los tribunales o comisiones de valoración en los procesos de promoción de personal se incluirá al menos un miembro de la Unidad de Igualdad del Justicia.	Números de tribunales o comisiones de valoración en las que se incluye un miembro de la Comisión de Igualdad
	5.- Con carácter previo a la primera sesión, el Tribunal o Comisión de Valoración se reunirá con algún miembro de la Comisión de Igualdad al efecto de celebrar una sesión específica en formación de género.	Número de reuniones de la comisión de igualdad con los tribunales y las comisiones de valoración.
	6.- Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación.	Número de acciones llevadas a cabo por las comisiones de valoración para garantizar el principio de igualdad y no discriminación
EQUILIBRAR LA PRESENCIA DE MUJERES Y HOMBRES EN LOS DISTINTOS GRUPOS Y NIVELES	1. Elaboración de procesos de promoción interna basados en los principios de mérito y capacidad, para equilibrar la presencia de mujeres y hombres en los puestos de responsabilidad y toma de decisiones.	Número de procesos de promoción interna destinados a equilibrar la presencia equilibrada de hombres y mujeres.
	2. Fomento de la participación de los empleados y empleadas en las convocatorias de promoción para las plazas y puestos en los que se encuentre subrepresentado su sexo.	Números de acciones de promoción
	3. En el caso de personal eventual se garantizará para cada grupo (asesores responsables de departamento/asesores de área/secrtaía de gabinete) que no haya masculinización ni feminización en los puestos.	Número de grupos de personal en los que no haya ni masculinización ni feminización de los puestos.

CORREGIR LAS DESIGUALDADES RETRIBUTIVAS ENTRE LOS EMPLEADOS Y EMPLEADAS	1. Realización de un análisis comparativo de retribuciones por sexo, teniendo en cuenta todos los componentes variables que percibe el personal (productividades, horas extraordinarias, dietas, gratificaciones, premios, etc.).	Número de análisis retributivos realizados.
FOMENTAR LA PARIDAD EN LOS ORGANOS COLEGIADOS	1. En la composición de los tribunales y de las comisiones de valoración para la promoción interna y los procesos de provisión de puestos se tenderá al criterio de paridad entre ambos sexos.	Revisión de la composición de los tribunales y comisiones de valoración

7.- Acceso

OBJETIVOS	ACCIONES	INDICADORES
UTILIZAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS OFERTAS DE EMPLEO Y LAS PRUEBAS SELECTIVAS	1. En las bases de los procesos de selección se incluirán las funciones de la plaza convocada adecuando su denominación y descripción a un uso no sexista o estereotipado del lenguaje.	Nº de bases revisadas
	2. Las bases serán informadas por la Comisión de Igualdad revisando el lenguaje utilizado y proponiendo medidas de acción positiva en las mismas, si procede.	Medidas de acción positiva incorporadas en las bases
	3. Todos los temarios sobre los que se desarrollan las pruebas selectivas deberán contener uno o dos temas relativos a la normativa vigente en materia de igualdad de género.	Temarios a los que se incorporan temas de igualdad
	4. Al finalizar los procesos selectivos, se analizarán los resultados desagregados por sexo para detectar cualquier indicio que apunte a una discriminación indirecta o impacto adverso, aportando medidas para su estimación en futuros procesos.	Procesos selectivos analizados
EVITAR LA MASCULINIZACIÓN Y FEMINIZACIÓN DE PLAZAS Y PUESTOS	1. En las bases de todas las convocatorias de procesos selectivos que realice el Justicia de Aragón se incluirá un párrafo que señale si existe infrarrepresentación de personas de alguno de los sexos, incluyendo el objetivo del Plan de Igualdad de evitar esta situación.	Bases revisadas

FOMENTAR LA PARIDAD EN LOS ORGANOS DE SELECCIÓN	1. En la composición de los tribunales y de las comisiones de valoración para el acceso al empleo público se tenderá al criterio de paridad entre ambos sexos.	Revisión de la composición de los tribunales y comisiones de valoración
GARANTIZAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN LOS PROCESOS DE ACCESO	1.- En la composición de los tribunales o comisiones de valoración en los procesos de acceso de personal se incluirá al menos un miembro de la Unidad de Igualdad del Justicia.	Números de tribunales o comisiones de valoración en las que se incluye un miembro de la Comisión de Igualdad
	2. Con carácter previo a la celebración del primer ejercicio se reunirá al Tribunal y/o Comisión de Valoración con algún miembro de la Comisión de Igualdad al efecto de celebrar una sesión específica en formación de género.	Número de reuniones de la comisión de igualdad con los tribunales y las comisiones de valoración.
	3. Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación.	Número de acciones llevadas a cabo por los organos de selección para garantizar el principio de igualdad y no discriminación
	4.- Al finalizar las pruebas de acceso se analizarán los resultados desagregados por sexo para detectar cualquier indicio que apunte a una discriminación indirecta o impacto adverso, aportando medidas preventivas para futuros procesos.	Número de estudios llevados a cabo tras la finalización de las pruebas de acceso.

8.- Formación

OBJETIVOS	ACCIONES	INDICADORES
Asegurar la participación equilibrada de mujeres y hombres en las acciones formativas	1.-Mantener en el Plan de Formación acciones formativas de materias relacionadas con la igualdad de género.	Número de acciones formativas incluidas.
	2.-Realizar acciones de sensibilización para fomentar la asistencia de personal directivo y de Recursos Humanos y la asistencia de los hombres en los cursos de igualdad de género.	Número de acciones realizadas Porcentaje de personal asistente desagregado por sexo. Porcentaje de personal asistente pertenecientes a puestos directivos y de Recursos Humanos, desagregado por sexo.
	3.-Procurar la presencia equilibrada de mujeres y hombres como personal formador, ponente y coordinador de acciones formativas.	Porcentaje de personal docente, ponente, coordinador en cada curso, desagregado por sexo.
	4.-Realizar acciones de sensibilización para fomentar la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los cursos sobre ámbitos en los que conste infrarrepresentación.	Número de acciones realizadas Porcentaje de personas inscritas por curso, desagregado por sexo.
	5.-Realización de cursos de formación en igualdad de género y en materia de prevención a la violencia de género, dirigidos personal que presta servicios de atención al público.	Número de cursos realizados, por cada temática. Porcentaje de personal asistente, desagregado por sexo y servicio, cada año.

9.- Conciliación

OBJETIVOS	ACCIONES	INDICADORES
Propiciar la conciliación de los tiempos de vida.	1.-Facilitar información (nº solicitudes, denegaciones,...) a la Comisión de Igualdad sobre los permisos, excedencias, licencias, modificaciones de turno o jornada relacionadas con la conciliación de la vida familiar, personal y laboral desagregada por sexo con una periodicidad mínima semestral o a demanda de una de las partes.	Número de documentos e informes facilitados.

Asegurar el acceso al teletrabajo en condiciones de igualdad entre mujeres y hombres.	1.-Realizar un estudio sobre los puestos de RPT susceptibles de teletrabajar, los autorizados para el teletrabajo y dentro de estos, las medidas de conciliación solicitadas, desagregado por sexo.	Estudio realizado.
	2.-Fomentar medidas para favorecer la desconexión digital.	Número de medidas desarrolladas.

10.- Acoso sexual y por razón de sexo/ violencia de género

OBJETIVOS	ACCIONES	INDICADORES
Intervenir en situaciones de especial protección: acoso sexual y por razón de sexo y violencia de género	1.-Revisar el Protocolo para la prevención, detección y actuación frente al acoso sexual, acoso por razón de sexo u orientación sexual e identidad y expresión de género del Justicia de Aragón.	Documento revisado.
	2.-Difundir el contenido del Protocolo de actuación frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo y realizar periódicamente campañas de sensibilización en la página web de la Institución y otros canales.	Número de publicaciones en la web del Justicia de Aragón y otros canales. Número de campañas realizadas.
	3.-Continuar realizando cursos de formación, seminarios, talleres, sobre prevención de la violencia de género, acoso sexual y acoso por razón de sexo.	Número de cursos de formación, seminarios, talleres realizados. Porcentaje de personal asistente, desagregado por sexo.
	4.- Elaboración de guía sobre prevención de violencia de género y no discriminación por razón de sexo.	Nº de personas

7. APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN

Aplicación:

Para el cumplimiento de las funciones encomendadas a la Comisión, el **EL JUSTICIA DE ARAGON** facilitará los medios necesarios. En especial:

- Lugar adecuado para celebrar las reuniones.
- Material preciso para ellas.
- Información estadística, desagregada por sexo, establecida en los criterios de seguimiento acordados.

Seguimiento:

El objetivo del seguimiento es el control y verificación de que la ejecución de medidas se ajusta a las previsiones del plan y, a la vez, sirve para detectar desajustes y poder adoptar medidas correctoras.

La persona responsable del seguimiento para cada medida será la persona/personas responsables de su ejecución.

Estas personas revisarán de manera periódica los indicadores definidos durante el diseño de medidas. La periodicidad dependerá de cada medida. Para ello se ha diseñado una Ficha de seguimiento por cada medida. Esta ficha es cumplimentada por la persona o personas responsables de la puesta en marcha de cada medida y trasladada al Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento de cada medida en concreto, se crea una Comisión de seguimiento del Plan de Igualdad del **EL JUSTICIA DE ARAGON** que estará integrada por:

Por parte de la Institución:

- María Jesús Lite Martín. Secretaria General de la Institución.
- Juan Campos Ara. Asesor en materia de igualdad de género del Justicia de Aragón.
- Isabel De Gregorio-Rocasolano, Asesora responsable de Departamento.

En representación de la representación de la plantilla:

- UGT: María José Abad Alconchel
- CCOO: Juan Carlos Cantín
- CSIF: Carmen Lecina Berdor

Conforme a las designaciones formalmente efectuadas, actuarán como suplentes de los miembros indicados en la comisión negociadora que se constituye las personas indicadas a continuación:

La Comisión de seguimiento tendrá las siguientes competencias:

- Desarrollar las herramientas y medidas necesarias para la evaluación del plan. Asimismo, también se encargará de diseñar el calendario de evaluación y elaborar los informes pertinentes.
- Valorar el desarrollo del plan, determinar el grado de cumplimiento de las medidas y objetivos incluidos en el Plan de Igualdad.
- Decidir si las actuaciones implementadas son adecuadas y si merece la pena seguir adelante con ellas.
- Identificar nuevas necesidades en materia de igualdad y proponer acciones encaminadas a satisfacerlas

7.1 RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

La Comisión de seguimiento acuerda que se nombre presidente entre sus integrantes a María Jesús Lite Martín y secretario a Juan campos Ara.

Reuniones de la Comisión de seguimiento

La comisión acuerda por unanimidad reunirse cada 6 meses o en función del trabajo desarrollado, la disponibilidad de sus integrantes y establece que en cada reunión se agende la siguiente.

En cada reunión se levantará un acta, en la que se hará constar:

- El resumen de las materias tratadas.
- Los acuerdos totales o parciales adoptados.
- Las actas serán aprobadas y firmadas, con manifestaciones de parte, si fuera necesario.

Adopción de Acuerdos

Las partes actuarán de buena fe, con vistas a la consecución de acuerdos por consenso, y, en cualquier caso, requiriéndose la mayoría de cada una de las partes para la adopción de acuerdos, tanto parciales como totales.

En caso de desacuerdo, la Comisión de seguimiento y evaluación podrá acudir a los procedimientos y órganos de solución autónoma de conflictos, si así se acuerda, previa intervención de la comisión paritaria del convenio correspondiente, cuando en el mismo se haya previsto para estos casos.

Confidencialidad

Las personas que integran la Comisión de seguimiento deberán observar en todo momento el deber de sigilo con respecto a aquella información que les haya sido expresamente comunicada con carácter reservado.

En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la Entidad a esta Comisión podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquella ni para fines distintos de los que motivaron su entrega.

Sustitución de las personas que integran la Comisión de seguimiento

Las personas que integren la Comisión de seguimiento y evaluación serán sustituidas en caso de vacancia, ausencia, dimisión, finalización del mandato o que le sea retirado por las personas que las designaron o por imposibilidad o causa justificada.

Las personas que dejen de formar parte de la Comisión de seguimiento y que representen a la Institución serán reemplazadas por esta, y si representan a la plantilla serán reemplazadas por el órgano de representación legal y/o sindical de la plantilla de conformidad con su régimen de funcionamiento interno.

En el supuesto de que la sustitución no se realice por las personas sustitutas, previamente designadas a tal efecto, se formalizará por escrito la fecha de la sustitución y motivo, indicando nombre, apellidos, DNI y cargo tanto de la persona saliente. El documento se anejará al acta constitutiva de la Comisión Negociadora.

8. EVALUACIÓN Y REVISIÓN DEL PLAN

En paralelo con la ejecución y seguimiento de las medidas se procederá de manera anual a su revisión con el objetivo de añadir, reorientar, mejorar, corregir, intensificar, atenuar o, incluso, dejar de aplicar alguna de ellas, si se apreciase que su ejecución no está produciendo los efectos esperados en relación con los objetivos propuestos.

Esta revisión se llevará a cabo anualmente, y, en todo caso, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) Cuando se ponga de manifiesto su falta de adecuación a los requisitos legales y reglamentarios o su insuficiencia como resultado de una actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- b) Cuando se produzca la fusión, absorción, transmisión o modificación de la forma jurídica de la organización.
- c) Ante cualquier incidencia que modifique de manera sustancial la plantilla, sus métodos de trabajo, organización o sistemas retributivos, incluidas las inaplicaciones de convenio y las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo o las situaciones analizadas en el diagnóstico de igualdad que haya servido de base para su elaboración.
- d) Cuando una resolución judicial condene a la organización por discriminación directa o indirecta por razón de sexo o cuando determine la falta de adecuación del plan de igualdad a los requisitos legales o reglamentarios.

La revisión conlleva la actualización del diagnóstico, cuando por circunstancias debidamente motivadas resulte necesario, así como de las medidas del plan de igualdad, en la medida necesaria.

La Comisión de seguimiento redactará un **Informe anual**, durante toda la vigencia del plan, que servirá, a su vez, para la evaluación del plan de igualdad.

A partir de la información y documentación recopilada en la implantación y seguimiento, esta Fase permite conocer el grado de cumplimiento de los objetivos definidos y de las medidas del plan ejecutadas.

Se trata, en definitiva, de realizar un análisis crítico del proceso en su conjunto, cuyos objetivos principales son la evaluación del proceso, del impacto y de los resultados.

La Comisión de seguimiento será la encargada de elaborar los informes correspondientes a la evaluación intermedia y la revisión final. Dichos informes serán negociados en el seno de la comisión designada al efecto.

En caso de discrepancias en cuanto al seguimiento y evaluación del plan, la Comisión de Seguimiento y/o la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad podrá acudir a los procedimientos y órganos de solución autónoma de conflictos, si así se acuerda, previa intervención de la comisión paritaria del convenio correspondiente, cuando en el mismo se haya previsto para estos casos.

9. PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN

En caso de ser preciso modificar el Plan de Igualdad según el punto anterior y en **todo caso** cuando concurren las circunstancias en el expuestas, las modificaciones

serán acordadas por la Comisión de seguimiento, que acometerá los trabajos que resulten necesarios de actualización del diagnóstico y de las medidas.

Para la modificación del Plan, la Comisión se reunirá tantas veces como sean necesarias teniendo siempre en cuenta la disponibilidad de sus integrantes.

En cada reunión se levantará un acta, en la que se hará constar:

- El resumen de las materias tratadas.
- Los acuerdos totales o parciales adoptados.
- Las actas serán aprobadas y firmadas, con manifestaciones de parte, si fuera necesario.

En caso de discrepancias en cuanto a la modificación del plan, la Comisión de Seguimiento o la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad podrá acudir a los procedimientos y órganos de solución autónoma de conflictos, si así se acuerda, previa intervención de la comisión paritaria del convenio correspondiente, cuando en el mismo se haya previsto para estos casos.

10. CALENDARIO DE ACTUACIONES

Sin perjuicio de haber señalado en cada una de las medidas un periodo temporal con una fecha de inicio y de finalización para su ejecución se presenta el siguiente calendario de actuaciones:

Fecha de implantación de las medidas:

Las medidas del Área 1. Plan de Igualdad: Desde la aprobación del Plan

Las medidas del Área 2. Directrices de transversalidad de género. Desde la aprobación del Plan

Las medidas del Área 3. Organos colegiados. Desde la aprobación del Plan

Las medidas del Área 4. Lenguaje. Desde la aprobación del Plan

Las medidas del Área 5. Imagen y publicidad. Desde la aprobación del Plan

Las medidas del Área 6. Promoción. Desde la propuesta de convocatoria del primer proceso de promoción.

Las medidas del Área 7. Acceso. Desde la propuesta de convocatoria del primer proceso de acceso

Las medidas del Área 8. Formación. Segundo semestre de 2023

Las medidas del Área 9. Conciliación. Desde la aprobación del Plan

Las medidas del Área 10. Acoso sexual y por razón de sexo. Desde la aprobación del Plan.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace constar que las medidas que se implanten serán aplicables durante toda la vigencia del plan o hasta la aprobación de un nuevo plan.

Seguimiento:

Tal y como se ha descrito en el punto 7 del plan, la Comisión de seguimiento se reunirá cada seis meses o en función del trabajo desarrollado y la disponibilidad de sus integrantes y en cada reunión se agendará la siguiente, siendo la primera de ellas en agosto de 2023.

Evaluación:

Según el punto 8 del plan, la Comisión de seguimiento se reunirá una vez al año para llevar a cabo una revisión del plan con el objetivo de añadir, reorientar, mejorar, corregir, intensificar, atenuar medidas o, incluso, dejar de aplicar alguna de ellas, si se apreciase que su ejecución no está produciendo los efectos esperados en relación con los objetivos propuestos.

Esta revisión se llevará a cabo cada mes de febrero de los sucesivos años de vigencia del plan y/o cuando concurran las circunstancias expuestas en el referido punto 8.

✓ Calendario de reuniones de revisión:

1. Reunión evaluación y revisión anual con emisión de informe: febrero 2024.
2. Reunión evaluación y revisión anual con emisión de informe: febrero 2025.
3. Reunión evaluación y revisión anual con emisión de informe: febrero 2026.
4. Reunión evaluación y revisión anual con emisión de informe: febrero 2027.



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2023, aprobó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT) del personal de administración y servicios, de lo que fue informado el Consejo Social que tomó conocimiento en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2023.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 66 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 8, de 19 de enero de 2004) y modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero ("Boletín Oficial de Aragón", número 35, de 18 de febrero de 2011), dispongo:

Primero.— Publicar la modificación de la RPT del personal de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza, aprobada por el Consejo de Gobierno.

Segundo.— Establecer que los efectos derivados de la modificación tengan lugar el día primero de junio de 2023.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, según lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

Zaragoza, 28 de abril de 2023.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 enero de 2021, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO I - CREACIÓN Acuerdo Consejo de Gobierno 30-03-2023

7.12.4	ÁREA DE DEPARTAMENTOS																
7.12.4.1	Área Administrativa																
DEPARTAMENTO DE HISTORIA																	
PUESTO BÁSICO DE ADMINISTRACIÓN																	
7.15 ESCUELA DE DOCTORADO																	
TÉCNICO DE RELACIONES INTERNACIONALES																	
			28305	F	16	16.03	N	C	C	C1C2	A4	1C0100	1D0100	EX11	AG	A1	16
				F	20	20.09	S2	C	C	C	A4	1C0100	EX11	AG	C1		6,14,16,35

Notas

Nota 1: En el caso de que el puesto de trabajo sea cubierto por un funcionario del grupo "A", subgrupo AZ, el nivel del complemento de destino será el máximo del intervalo en que se clasifique dicho grupo. En este supuesto, se percibirá un complemento mensual equivalente a la diferencia entre el nivel del puesto y el que pudiera corresponder al subgrupo "AZ".

Nota 2: Se nominará, mediante concurso, un Jefe de Sala de entre los Técnicos Especialistas de Edición y Medios Audiovisuales. Complemento de destino N 19. Complemento específico 17.00.

Nota 3: Se nominará, mediante concurso, un Jefe de Sala de entre los Técnicos Especialistas de Biblioteca en cada una de las Bibliotecas Históricas de Aragón: María Moliner y Santa Bibbiana de Calatayud, Complemento de destino N 20. Complemento específico 20.10.

Nota 4: Se nominará un Responsable Técnico de Servicio, con asignación de complemento de Responsabilidad Técnica que figura en el Anexo III. La designación se realizará mediante concurso entre el personal adscrito a cada Servicio del SA, en caso de igual categoría, o recalará en el Técnico del Grupo Superior si solo existe uno.

Observaciones

En la denominación de los puestos se utiliza genéricamente el masculino. En el sistema informático de gestión de personal se utilizará el femenino o masculino según esté ocupado el puesto por una mujer o un hombre.

A los excluidos efectos de cumplimiento de apartado de méritos preferentes, la experiencia profesional acreditada es equivalente a la titulación que se hace constar en cada caso.

Por aplicación del art.39.4 del Párrafo del Personal Funcionario de la Universidad de Zaragoza, todos aquellos puestos cuyo nivel de complemento de destino sea igual o superior a 24 conllevan un tipo de jornada de especial dedicación.

Dependencia orgánica y funcional

Las relaciones de dependencia orgánica y funcional de cada Unidad constan indicadas en los organigramas

Especificidades

SERVICIOS CENTRALES

(Sin perjuicio de la designación a sus respectivas áreas, el personal de Rectorado y Consejo Social adscrito al Planinfo tiene dependencia del Administrador)

(Todos los puestos de trabajo del Servicio de Estudiantes y Relaciones Internacionales tendrán una dependencia funcional y orgánica del Jefe de Servicio)

(Todos los puestos de trabajo del Servicio de Planificación Académica tendrán una dependencia funcional y orgánica del Jefe de Servicio)

(Todos los puestos de trabajo del Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria tendrán dependencia funcional y orgánica del Jefe de Servicio)

(Todos los puestos de trabajo del Servicio de Patrimonio, Compras y Contratación tendrán dependencia funcional y orgánica del Jefe de Servicio)

(Todos los puestos de trabajo del Servicio de Investigación tendrán una dependencia funcional y orgánica del Jefe de Servicio)

(La adscripción del personal Técnico a los diferentes Servicios del Servicio General de Apoyo a la Investigación, se señala sin perjuicio de la colaboración que pueda ser prestada transversalmente entre los mismos, dentro de cada División)

(Todos los puestos de trabajo del Servicio de P.D.I. tendrán dependencia funcional y orgánica del Jefe de Servicio)

(Todos los puestos de trabajo del Servicio de P.A.S. tendrán dependencia funcional y orgánica del Jefe de Servicio)

SERVICIO DE MANTENIMIENTO

(La asignación de personal al Servicio de Mantenimiento no queda especificada por Campus, excepto en Huesca y Teruel)

(La adscripción de personal al área de Mantenimiento de Campus se efectúa sin perjuicio de su integración en la estructura organizativa del Servicio de Mantenimiento de la Universidad de Zaragoza)

SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

(Sin perjuicio de su integración en la estructura organizativa del Servicio de Informática y Comunicaciones de la Universidad de Zaragoza, consta adscrito el correspondiente personal al área de Servicio de Informática y Comunicaciones de Campus de Huesca y Teruel)

(El personal del SICUZ adscrito a los Vicerrectorados de Campus tiene dependencia orgánica compartida entre ambas unidades y funcional del SICUZ que, en todo caso, tendrá en cuenta las necesidades y atención prioritaria del Vicerrectorado correspondiente)

CENTROS

(El personal adscrito a los Centros tiene dependencia orgánica y funcional del Administrador, estando compartida la primera con el responsable de la correspondiente Área)

(El personal de la Biblioteca Biomédica (Facultades de Medicina y Ciencias de la Salud) dependerá funcionalmente del Director de Biblioteca y orgánicamente del Administrador del Centro del cual provenga)

CENTRO DE LENGUAS MODERNAS

(El Director del CLM electo, tendrá un complemento por cargo equiparado a los mínimos de Decano y Director de centro universitario. El Secretario y el Subdirector tendrán un complemento por cargo equiparado a los mínimos de Secretario y Subdirector o Vicedecano de Centro)

(El Consejo de Gobierno asignará anualmente al CLM la reducción global que corresponda a los cargos de gestión siguiendo la fórmula que se aplica a los Centros de la Universidad)

(Los coordinadores de las Secciones del CLM tendrán reducción lectiva de un grupo de docencia)

Creación de nuevas Escalas propias del PAS de la Universidad de Zaragoza

De acuerdo con el artículo 174 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza se crea la siguiente nueva Escala:

C2 Funcionarios Auxiliares

Área de Administración y servicios

Escala Básica de Apoyo 1D1208

ANEXO II.- MODIFICACIÓN
Acuerdo Consejo de Gobierno 30-03-2023

UNIDAD	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	N	R	J	C	P	J	C	P	U	G	P	S	P	C	F	J	REQUISITOS EXIGIBLES	MÉRITOS PREFERENTES	F O R M A T O	OBSERVACIONES
1. RECTORADO																					
1.1. GABINETE DE RECTORADO																					
	SECRETARIO DEL RECTOR	13081	F	20	20,09	N	L	C	C1	A4					1C0100	EX11	AG	A1		13,16	DECE
	CONDUCTOR DEL RECTORADO	13043	F	18	18,03	S1	C	C	C1C2	A4					1C1202, 1D202	EX11	AG	A1 / DP			DP Tramo 1
1.1.1. GABINETE DE IMAGEN Y COMUNICACIÓN																					
	DIRECTOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMUNICACIÓN	20952	E	26	26,12	E	ND	A	A1A2						4A0100-4B0400						
	JEFE DEL GABINETE DE COMUNICACIÓN	17199	E	26	26,12	E	ND	A	A1A2										Licdo. Grado superior en Comunicación. Experiencia profesional	3,8,9,11,13	
1.4. SECRETARÍA GENERAL																					
1.4.1. Sección de Asuntos Generales																					
	JEFE DE NEGOCIADO DE ORGANOS COLEGIAOS	13346	F	20	20,10	N	C	C	C1	A4					1C0100	EX11	AG	A1		13,16	DECE
1.5. SERVICIO JURIDICO																					
	JEFE DE NEGOCIADO DE RECURSOS Y RECLAMACIONES	16164	F	20	20,10	N	C	C	C1	A4					1C0100	EX11	AG	A1		5,16	
1.6. UNIDAD DE CONTROL INTERNO																					
	AUDITOR	12906	F	24	24,20	S1	C	A	A1A2	A4					1A0100, 1B0100	EX11	AG	A1	Licdo. Econ/Empleas. Auditor o Graduado en titulos con competencias similares	1,2,4,5,6,7,8,10,11,12,15,17	
	AUDITOR	15198	F	24	24,20	S1	C	A	A1A2	A4					1A0100, 1B0100	EX11	AG	A1	Licdo. Econ/Empleas. Auditor o Graduado en titulos con competencias similares	1,2,4,5,6,7,8,10,11,12,15,17	
	AUDITOR	25850	F	24	24,20	S1	C	A	A1A2	A4					1A0100, 1B0100	EX11	AG	A1	Licdo. Econ/Empleas. Auditor o Graduado en titulos con competencias similares	1,2,4,5,6,7,8,10,11,12,15,17	
1.7. INSPECCION GENERAL DE SERVICIOS																					
1.7.2. AREA DE INNOVACION Y PROSPECTIVA																					
	SUBDIRECTOR	20951	F	26	26,12	S1	L	A	A1A2	A4					1A0100, 1B0100	EX11	AG	A1	Nivel B2 inglés	3,4,5,8,9,10,11,13,16,17	
	TÉCNICO DE INNOVACIÓN Y PROSPECTIVA#	15288	F	22	22,16	S1	C	A/C	A3C1	A4					1B0100, 1C0100	EX11	AG	A1		8,10,11,13,16,17	
	TÉCNICO DE INNOVACIÓN Y PROSPECTIVA#	12902	F	22	22,16	S1	C	A/C	A3C1	A4					1B0100, 1C0100	EX11	AG	A1		8,10,11,13,16,17	
1.8. UNIDAD DE PROTECCIÓN DE DATOS																					
	TÉCNICO DEL ÁREA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS- TÉCNICO DE PROTECCIÓN DE DATOS	20989	F	22	22,16	S1	C	C	C1	A4					1C0100	EX11	AG	A1		3,8,10,11,16,17	
2. CONSEJO SOCIAL																					
2.1. CONSEJO SOCIAL																					
	SECRETARIO DEL CONSEJO SOCIAL	12993	F	26	26,12	N	L	A	A1A2	A3/A4					1A0100, 1B0100		AG	A1		13,16	E420
3. VICEGERENCIAS																					
3.1. VICEGERENCIA ACADÉMICA																					
	PUERTO BÁSICO DE ADMINISTRACIÓN	20527	F	16	16,03	N	C	C	C1C2	A4					1C0100, 1D0100	EX11	AG	A2 / A1		16	
	AREA ACADÉMICA - SIGMA																				
	JEFE DE UNIDAD	15197	F	24	24,20	S1	C	A	A1A2	A4					1A0100, 1B0100	EX11	AG	A1		3,6,7,8,9	DECE
	ESQUELA DE DOCTORADO																				
3.1.4. Puertos Básicos de Administración																					
	PUERTO BÁSICO DE ADMINISTRACIÓN	27174	F	16	16,03	N	C	C	C1C2	A4					1C0100, 1D0100	EX11	AG	A2 / A1		16	
	SERVICIO DE ESTUDIANTES Y RELACIONES INTERNACIONALES																				
3.1.7. Puertos Básicos de Administración																					
	PUERTO BÁSICO DE ADMINISTRACIÓN	17245	F	16	16,03	N	C	C	C1C2	A4					1C0100, 1D0100	EX11	AG	A1		16	
	Sección de Bases																				
	JEFE DE NEGOCIADO DE CONVOCATORIA GENERAL	13278	F	20	20,10	N	C	C	C1	A4					1C0100	EX11	AG	A1		6,16	DECE
	Sección de Relaciones Internacionales																				
	JEFE DE SECCIÓN	15902	F	24	24,20	S2	C	A	A1A2	A4					1A0100, 1B0100	EX11	AG	A1	Domnio del idioma inglés. Nivel B2	6,14,16,35	
	TÉCNICO MEDIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	16771	F	22	22,16	S2	C	A	A2	A4					1B0100	EX11	AG	C1	Domnio del idioma inglés. Nivel B2 + 1 idioma UE	6,14,16,35	
	TÉCNICO MEDIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	16772	F	22	22,16	S2	C	A	A2	A4					1B0100	EX11	AG	C1	Domnio del idioma inglés. Nivel B2 + 1 idioma UE	6,14,16,35	

ANEXO II.- MODIFICACIÓN
Acuerdo Consejo de Gobierno 30-03-2023

VICEGERENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA	3.2	TÉCNICO DE RELACIONES INTERNACIONALES	16762	F	20	20.09	SZ	C	C	C1	A4	1C0100	EX11	AG	C1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									</
-------------------------------------	-----	---------------------------------------	-------	---	----	-------	----	---	---	----	----	--------	------	----	----	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----

ANEXO II.- MODIFICACIÓN
Acuerdo Consejo de Gobierno 30/03-2023

TÉCNICO SUPERIOR DE BIENESTAR ANIMAL																17201	F	23	23.00	N	C	A	A1	A4	3A1038	EX11	ADI	C1	Licdo. Veterinario o Graduado con habilitación para la profesión de Veterinario	Diplomatura europea o americana (Dipl. ECLAM/CLAM o ECAV/BMA/CVB)-Capacitación según RD35/2013 y Orden ECI/569/2015 para: a. e. Asumir la responsabilidad de la supervisión in situ del bienestar y el estado de salud de los animales. b. f. Asumir las funciones de veterinario designado.	14		
3.4.3																																	
Servicios. División Biológica																																	
Servicio de Animario																																	
TÉCNICO SUPERIOR DE LABORATORIO																																	
26220																																	
F																																	
23																																	
23.00																																	
N																																	
C																																	
A																																	
A1																																	
A4																																	
3A1038																																	
EX11																																	
ADI																																	
A1																																	
Licdo. Veterinario o Graduado con habilitación para la profesión de Veterinario. Capacitación según RD35/2013 y Orden ECI/569/2015 para: a. e. Asumir la responsabilidad de la supervisión in situ del bienestar y cuidados de los animales. b. f. Asumir las funciones de veterinario designado.																																	
14,25																																	
Nota 4																																	
TÉCNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO																																	
16745																																	
F																																	
21																																	
21.00																																	
N																																	
C																																	
C																																	
C1																																	
A4																																	
3C1032																																	
EX11																																	
ADI																																	
C1																																	
Capacitación según RD35/2013 y Orden ECI/569/2015 para asumir las funciones en todo de: a. e. Eutanasia de los animales b. c. Realización de los procedimientos																																	
25,26																																	
Nota 4																																	
TÉCNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO																																	
21534																																	
F																																	
21																																	
21.00																																	
N																																	
C																																	
C																																	
C1																																	
A4																																	
3C1032																																	
EX11																																	
ADI																																	
C1																																	
Capacitación según RD35/2013 y Orden ECI/569/2015 para asumir las funciones en todo de: a. e. Eutanasia de los animales b. c. Realización de los procedimientos																																	
25,26																																	
Nota 4																																	
OFICIAL DE LABORATORIO																																	
13092																																	
F																																	
18																																	
18.18																																	
N																																	
C																																	
C																																	
C1C2																																	
A4																																	
3C1032, 3D1032																																	
EX11																																	
ADI																																	
C1																																	
Capacitación según RD35/2013 y Orden ECI/569/2015 para asumir las funciones en todo de: a. Cuidado de los animales b. Eutanasia de los animales																																	
25																																	
Nota 4																																	
Servicio de Carga Experimental																																	
OFICIAL DE LABORATORIO																																	
13093																																	
F																																	
18																																	
18.18																																	
N																																	
C																																	
C																																	
C1C2																																	
A4																																	
3C1032, 3D1032																																	
EX11																																	
ADI																																	
B1																																	
Capacitación según RD35/2013 y Orden ECI/569/2015 para asumir las funciones en todo de: a. Cuidado de animales b. Eutanasia de los animales c. Realización de los procedimientos																																	
25,32																																	
Nota 4																																	
Servicios. División Caracterización Física y Química																																	
Servicio de Microscopía Electrónica de Muestras																																	
OFICIAL DE LABORATORIO																																	
13091																																	
F																																	
18																																	
18.18																																	
N																																	
C																																	
C																																	
C1C2																																	
A4																																	
3C1036, 3D1039																																	
EX11																																	
ADI																																	
C1																																	
FP Química, Metal / Tec. Laboratorio																																	
22																																	
Nota 4																																	
4604																																	
3.4.4																																	
Servicios. División Caracterización Física y Química																																	
Servicio de Microscopía Electrónica de Muestras																																	
OFICIAL DE LABORATORIO																																	
13091																																	
F																																	
18																																	
18.18																																	
N																																	
C																																	
C																																	
C1C2																																	
A4																																	
3C1036, 3D1039																																	
EX11																																	
ADI																																	
C1																																	
FP Química, Metal / Tec. Laboratorio																																	
22																																	
Nota 4																																	
4604																																	
3.4.5																																	
Servicios. División Experimentación Animal																																	
Servicio de Experimentación Animal																																	

ANEXO II.- MODIFICACIÓN
Acuerdo Consejo de Gobierno 30/03-2023

DIRECTOR TÉCNICO	13298	F	24	24.20	N	C	A	A1	A4	3A1032	EX11	ADI	C1 / DP	Todo, en Veterinaria o Graduado en Veterinaria o en la profesión de Veterinario. Capacitación según RD 53/2013 y Orden ECI/566/2015 para asumir las funciones de: a. Supervisión "in situ" del bienestar y cuidados de los animales. b. Eutanasia de los animales. c. Realización de los procedimientos de los procedimientos d. Veterinario designado	Lic. Ciencias Biomédicas o Graduado en (titulos con competencias similares en la Rama de Ciencias de la Salud	1,4,5,9,14		DP Tramo 3
TÉCNICO ESPECIALISTA DE EXPERIMENTACIÓN ANIMAL	13094	F	21	21.00	N	C	C	C1	A4	3C1031	EX11	ADI	B1	Capacitación según RD 53/2013 y Orden ECI/566/2015 para asumir las funciones en nodos, lagomorfos, perro y caballo de: a. Eutanasia de los animales b. Eutanasia de los animales c. Realización de los procedimientos	FP2 Agraria (Agropecuaria) / TS Explot. Agropecuarias	25		
TÉCNICO ESPECIALISTA DE EXPERIMENTACIÓN ANIMAL	13097	F	21	21.00	N	C	C	C1	A4	3C1031	EX11	ADI	B1	Capacitación según RD 53/2013 y Orden ECI/566/2015 para asumir las funciones en nodos, lagomorfos, perro y caballo de: a. Eutanasia de los animales b. Eutanasia de los animales c. Realización de los procedimientos	FP2 Agraria (Agropecuaria) / TS Explot. Agropecuarias	25		
TÉCNICO ESPECIALISTA DE EXPERIMENTACIÓN ANIMAL	13098	F	21	21.00	N	C	C	C1	A4	3C1031	EX11	ADI	B1	Capacitación según RD 53/2013 y Orden ECI/566/2015 para asumir las funciones en nodos, lagomorfos, perro y caballo de: a. Eutanasia de los animales b. Eutanasia de los animales c. Realización de los procedimientos	FP2 Agraria (Agropecuaria) / TS Explot. Agropecuarias	25		
TÉCNICO ESPECIALISTA DE EXPERIMENTACIÓN ANIMAL	13099	F	21	21.00	N	C	C	C1	A4	3C1031	EX11	ADI	B1	Capacitación según RD 53/2013 y Orden ECI/566/2015 para asumir las funciones en nodos, lagomorfos, perro y caballo de: a. Eutanasia de los animales b. Eutanasia de los animales c. Realización de los procedimientos	FP2 Agraria (Agropecuaria) / TS Explot. Agropecuarias	25		
TÉCNICO ESPECIALISTA DE EXPERIMENTACIÓN ANIMAL	13109	F	21	21.00	N	C	C	C1	A4	3C1031	EX11	ADI	B1	Capacitación según RD 53/2013 y Orden ECI/566/2015 para asumir las funciones en nodos, lagomorfos, perro y caballo de: a. Eutanasia de los animales b. Eutanasia de los animales c. Realización de los procedimientos	FP2 Agraria (Agropecuaria) / TS Explot. Agropecuarias	25		
TÉCNICO ESPECIALISTA DE EXPERIMENTACIÓN ANIMAL	13110	F	21	21.00	N	C	C	C1	A4	3C1031	EX11	ADI	B1	Capacitación según RD 53/2013 y Orden ECI/566/2015 para asumir las funciones en nodos, lagomorfos, perro y caballo de: a. Eutanasia de los animales b. Eutanasia de los animales c. Realización de los procedimientos	FP2 Agraria (Agropecuaria) / TS Explot. Agropecuarias	25		

ANEXO II.- MODIFICACIÓN
Acuerdo Consejo de Gobierno 30/03-2023

TÉCNICO ESPECIALISTA DE EXPERIMENTACIÓN ANIMAL	26109	F	21	21.00	N	C	C	C	C	A4	3C1031	EX11	ADI	CL B1	Capacitación según RD 53/2013 y Orden ECC/566/2015 para asumir las funciones en nodor, legororfo, perro y caballo de a. Cuidado de los animales b. Eutanasia de los animales c. Realización de los procedimientos	FP2 Agraria (Agropecuaria) / TS Expel. Agropecuarias	25		
	26110	F	21	21.00	N	C	C	C	C	A4	3C1031	EX11	ADI	CL B1	Capacitación según RD 53/2013 y Orden ECC/566/2015 para asumir las funciones en nodor, legororfo, perro y caballo de a. Cuidado de los animales b. Eutanasia de los animales c. Realización de los procedimientos	FP2 Agraria (Agropecuaria) / TS Expel. Agropecuarias	25		
	26111	F	21	21.00	N	C	C	C	C	A4	3C1031	EX11	ADI	CL B1	Capacitación según RD 53/2013 y Orden ECC/566/2015 para asumir las funciones en nodor, legororfo, perro y caballo de a. b. Eutanasia de los animales c. Realización de los procedimientos	FP2 Agraria (Agropecuaria) / TS Expel. Agropecuarias	25		
	26112	F	21	21.00	N	C	C	C	C	A4	3C1031	EX11	ADI	CL B1	Capacitación según RD 53/2013 y Orden ECC/566/2015 para asumir las funciones en nodor, legororfo, perro y caballo de a. b. Eutanasia de los animales c. Realización de los procedimientos	FP2 Agraria (Agropecuaria) / TS Expel. Agropecuarias	25		
	26113	F	21	21.00	N	C	C	C	C	A4	3C1031	EX11	ADI	CL B1	Capacitación según RD 53/2013 y Orden ECC/566/2015 para asumir las funciones en nodor, legororfo, perro y caballo de a. b. Eutanasia de los animales c. Realización de los procedimientos	FP2 Agraria (Agropecuaria) / TS Expel. Agropecuarias	25		
OFICIAL AGROPECUARIO	13095	F	18	18.18	N	C	C	C	C	A4	3C1031, 3D1031	EX11	ADI	B1	Capacitación según RD 53/2013 y Orden ECC/566/2015 para asumir las funciones en nodor, legororfo, perro y caballo de a. Cuidado de los animales b. Eutanasia de los animales c. Realización de los procedimientos	FP2 Agraria (Agropecuaria) / TS FP2 Agraria (Agropecuaria) / TS Expel. Agropecuarias	25		
OFICIAL AGROPECUARIO	13101	F	18	18.18	N	C	C	C	C	A4	3C1031, 3D1031	EX11	ADI	B1	Capacitación según RD 53/2013 y Orden ECC/566/2015 para asumir las funciones en nodor, legororfo, perro y caballo de a. Cuidado de los animales b. Eutanasia de los animales c. Realización de los procedimientos	FP2 Agraria (Agropecuaria) / TS FP2 Agraria (Agropecuaria) / TS Expel. Agropecuarias	25		
OFICIAL AGROPECUARIO	13103	F	18	18.18	N	C	C	C	C	A4	3C1031, 3D1031	EX11	ADI	B1	Capacitación según RD 53/2013 y Orden ECC/566/2015 para asumir las funciones en nodor, legororfo, perro y caballo de a. Cuidado de los animales b. Eutanasia de los animales c. Realización de los procedimientos	FP2 Agraria (Agropecuaria) / TS FP2 Agraria (Agropecuaria) / TS Expel. Agropecuarias	25		

18413

ANEXO II.- MODIFICACIÓN
Acuerdo Consejo de Gobierno 30-03-2023

5	SERVICIOS DE ASISTENCIA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA																			
	5.1 BIBLIOTECA UNIVERSITARIA																			
	5.1.1 PUESTO BÁSICO DE ADMINISTRACIÓN																			
	5.1.4 UNIDAD DE GESTIÓN DE SERVICIOS																			
	5.3 COLEGIOS MAYORES PEDRO CERRIÑA Y SANTA ISABEL																			
	ENCARGADO DE CONSERJERÍA																			
	RECEPCIONISTA																			
	ENCARGADO DE SERVICIOS ESPECIALES																			
	5.4 COLEGIO MAYOR RAMON AGÓN																			
	ADMINISTRADOR																			
5.5	CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO																			
	5.5.1 UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO																			
5.5.2 SERVICIO DE MANTENIMIENTO																				

TÉCNICO ESPECIALISTA DE ENLUBA MANTENIMIENTO GENERAL															13158	F	21	24.02 21.00	N	C	C	C1	A4	24.022 20.12.1	EX11	AT	AL C1	FP2 Constr. y Obras- Especialidad- FP2 Pinturas Decorativas- (o IS) en cualquier rama de la pintura: pintura decorativa, pintura mecánica, construcción y obra, fontanería, climatización			
OFICIAL DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN															12887	F	18	15.18	N	C	C	C1C2	A4	20.1121, 20.1121	EX11	AT	C1	FP Electr. y Electrónica, Const y Obras (Font) / Tercer Eq. E Inst. Eléctricas, Montaje Mantenimiento Inst. Frio Climatización			
OFICIAL DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN															13388	F	18	15.18	N	C	C	C1C2	A4	20.1121, 20.1121	EX11	AT	C1	FP Electr. y Electrónica, Const y Obras (Font) / Tercer Eq. E Inst. Eléctricas, Montaje Mantenimiento Inst. Frio Climatización			
5.3 UNIDAD TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES Y ENERGÍA																															
5.3.1																															
DIRECTOR TÉCNICO															13168	F	28	26.05	S1	L	A	A1A2	A3/A4	2A.0703, 2A.0704, 2B.0703, 2B.0704	AT	A1	Ing Sup Industrial / IS Caminos o Máster habilitante para profesión de Ingeniero de Carreteras, Ingeniero de Ingeniería Industrial, Arquitecto o Graduado en Arquitectura o en títulos oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Arquitecto		8,9	Nota 1	
5.7 RESIDENCIA DE JACA																															
INTENDENTE															12871	F	20	20.10	N	C	C	C1	A4	1C1201, 1C1207	EX11	AG	C1	TS Alojamiento / FP2 Hostelería y Turismo (Esp. Reglatura de Pisos) / Cert. de Profesionalidad Gobernanta de Hotel			
5.8 SERVICIO DE ACTIVIDADES CULTURALES																															
TÉCNICO SUPERIOR DE GESTIÓN Y PATRIMONIO CULTURAL															21539	F	22	22.07	S1	C	A	A1A2	A4	1A.0100, 1B.0100	EX11	AT	A4 C1	Técnico Gestión y patrimonio cultural / LC Historia Arte o Arquitectura o títulos con competencias similares			
5.9 SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS																															
5.9.1 Área de Actividades																															
TÉCNICO ESPECIALISTA DE DEPORTES															13026	F	21	21.03	N	C	C	C1	A4	2C.0306	EX11	AT	B1	TS Animación de Act. Físicas y Deportivas		16	
TÉCNICO ESPECIALISTA DE DEPORTES															13028	F	21	21.03	N	C	C	C1	A4	2C.0306	EX11	AT	B1	TS Animación de Act. Físicas y Deportivas		16	
TÉCNICO ESPECIALISTA DE DEPORTES															24547	F	21	21.03	N	C	C	C1	A4	2C.0306	EX11	AT	B1	TS Animación de Act. Físicas y Deportivas		16	
TÉCNICO ESPECIALISTA DE DEPORTES															25969	F	21	21.03	N	C	C	C1	A4	2C.0306	EX11	AT	B1	TS Animación de Act. Físicas y Deportivas		16	
5.10 SERVICIO DE CURSOS DE ESPAÑOL COMO LENGUA EXTRANJERA																															
5.10.1 ÁREA DE ADMINISTRACIÓN - SECRETARÍA																															
ADMINISTRADOR															17182	F	22	22.16	S2	C	A/C	A2/C1	A4	1B.0100, 1C.0100	EX11	AG	C1	Domnio del idioma inglés. Nivel B2		13,4,6,9	
TÉCNICO DE APOYO															12694	F	20	20.09	S2	C	C	C1	A4	1C.0100	EX11	AG	A1	Domnio del idioma inglés. Nivel B2		1,4,14,16	
PUESTO BÁSICO DE ADMINISTRACIÓN															15610	F	16	16.03	S2	C	C	C1C2	A4	1C.0100, 1D.0100	EX11	AG	A1	Domnio del idioma inglés. Nivel B2		14,16	
PUESTO BÁSICO DE ADMINISTRACIÓN															16130	F	16	16.03	S2	C	C	C1C2	A4	1C.0100, 1D.0100	EX11	AG	A1	Domnio del idioma inglés. Nivel B2		14,16	
PUESTO BÁSICO DE ADMINISTRACIÓN															16696	F	16	16.03	S2	C	C	C1C2	A4	1C.0100, 1D.0100	EX11	AG	A1	Domnio del idioma inglés. Nivel B2		14,16	
PUESTO BÁSICO DE ADMINISTRACIÓN															23800	F	16	16.03	S2	C	C	C1C2	A4	1C.0100, 1D.0100	EX11	AG	A1	Domnio del idioma inglés. Nivel B2		14,16	
PUESTO BÁSICO DE ADMINISTRACIÓN															17531	F	16	16.03	S2	C	C	C1C2	A4	1C.0100, 1D.0100	EX11	AG	A1	Domnio del idioma inglés. Nivel B2		14,16	
6 UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE CAMPUS UNIVERSITARIOS																															
6.1 UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS DE CAMPUS DE HUESCA																															
6.1.1 ÁREA DE ADMINISTRACIÓN																															
TÉCNICO DE RELACIONES INTERNACIONALES															28313	F	20	20.12	S2	C	C	C1	A4	1C.0100	EX11	AG	C1	Domnio del idioma inglés. Nivel B2		6,14,16,35	
6.2.1 ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y DE SERVICIOS DE CAMPUS DE TERUEL																															

ANEXO II.- MODIFICACIÓN
Acuerdo Consejo de Gobierno 30-03-2023

6.2.1. ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y SECRETARÍA															
TÉCNICO DE RELACIONES INTERNACIONALES															
		29539	F	20	20.12	S2	C	C	C1	A4	1C0100	EX11	AG	C1	Domino del idioma inglés. Nivel B2
		13411	F	16	16.03	N	C	C	C1C2	A4	1C0100, 1D0100	EX11	AG	A4	16
		12885	F	16	16.03	N	C	C	C1C2	A4	1C0100, 1D0100	EX11	AG	A4	16
6.2.5. ÁREA DE LABORATORIOS															
		16191	F	21	21.02	N	C	C	C1	A4	3C1034	EX11	AD1	C1	FP2 Eq. Inf. / TS Admon. Sesi. Inform.
7. ESCUELAS Y FACULTADES															
7.1. ESCUELA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA (ZARAGOZA)															
7.1.1. ÁREA DE ADMINISTRACIÓN - SECRETARÍA															
7.1.1.2. Área Académica															
Oficina de Rectoría															
		15447	F	20	20.09	S2	C	C	C1	A4	1C0100	EX11	AG	C1	Domino del idioma inglés. Nivel B2
		16346	F	20	20.09	S2	C	C	C1	A4	1C0100	EX11	AG	C1	6,14,16,36
		10921	F	16	16.03	N	C	C	C1C2	A4	1C0100, 1D0100	EX11	AG	A4	16
7.1.4. Área de DEPARTAMENTOS															
7.1.4.2. Área Técnica, Laboratorios y Talleres															
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA E INGENIERÍA DE SISTEMAS															
		28118	F	25	25.03	N	C	A	A1	A4	2A0200,3A1039	EX11	AD1	C1	Ingeniero Industrial, Máster Ingeniería Industrial. Especialidad automática, Robótica, Electrónica
		10975	F	23	23.02	N	C	A	A2	A4	2B0200	EX11	AD1	C1	Ing. Técnico Informático, o Graduado en titulos universitarios con competencias similares
		16154	F	21	21.02	N	C	C	C1	A4	2C0200	EX11	AD1	C1	
Academización y Facultades de Computaciónes															
Ingeniería de Sistemas y Automática															
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA															
Ingeniería Eléctrica															
		10939	F	22	22.16	N	C	A	A2	A4	3B1033	EX11	AD1	C1	Ing. Técnico (Especialidad Eléctrica), o Graduado en titulos universitarios con competencias similares en la Rama de Ingeniería y Arquitectura
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA															
Ingeniería Mecánica, Máquinas y Motores Térmicos, Estructuras y Transportes															
		13341	F	21	21.03	N	C	C	C1	A4	3C1034	EX11	AD1	C1	FP2 Automoción/ TS Automoción- CFGS: Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial, CFGS: Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico/ Técnico Superior en Desarrollo de Productos Electrónicos
		28115	F	21	21.03	N	C	C	C1	A4	3C1035	EX11	AD1	C1	FP2 Automoción/ TS Automoción
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA Y TECNOLOGÍA DEL MEDIO AMBIENTE															
Química															

ANEXO II.- MODIFICACION
Acuerdo Consejo de Gobierno 30-03-2023

PUESTO BÁSICO DE SERVICIOS		11342	F	16	16.02	N	C	C	C	C1C2	A4	1C1201, 1D1201, 1C1207, 1D1207	EX11	AG	B1				18		EX12
PUESTO BÁSICO DE SERVICIOS		11382	F	16	16.02	N	C	C	C	C1C2	A4	1C1201, 1D1201, 1C1207, 1D1207	EX11	AG	B1				18		EX12
7.3.3.1	ÁREA DE DEPARTAMENTOS																				
7.3.4.1	Área Administrativa																				
DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA, GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA																					
7.13.4.2	Área Técnica, Laboratorios y Talleres																				
DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA, GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA																					
DEPARTAMENTO DE MICROBIOLOGÍA, PEDIATRÍA, RADIOLOGÍA Y SALUD PÚBLICA																					
MIGRACIÓN																					
TÉCNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO		11372	F	21	21.02	N	C	C	C	C1	A4	3C1032	EX11	AD1	C1			FP2 Sanitario / TS Diagnóstico Clínico / TS Análisis y Control / TM Laboratorio	22.28		
7.14	FACULTAD DE VETERINARIA (ZARAGOZA)																				
7.14.1	ÁREA DE ADMINISTRACIÓN - SECRETARÍA																				
JEFE DE NEGOCIADO ADMINISTRATIVO		10518	F	20	20.10	N	C	C	C	C1	A4	1C0100	EX11	AG	A2				1.6, 16		EX12
TÉCNICO DE RELACIONES INTERNACIONALES		10344	F	20	20.08	S2	C	C	C	C1	A4	1C0100	EX11	AG	C1			Domino del idioma inglés. Nivel B2	6.14, 16, 36		
PUESTO BÁSICO DE ADMINISTRACIÓN		10511	F	16	16.03	N	C	C	C	C1C2	A4	1C0100, 1D0100	EX11	AG	A2				16		A2
PUESTO BÁSICO DE ADMINISTRACIÓN		10504	F	16	16.03	N	C	C	C	C1C2	A4	1C0100, 1D0100	EX11	AG	A4				16		A4
7.14.4	ÁREA DE DEPARTAMENTOS																				
7.14.4.2	Área Técnica, Laboratorios y Talleres																				
DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN ANIMAL Y CIENCIA DE LOS ALIMENTOS																					
Industria y Alimentación																					
TÉCNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO		10524	F	21	21.00	N	C	C	C	C1	A4	3C1036	EX11	AD1	C1			FP2 Químico / TS Análisis y Control			
7.14.7	ÁREA DE HOSPITAL VETERINARIO																				
7.14.7.2	Área Clínica	10543	F	18	18.18	N	C	C	C	C1C2	A4	1C1201, 1D1201	EX11	AG	C1						EX12
7.15	ESCUELA DE DOCTORADO																				
8	OTROS CENTROS																				
8.1	CENTRO DE LENGUAS MODERNAS																				
8.1.1	ÁREA DE ADMINISTRACIÓN - SECRETARÍA																				
JEFE DE NEGOCIADO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO		12781	F	20	20.10	N	C	C	C	C1	A4	1C0100	EX11	AG	A1				4, 18		
SECRETARIO DE DIRECCIÓN		21186	F	20	20.10	N	L	C	C	C1	A4	1C0100	EX11	AG	A1				13, 18		EX12
8.2	CENTRO DE INNOVACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN (CIFICE)																				
ADMINISTRADOR		12717	F	24	24.20	N	C	A	A1A2	A4	1A0100, 1B0100	EX11	AG	A1	A4A1				13, 4, 8, 18		

Notas

- Nota 1. En el caso de que el puesto de trabajo sea cubierto por un funcionario del grupo 'A', subgrupo 'AZ', en nivel del complemento de destino será el máximo del intervalo en que se clasifique dicho grupo. En este supuesto, se percibirá un complemento mensual equivalente a la diferencia entre el nivel del puesto y el que pudiera corresponder al subgrupo 'AZ'.
- Nota 2. Se nombrará, mediante concurso, un Encargado de Taller de entre los Técnicos Especialistas de Edición y Medios Audiovisuales. Complemento de destino N 19. Complemento específico 17,00.
- Nota 3. Se convocará, mediante concurso, un Jefe de Sala de entre los Técnicos Especialistas de Bibliotecas en cada una de las Bibliotecas: Hospital de Angedón, María Moliner y Sala Biblioteca CAU Universidad. Complemento de destino N 20. Complemento específico 20,10.
- Nota 4. Se nombrará a un Responsable Técnico de Servicio, con asignación de complemento de Responsabilidad Técnica que figura en el Anexo II. La designación se realizará mediante concurso entre el personal adscrito a cada Servicio del SAU, en caso de igual categoría, o recaerá en el Técnico del Grupo Superior al subgrupo 'AZ'.

Observaciones

En la denominación de los puestos se utiliza genéricamente el masculino. En el sistema informático de gestión de personal se utilizará el femenino o masculino según esté ocupado el puesto por una mujer o un hombre.

A las indicativas efectivas de cumplimiento de requisitos de "mejores preferentes", la experiencia profesional acreditada se equiparará a la titulación que se tiene constar en cada caso.

Por aplicación del art. 38.1 del Plan de Personal Funcionario de la Universidad de Zaragoza, todos aquellos puestos cuyo nivel de complemento de destino sea igual o superior a 24 conllevarán un tipo de jornada de especial dedicación.

Dependencia orgánica y funcional

Las relaciones de dependencia orgánica y funcional de cada Unidad constan indicadas en los organigramas.

Servicios Centrales

- Los servicios de la Universidad de Zaragoza son:
- Servicios Centrales: Son aquellos de la delegación a sus respectivos áreas, el personal de Recibo y Consejo Social adscrito al Plan de la Dependencia del Administrador.
 - Todos los puestos de trabajo del Servicio de Estudiantes y Relaciones Internacionales tendrán una dependencia funcional / orgánica del Jefe de Servicio.
 - Todos los puestos de trabajo del Servicio de Planificación Académica tendrán una dependencia funcional / orgánica del Jefe de Servicio.
 - Todos los puestos de trabajo del Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria tendrán una dependencia funcional / orgánica del Jefe de Servicio.
 - Todos los puestos de trabajo del Servicio de Patrimonio, Compras y Contratación tendrán una dependencia funcional / orgánica del Jefe de Servicio.
 - Todos los puestos de trabajo del Servicio de Gestión de la Investigación tendrán una dependencia funcional / orgánica del Jefe de Servicio.
 - La adscripción del personal técnico a los diferentes Servicios del Servicio General de Apoyo a la Investigación se señalará en la colaboración que pueda ser prestada mutuamente entre los mismos, dentro de cada División.
 - Todos los puestos de trabajo del Servicio de P.D.I. tendrán dependencia funcional / orgánica del Jefe de Servicio.

ANEXO II.- MODIFICACION
Acuerdo Consejo de Gobierno 30/03-2023

[Todos los puestos de trabajo del Servicio de P.A.S. tendrán dependencia funcional y orgánica del Área de Servicio]

SERVICIO DE MANTENIMIENTO
[La asignación de personal al Servicio de Mantenimiento no queda especificada por Campus, excepto en Huesca y Teruel]
[La adscripción de personal al Área de "Mantenimiento" de Campus se efectúa sin perjuicio de su integración en la estructura organizativa del Servicio de Mantenimiento de la Universidad de Zaragoza]

SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES
[Sin perjuicio de su integración en la estructura organizativa del Servicio de Informática y Comunicaciones de la Universidad de Zaragoza, consta adscrito al correspondiente personal al Área de "Servicio de Informática y Comunicaciones de Campus" de Huesca y Teruel]
[El personal del SICUZ adscrito a los Vicerektorados de Campus tiene dependencia orgánica compartida entre ambas unidades y funcional del SICUZ que, en todo caso, tendrá en cuenta las necesidades y atención prioritaria del Vicerrectorado correspondiente]

CENTROS
[El personal adscrito a los Centros tiene dependencia orgánica y funcional del Administrador, estando compartida la misma con el responsable de la correspondiente Área]

CENTRO DE LENGUAS MODERNAS
[El personal de la Biblioteca Biomédica (Facultades de Medicina y Ciencias de la Salud) dependerá funcionalmente del Director de Biblioteca y orgánicamente del Administrador del Centro del cual provenga]
[El Director del CLUM, electo, tendrá un complemento por cargo equiparado a los mínimos de Decano y Director de centro universitario. El Secretario y el Subdirector tendrán un complemento por cargo equiparado a los mínimos de Secretario y Subdirector o Vicedecano de Centro]
[El Consejo de Gobierno asignará anualmente al CLUM la reducción global que corresponda a los cargos de gestión siguiendo la fórmula que se aplica a los Centros de la Universidad]
[Los coordinadores de las Secciones del CLUM tendrán reducción efectiva de un grupo de docencia]



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Asesor/a Técnico/a en la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, publicada por Resolución de 27 de febrero de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 48, de 10 de marzo), a propuesta del Secretario General Técnico del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D. Juan Luis Esteras Duce, funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores, con Número de Registro Personal ****014046 A2001-11, para el puesto de Asesor/a Técnico/a, con número RPT 18585, en la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 27 de abril de 2023.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Asesor/a Técnico/a en la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, publicada por Resolución de 27 de febrero de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 48, de 10 de marzo), a propuesta del Secretario General Técnico del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.^a Laura Giner Ferrer, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores, con Número de Registro Personal ****213068 A2001-11, para el puesto de Asesor/a Técnico/a, con número RPT 18623, en la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 27 de abril de 2023.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en la Vicepresidencia del Gobierno.

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Asesor/a Técnico/a en la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos, publicada por Resolución de 1 de marzo de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 51, de 15 de marzo), a propuesta del Secretario General Técnico del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D. Gonzalo Castro Marquina, funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores, con Número de Registro Personal ****675324 A2001-11, para el puesto de Asesor/a Técnico/a, con número RPT 19753, en la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos, de la Vicepresidencia del Gobierno.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 27 de abril de 2023.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se adjudican los puestos de trabajo convocados por Resolución de 20 de marzo de 2023, por la que se convoca la provisión de plazas para la contratación laboral indefinida de dos Técnicos Superiores de apoyo a la investigación (LA) con cargo a financiación externa de carácter finalista en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en la base 6.3 de la Convocatoria PRI-020/2023 (Resolución de 20 de marzo de 2023), por la que se convoca un proceso selectivo para la contratación laboral indefinida de dos Técnicos Superiores de apoyo a la investigación (LA) en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura, ha dispuesto:

Publicar como anexo la adjudicación de los puestos a las aspirantes que han superado el proceso selectivo para la contratación laboral indefinida de dos Técnicos Superiores de apoyo a la investigación (LA) en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado", número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 27 de abril de 2023.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

Puesto 1: Técnico Superior de Apoyo a la Investigación

Apellidos y nombre
ALFARO TENA, M ^a PILAR

Puesto 2: Técnico Superior de Apoyo a la Investigación

Apellidos y nombre
VERA ESTACHO, PAULA



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1ª Conductor.

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria aprobada por Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1ª Conductor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 115, de 28 de mayo de 2021), expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria citada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1.h) del Decreto 21/2023, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/oficial-1-conductor.-grupo-d.-oposicion-turno-libre-para-la-estabilizacion-de-empleo-temporal.-oferta-de-empleo-publico-2018-y-2019>.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, concediendo a los aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Zaragoza, 3 de mayo de 2023.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1ª Conductor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 218/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018, para la estabilización del empleo temporal, en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018) y en el Decreto 240/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2019 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 30 de diciembre de 2019) y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, por Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocaron pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1.ª Conductor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La base 5.1 de la convocatoria remitía al anexo I para la determinación de la composición del Tribunal Calificador, y en dicho anexo se indicaba que la composición se determinaría en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos. Por tanto, y en uso de las atribuciones previstas en el artículo 19.1.h) del Decreto 21/2023, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, procede especificar ahora la composición del Tribunal, que figura como anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 3 de mayo de 2023.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**

**ANEXO I
TRIBUNAL OFICIAL 1.ª CONDUCTOR**

Miembros titulares:

Presidenta: Jaume Sirvent Mira.
Secretaria: María Belén Muñoz Soria.
Vocal 1: Nazario Corbasi Paternoy.
Vocal 2: Javier García López.
Vocal 3: Antonio Torrecillas Corzán.

Miembros suplentes:

Presidenta: Lucía Horno Elósegui.
Secretaria: María Pilar Zueco García.
Vocal 1: Manuel Díaz Muíña.
Vocal 2: Servando González García.
Vocal 3: Javier Escuin Jarque.



AYUNTAMIENTO DE JACA

RESOLUCIÓN número 2023-1119, de 28 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Jaca, por la que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de una plaza de Administrativo por el sistema de promoción interna vacante en la plantilla de personal funcionario.

Se hace público para conocimiento de los interesados, que esta Alcaldía-Presidencia, por Resolución 2023-1119, de 28 de marzo de 2023, ha dispuesto aprobar las bases de la convocatoria, para proveer una plaza de Administrativo por el sistema de promoción interna vacante en la plantilla de personal funcionario, cuyo contenido es el siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JACA

Primera.— Número, denominación y características de la plaza convocada.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el sistema de concurso-oposición por promoción interna de una plaza de Administrativo de Administración General vacante en la plantilla de personal funcionario.

Dicha plaza se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 aprobada mediante Resolución de la Alcaldía, número 2022-1339, de 20 de abril de 2022, y sus características son las siguientes:

Denominación de la plaza: Administrativo de Administración General.

Número de plazas: 1 grupo: C subgrupo: C1.

Escala: Administración General Subescala: Administrativa.

Sistema de provisión: Concurso-oposición de promoción interna.

Segunda.— Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias y cumplir los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta al fecha del nombramiento.

- a) Ser funcionario del Ayuntamiento de Jaca en plaza de auxiliar administrativo perteneciendo a la Escala de Administración General, subescala auxiliar del grupo C2, y contar como mínimo con 2 años de servicios efectivos en el Ayuntamiento de Jaca.
- b) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, el título de Bachiller o equivalente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Justificación de requisitos y méritos.

La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y para la posesión y valoración de los méritos que se acrediten será la de finalización del plazo de presentación de instancias, siendo no obstante preceptivo en el momento de adjudicación de los puestos estar en posesión de los requisitos exigidos.

Sin perjuicio de lo anterior el Tribunal Calificador se reserva la facultad de solicitar cuanta documentación y aclaraciones que estime necesarias para constatar la veracidad de los contenidos de los méritos y documentación alegada.

Los participantes que en el concurso acreditarán los méritos relativos al trabajo anteriormente desarrollado y a la antigüedad, mediante certificación acreditativa de la Administración correspondiente.

Los participantes que sean o hayan sido personal del Ayuntamiento de Jaca, en relación a la documentación sobre formación y titulación que obra en el Ayuntamiento de Jaca, será suficiente con indicar en la acreditación de los méritos a valorar una remisión al expediente en



que dicha documentación se encuentre, sin perjuicio de referencial y adjuntar cualquier otra que consideren oportuna o necesaria.

Los participantes que sean o hayan sido personal del Ayuntamiento de Jaca en relación a las certificaciones acreditativas de los méritos relativos al trabajo anteriormente desarrollado y a la antigüedad, serán incorporados de oficio al expediente sin que sea necesaria la aportación por el interesado.

Sólo quienes hubieran aportado con la instancia los justificantes de haber solicitado en el plazo las certificaciones de requisitos y méritos pueden presentar estas con posterioridad. Si no las hubieran presentado antes de la primera reunión del Tribunal Calificador, se les requerirá para que en el plazo de 10 días hábiles, aporten dichas certificaciones, suspendiéndose por dicho plazo de diez días el plazo establecido para la primera reunión del Tribunal Calificador. Al vencimiento de dicho plazo concedido, el Tribunal Calificador proseguirá la evaluación de los méritos de estos interesados con la documentación que obre en el expediente.

Tercera.— Solicitudes: Forma y plazo de presentación.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Las bases íntegras se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el tablón de edictos de la corporación, posteriormente se publicará un extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el “Boletín Oficial del Estado”.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) La documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para el tratamiento de los datos. Los datos serán tratados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. Podrá accederse, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, ante el Ayuntamiento de Jaca, calle Mayor, número 24, 22700 Jaca.

Cuarta.— Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. De forma que, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, durante estos diez días hábiles se podrán presentar recusaciones o abstenciones en relación con los miembros del Tribunal Calificador, en caso de que se haya procedido a su nombramiento junto con la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso. Terminado el plazo de diez días para posibles alegaciones, la corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo y determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

Esta Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jaca.



Quinta.— *Tribunal Calificador.*

El Tribunal Calificador estará constituido de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

Todos los componentes del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso del Presidente y Secretario.

No podrán formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte del órgano de selección el personal laboral. El Presidente del Tribunal Calificador coordinará el proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán voz y voto.

A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por la Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El órgano de selección estará compuesto por Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como Secretario.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no podrá actuar alternativamente.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por Resolución de Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal. Podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el Tribunal Calificador para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Alcalde del Ayuntamiento de Jaca, y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Sexta.— *Proceso selectivo.*

El proceso selectivo será el de concurso oposición restringida a promoción interna.

Fase de oposición. La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:



Ejercicios de la oposición. Serán dos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio. Consistirá en responder a un cuestionario de 100 preguntas, que versarán sobre el contenido del programa anexo a la convocatoria en el tiempo máximo de 1,5 horas.

Dichas preguntas habrán de estar relacionadas con los temas que figuran en el anexo I de estas bases, quedando exentos los temas 1 al 7, de acuerdo con el artículo 22.2.a) del Pacto Regulador de las Relaciones Funcionariales del Ayuntamiento de Jaca por tratarse de pruebas de promoción interna.

Segundo ejercicio. Consistirá en la realización de un supuesto práctico de carácter ofimático realizado sobre ordenador con sistema operativo windows utilizando la suite libreoffice. En esta fase se valorará los conocimientos en ofimática y del temario de la convocatoria. El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de 60 minutos.

La calificación para cada uno de los ejercicios se otorgará como sigue:

Primer ejercicio. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superarlo y pasar al siguiente obtener un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio. La calificación total de este ejercicio será de 0 a 10 siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar el ejercicio.

Los ejercicios de la fase de oposición podrán ser realizados en una sola jornada o en varias, sucesivas o no, según disponga el Tribunal Calificador, sin que en ningún caso pueda transcurrir más de treinta días entre la celebración del primer ejercicio y el último.

Todos los ejercicios serán eliminatorios, serán calificados, cada uno de ellos, hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Local donde se haya celebrado la prueba.

Fase de concurso.

Aquellos aspirantes que superen la fase de oposición pasarán a la fase de concurso en la que se valorarán los méritos aportados con las siguientes puntuaciones:

* Formación: Se valorarán, hasta un máximo de 3 puntos los cursos, cursillos o seminarios relacionados con las funciones del puesto:

- a) De 1 a 19 horas de duración: 0,025 puntos por curso.
- b) De 20 a 39 horas de duración: 0,05 puntos por curso.
- c) De 40 a 60 horas de duración: 0,1 puntos por curso.
- d) De 61 a 100 horas de duración: 0,2 puntos por curso.
- e) De 101 a 300 horas de duración: 0,3 puntos por curso.
- f) De más de 300 horas de duración: 0,5 puntos por curso.

Se valorarán los cursos de formación impartidos por el propio Ayuntamiento o impartidos u homologados por Centros de Formación de Funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas (INAP, IAAP o análogos), por Centros Docentes dependientes del Ministerio o Departamentos Autonómicos de Educación, por Universidades y Colegios oficiales, por el INEM, INAEM o equivalente y los cursos incluidos en los Planes de Formación de los Acuerdos de Formación Continua para las Administraciones Públicas siempre que en todo caso hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto solicitado.

En todo caso el contenido estará directamente relacionado con el puesto de trabajo estimado así por el Tribunal, justificado mediante presentación del diploma o certificación de aprovechamiento.

No serán objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales ni cursos de doctorado ni asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.

* Experiencia: Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública, aunque sea accidentalmente, en plaza de igual grupo y especialidad (Administrativo) a la que se opta de la siguiente manera hasta un máximo de 10 puntos:

0,156 puntos por mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública.

La experiencia se justificará mediante certificación expedida por la Administración Pública.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, y se hará pública en el Local donde se haya celebrado la última prueba.

Séptima.— *Desarrollo del proceso selectivo.*

La fecha de realización del primer ejercicio de la oposición, se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca" y en el tablón de anuncios de la corporación. Una vez co-



menzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jaca.

Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

El orden de actuación de los aspirantes será de conformidad con el sorteo efectuado por la Administración General del Estado, para todas las pruebas selectivas. se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “U”, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “U”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “V”, y así sucesivamente (Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública).

Una vez determinado el orden de calificación definitiva, el Tribunal Calificador acordará exponer la relación de aspirantes que se proponen para su nombramiento haciéndola pública en el lugar de celebración de las pruebas y en Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Octava.— Propuesta de nombramiento.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase oposición y en la fase de concurso.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Presidente de la corporación la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total. Esta relación será hecha pública por el Tribunal en el lugar de celebración del último ejercicio y en la sede del Ayuntamiento.

Novena.— Presentación de documentos y toma de posesión.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieran públicas las relaciones definitivas de aprobados, éstos deberán presentar en las Oficinas del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Documento Nacional de Identidad.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- Fotocopia compulsada del título académico exigido.

El aspirante propuesto recibirá una citación para someterse al reconocimiento médico previa al nombramiento. El reconocimiento será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza objeto de la convocatoria. En caso de informe negativo no podrá ser nombrado para la plaza convocada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Si dentro del plazo indicado y salvo las causas de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentarán su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados, quedando anulada su propuesta de nombramientos sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Cumplidos los requisitos precedentes, la Alcaldía mediante Resolución procederá al nombramiento de los aspirantes propuestos como funcionarios de carrera, quienes deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento.

La Resolución de Alcaldía de nombramiento será objeto de publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”.

Décima.— Legislación aplicable.

Esta convocatoria se rige: por este pliego de bases; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de



Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Undécima.— *Impugnación.*

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Jaca, 28 de marzo de 2023.— El Alcalde, Juan Manuel Ramón Ipas.



ANEXO

PROGRAMA DE LA OPOSICIÓN PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR EL SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA

Tema 1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Constitución española de 1978: La Corona. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 4. La organización de la Administración Pública en el ordenamiento español. La Administración del Estado. La organización ministerial. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. Los Ministros.

Tema 5. La Unión Europea. Fuentes del Derecho comunitario. Las Instituciones comunitarias.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de Aragón: Competencias. La organización y funcionamiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 7. La provincia en el régimen local. Organización Provincial. Competencias. El Presidente de la Diputación Provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Junta de Gobierno Local. Comisiones informativas. Atribuciones de los órganos provinciales.

Tema 8. Organización municipal: concepto. Clases de órganos. Órganos de régimen común. Competencias: concepto y clases. Título X de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tema 9. El Municipio: evolución, concepto, elementos esenciales, denominación y cambio de nombre de los municipios. El término municipal: concepto, caracteres, alteración el término municipal. La población: concepto. El empadronamiento: regulación, concepto.

Tema 10. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de sesiones y de acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones y publicación de los acuerdos.

Tema 11. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias y delegadas. Los servicios mínimos obligatorios. La reserva de servicios.

Tema 12. Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 13. El procedimiento Administrativo: su significado, fases del procedimiento administrativo general. La administración electrónica.

Tema 14. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y la forma. La eficacia de los actos administrativos. La notificación: contenido, plazo y práctica. La publicación.

Tema 15. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo común. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los interesados. La iniciación del procedimiento, ordenación e instrucción.

Tema 16. Terminación del procedimiento. Obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

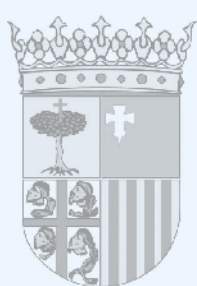
Tema 17. Los recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recursos administrativos. Clases de recursos. Interposición de recursos. Suspensión de la ejecución. Audiencia interesados y resolución.

Tema 18. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 19. Potestad normativa de las entidades locales. La potestad sancionadora de las entidades locales. Reglamentos y Ordenanzas locales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los Bandos.

Tema 20. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: principios. Los presupuestos de la responsabilidad patrimonial. La acción y las especialidades del procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 21. Los contratos del sector público: ámbito objetivo y subjetivo. Clases de contratos del sector público. El régimen de la invalidez en materia de contratación. Recurso especial.



Tema 22. La preparación de contratos por las Administraciones públicas. La adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. Modificación de contratos.

Tema 23. Las propiedades públicas: tipos. El dominio público. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. Inventario de bienes.

Tema 24. La actividad administrativa de prestación de servicios. El Servicio público: concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos. La reserva de servicios. La gestión directa.

Tema 25. La gestión indirecta la concesión de servicios públicos. Otras formas de gestión indirecta de los servicios públicos. Los consorcios.

Tema 26. Las otras formas de actividad administrativa. La actividad de policía. La actividad de fomento: sus técnicas.

Tema 27. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ámbito de aplicación de la Ley. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas. Procedimientos de concesión. La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Tema 28. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Licencias, comunicación previa y declaración responsable.

Tema 29. El Servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los Servicios Públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 30. Los recursos de las Haciendas Locales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de Derecho Público.

Tema 31. Los Presupuestos Locales. Estructura Presupuestaria. Elaboración y aprobación. Ejecución y liquidación del presupuesto.

Tema 32. Procedimiento de recaudación de los ingresos locales.

Tema 33. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del Registro y del archivo. Clases de archivo. Especiales consideración al archivo de gestión.

Tema 34. Conocimientos prácticos del entorno Windows: manejo general, administrador de programa, administrador de archivos, administrador de impresoras, personalización del entorno, etc. Aplicaciones para automatizaciones de oficinas: Conceptos de proceso de textos: hojas de cálculo y bases de datos.

Tema 35. Derechos y deberes del personal en materia de prevención de riesgos laborales.

Tema 36. La protección del medio ambiente. Intervención administrativa en defensa del medio ambiente. Materias o elementos contaminantes objeto de intervención.

Tema 37. El urbanismo: contenido. Competencias de las Administraciones Públicas. Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: sus principios inspiradores. Instrumentos de planeamiento urbanístico. Procedimiento de elaboración y aprobación. Valoraciones. Expropiación forzosa y responsabilidad de la Administración.

Tema 38. Títulos habilitantes en materia urbanística: actos sujetos, naturaleza y régimen jurídico. Las ordenes de ejecución, deberes de conservación y régimen de declaración de ruina. Protección de la legalidad urbanística.

Tema 39. La transparencia y el buen gobierno en la Administración Pública.

Tema 40. Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: el principio de igualdad en el empleo público.

Tema 41. La Función pública. Clases de empleados públicos. Derechos y Deberes de los empleados públicos. Planificación de recursos humanos: instrumentos. Selección, formación y evaluación de los recursos humanos.



RESOLUCIÓN número 2023-1120, de 28 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Jaca, por la que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de una plaza de Taquillero por el sistema de promoción interna vacante en la plantilla de personal funcionario.

Se hace público para conocimiento de los interesados, que esta Alcaldía-Presidencia, por Resolución 2023-1120, de 28 de marzo de 2023, ha dispuesto aprobar las bases de la convocatoria, para proveer una plaza de Taquillero por el sistema de promoción interna vacante en la plantilla de personal funcionario, cuyo contenido es el siguiente:

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TAQUILLERO/A DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA

La Alcaldía-Presidencia acordó convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Taquillero de la Plantilla de personal laboral a tiempo parcial de esta corporación, aprobando las bases que han de regir el mismo y cuyo contenido es el siguiente:

Primera.— Número, denominación y características de la plaza convocada.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza Taquillero de la plantilla de personal laboral, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2022, aprobada por Resolución de la Alcaldía, número 2022-1339, de 20 de abril de 2022, y cuyas características son las siguientes:

Denominación de la plaza: Taquillero.

Número de plazas: 1.

Grupo: C2 asimilada s/ Convenio Colectivo Ayuntamiento de Jaca.

Sistema de provisión: concurso-oposición de promoción interna.

Segunda.— Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

- a) Ser personal laboral fijo, del Ayuntamiento de Jaca, perteneciente a la categoría de auxiliar de taquilla y reparto de patines Grupo E, y contar al menos con dos años de servicios efectivos en dicha categoría en el Ayuntamiento de Jaca.
- b) Estar en posesión del título de Educación secundaria o equivalente.

Justificación de requisitos y méritos.

La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y para la posesión y valoración de los méritos que se acrediten será la de finalización del plazo de presentación de instancias, siendo no obstante preceptivo en el momento de adjudicación de los puestos estar en posesión de los requisitos exigidos.

Sin perjuicio de lo anterior el Tribunal Calificador se reserva la facultad de solicitar cuanta documentación y aclaraciones estime necesarias para constatar la veracidad de los contenidos de los méritos y documentación alegada.

Los participantes que en el concurso acreditarán los méritos relativos al trabajo anteriormente desarrollado y a la antigüedad, mediante certificación acreditativa de la Administración correspondiente.

Los participantes que sean o hayan sido personal del Ayuntamiento de Jaca, en relación a la documentación sobre formación y titulación que obra en el Ayuntamiento de Jaca, será suficiente con indicar en la acreditación de los méritos a valorar una remisión al expediente en que dicha documentación se encuentre, sin perjuicio de referencial y adjuntar cualquier otra que consideren oportuna o necesaria.

Los participantes que sean o hayan sido personal del Ayuntamiento de Jaca en relación a las certificaciones acreditativas de los méritos relativos al trabajo anteriormente desarrollado y a la antigüedad, serán incorporados de oficio al expediente sin que sea necesaria la aportación por el interesado.

Sólo quienes hubieran aportado con la instancia los justificantes de haber solicitado en el plazo las certificaciones de requisitos y méritos pueden presentar estas con posterioridad. Si no las hubieran presentado antes de la primera reunión del Tribunal Calificador, se les requerirá para que en el plazo de 10 días hábiles, aporten dichas certificaciones, suspendiéndose por dicho plazo de diez días el plazo establecido para la primera reunión del Tribunal Calificador. Al vencimiento de dicho plazo concedido, el Tribunal Calificador proseguirá la evaluación de los méritos de estos interesados con la documentación que obre en el expediente.



Tercera.— *Solicitudes: Forma y plazo de presentación.*

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca, presentándose en el registro de entrada del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Las bases íntegras se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el tablón de edictos de la corporación, posteriormente se publicará un extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el “Boletín Oficial del Estado”.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) La documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para el tratamiento de los datos. Los datos serán tratados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. Podrá accederse, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, ante el Ayuntamiento de Jaca, calle Mayor, número 24, 22700 Jaca.

Cuarta.— *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. De forma que, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, durante estos diez días hábiles se podrán presentar recusaciones o abstenciones en relación con los miembros del Tribunal Calificador, en caso de que se haya procedido a su nombramiento junto con la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso. Terminado el plazo de diez días para posibles alegaciones, la corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo y determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

Esta Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jaca.

Quinta.— *Tribunal Calificador.*

El Tribunal Calificador estará constituido de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.



Todos los componentes del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso del Presidente y Secretario.

No podrán formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte del órgano de selección el personal laboral. El Presidente del Tribunal Calificador coordinará el proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán voz y voto.

A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por la Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El órgano de selección estará compuesto por Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como Secretario.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no podrá actuar alternativamente.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el Tribunal Calificador para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Alcalde del Ayuntamiento de Jaca, y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Sexta.— Proceso selectivo.

Ejercicios de la oposición: serán dos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio. Consistirá en contestar por escrito, durante una hora, a un cuestionario de 50 preguntas tipo test, relacionadas con el programa anexo a la convocatoria, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes del inicio del ejercicio.

Segundo ejercicio. Consistirá en la realización de una prueba teórico-práctica relacionada con las funciones correspondientes al puesto de trabajo objeto de la convocatoria relacionada con los temas del anexo a la convocatoria.

En este ejercicio se valorará la preparación de los aspirantes en relación con el trabajo a desarrollar.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos, así como la facultad de redacción y formación general de los aspirantes.

Tratándose de pruebas de promoción interna y conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y 24.4 del Pacto Funcionario del Ayuntamiento de Jaca, para la confección del primer y segundo ejercicio el Tribunal no tendrá en cuenta los temas 1 al 4 del temario anexo.

Los opositores deberán leer por orden alfabético los ejercicios ante el Tribunal, la lectura tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal, el cual podrá realizar preguntas a los aspirantes, en un período máximo de 15 minutos, sobre el ejercicio leído.

Los ejercicios serán calificados, cada uno de ellos, hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.



Los ejercicios de la fase de oposición podrán ser realizados en una sola jornada o en varias sucesivas o no, según disponga el Tribunal Calificador, sin que en ningún caso pueda transcurrir más de treinta días entre la celebración del primer ejercicio y el último.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el local donde se haya celebrado la prueba.

Fase de concurso.

Aquellos aspirantes que superen la fase de oposición pasarán a la fase de concurso en la que se valorarán los méritos aportados con las siguientes puntuaciones:

* **Formación:** Se valorarán, hasta un máximo de 3 puntos los cursos, cursillos o seminarios relacionados con las funciones del puesto:

- a) De 1 a 19 horas de duración: 0,025 puntos por curso.
- b) De 20 a 39 horas de duración: 0,05 puntos por curso.
- c) De 40 a 60 horas de duración: 0,1 puntos por curso.
- d) De 61 a 100 horas de duración: 0,2 puntos por curso.
- e) De 101 a 300 horas de duración: 0,3 puntos por curso.
- f) De más de 300 horas de duración: 0,5 puntos por curso.

Se valorarán los cursos de formación impartidos por el propio Ayuntamiento o impartidos u homologados por Centros de Formación de Funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas (INAP, IAAP o análogos), por Centros Docentes dependientes del Ministerio o Departamentos Autonómicos de Educación, por Universidades y Colegios oficiales, por el INEM, INAEM o equivalente y los cursos incluidos en los Planes de Formación de los Acuerdos de Formación Continua para las Administraciones Públicas siempre que en todo caso hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto solicitado.

En todo caso el contenido estará directamente relacionado con el puesto de trabajo estimado así por el Tribunal, justificados mediante presentación de diploma o certificación de aprovechamiento.

No serán objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales ni cursos de doctorado ni asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.

* **Experiencia:** Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública, aunque sea accidentalmente, en plaza de igual grupo y especialidad (Taquillero) a la que se opta de la siguiente manera hasta un máximo de 10 puntos:

0,156 puntos por mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública.

Se justificará mediante certificación acreditativa de la Administración correspondiente.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, y se hará pública en el local donde se haya celebrado la última prueba.

Séptima.— Propuesta de contratación.

Concluidas las pruebas, y hecha pública la relación de seleccionados, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará la contratación. En ningún caso el número de aprobados podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

Octava.— Presentación de documentos y contratación.

El aspirante propuesto aportará ante la corporación para su contratación, y dentro del plazo de veinte días desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- Fotocopia compulsada del título académico exigido.

El funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral fijo seleccionado quedará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior contratación.

Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente efectuará la contratación del aspirante propuesto.

Novena.— Legislación aplicable.

Esta convocatoria se rige: por este pliego de bases; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Es-



tado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; la Ley 23/1989, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y los Pactos de aplicación al personal funcionario y Convenio Colectivo del Personal laboral del Ayuntamiento de Jaca.

La presente convocatoria unitaria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Jaca, 28 de marzo de 2023.— El Alcalde, Juan Manuel Ramón Ipas.

ANEXO

PROGRAMA DE LA FASE DE OPOSICIÓN PARA CUBRIR, EN PROPIEDAD, UNA PLAZA DE TAQUILLERA GRUPO C2, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA

1. La Constitución Española de 1978: significado y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2. La Corona. El Poder Legislativo.
3. El Poder Judicial.
4. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.
5. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Especial referencia a las ordenanzas fiscales afectas a las Instalaciones Deportivas.
6. El presupuesto local: nociones básicas. Los ingresos locales: especial referencia a la Tasa por prestación de servicios en las Instalaciones deportivas municipales.
7. Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Capítulo I disposiciones generales.
8. Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Capítulo II Autorizaciones y licencias.
9. Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Capítulo III Organización, desarrollo y funcionamiento. de espectáculos y actividades recreativas: Elementos personales que intervienen, la celebración de los espectáculos (especial referencia a la venta de localidades).
10. El servicio de taquilla de las instalaciones municipales. Liquidación y cierre de caja.
11. Primeros auxilios. Nociones básicas.
12. Seguridad en los lugares de trabajo: Obligaciones empresariales. Condiciones generales en el trabajo. Condiciones ambientales, iluminación, servicios higiénicos y locales de descanso.
13. Señalización y evacuación: Tipos de señalización. Colores de seguridad. Señales. Actuaciones en caso de emergencia.
14. Ofimática básica. Procesador de textos Microsoft word. Microsoft Excel y access.
15. La oferta deportiva en Jaca. Características y distribución por instalaciones.
16. Protocolo: invitaciones, Presidencias y precedencias, colocación de banderas, tratamientos a autoridades, honoríficos...etc.
17. La oferta turística en Aragón: Productos turísticos generales y especializados con especial referencia a Jaca y Comarca de la Jacetania.
18. Instituciones y Centros Públicos de la Comarca de la Jacetania.
19. Sistemas informatizados de control de acceso a Instalaciones. Socios.
20. Protocolo de calidad de la Atención al Público en centros deportivos.



RESOLUCIÓN número 2023-1275, de 10 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Jaca, por la que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de una plaza de Auxiliar Administrativo por el sistema de promoción interna vacante en la plaza de personal funcionario.

Se hace público para conocimiento de los interesados que esta Alcaldía-Presidencia, por Resolución 2023-1275, de 10 de abril de 2023, ha dispuesto aprobar las bases de la convocatoria, para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo por el sistema de promoción interna vacante en la plantilla de personal funcionario, cuyo contenido es el siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JACA

La Alcaldía-Presidencia acordó convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo de la plantilla de personal funcionario de esta corporación por el sistema de acceso de promoción interna, aprobando las bases que han de regir el mismo y cuyo contenido es el siguiente:

Primera.— Número, denominación y características de la plaza convocada.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el sistema de concurso-oposición por promoción interna de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General vacante en la plantilla de personal funcionario.

Dicha plaza se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 aprobada mediante Resolución de la Alcaldía número 2022-1339, de 20 de abril de 2022, y sus características son las siguientes:

Denominación de la plaza: Auxiliar Administrativo de Administración General.

Número de plazas: 1 grupo: C subgrupo: C2.

Escala: Administración General Subescala: Auxiliar.

Sistema de provisión: Concurso-oposición de promoción interna.

Segunda.— Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

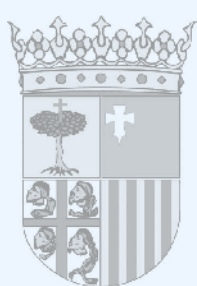
Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias y cumplir los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta al fecha del nombramiento.

- a) Ser funcionario del Ayuntamiento de Jaca en plaza de conserje perteneciendo a la Escala de Administración General, subescala subalterna, del grupo E (AP) y contar como mínimo con 2 años de servicios efectivos en el Ayuntamiento de Jaca.
 - b) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, el título de Educación Secundaria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.
 - c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
 - d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Justificación de requisitos y méritos.

La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y para la posesión y valoración de los méritos que se acrediten será la de finalización del plazo de presentación de instancias, siendo no obstante preceptivo en el momento de adjudicación de los puestos estar en posesión de los requisitos exigidos.

Sin perjuicio de lo anterior el Tribunal Calificador se reserva la facultad de solicitar cuanta documentación y aclaraciones estime necesarias para constatar la veracidad de los contenidos de los méritos y documentación alegada.

Los participantes que en el concurso acreditarán los méritos relativos al trabajo anteriormente desarrollado y a la antigüedad, mediante certificación acreditativa de la Administración correspondiente.



Los participantes que sean o hayan sido personal del Ayuntamiento de Jaca, en relación a la documentación sobre formación y titulación que obra en el Ayuntamiento de Jaca, será suficiente con indicar en la acreditación de los méritos a valorar una remisión al expediente en que dicha documentación se encuentre, sin perjuicio de referencial y adjuntar cualquier otra que consideren oportuna o necesaria.

Los participantes que sean o hayan sido personal del Ayuntamiento de Jaca en relación a las certificaciones acreditativas de los méritos relativos al trabajo anteriormente desarrollado y a la antigüedad, serán incorporados de oficio al expediente sin que sea necesaria la aportación por el interesado.

Sólo quienes hubieran aportado con la instancia los justificantes de haber solicitado en el plazo las certificaciones de requisitos y méritos pueden presentar estas con posterioridad. Si no las hubieran presentado antes de la primera reunión del Tribunal Calificador, se les requerirá para que en el plazo de 10 días hábiles, aporten dichas certificaciones, suspendiéndose por dicho plazo de diez días el plazo establecido para la primera reunión del Tribunal Calificador. Al vencimiento de dicho plazo concedido, el Tribunal Calificador proseguirá la evaluación de los méritos de estos interesados con la documentación que obre en el expediente.

Tercera.— Solicitudes: Forma y plazo de presentación.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca, presentándose en el registro de entrada del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Las bases íntegras se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el tablón de edictos de la corporación, posteriormente se publicará un extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el “Boletín Oficial del Estado”.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) La documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para el tratamiento de los datos. Los datos serán tratados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. Podrá accederse, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, ante el Ayuntamiento de Jaca, calle Mayor, número 24, 22700 Jaca.

Cuarta.— Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. De forma que, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, durante estos diez días hábiles se podrán presentar recusaciones o abstenciones en relación con los miembros del Tribunal Calificador, en caso de que se haya procedido a su nombramiento junto con la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso. Terminado el plazo de diez días para posibles alegaciones, la corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo y determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.



Esta Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jaca.

Quinta.— Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

Todos los componentes del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso del Presidente y Secretario.

No podrán formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte del órgano de selección el personal laboral. El Presidente del Tribunal Calificador coordinará el proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán voz y voto.

A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por la Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El órgano de selección estará compuesto por Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como Secretario.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no podrá actuar alternativamente.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por Resolución de Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal. Podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el Tribunal Calificador para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Alcalde del Ayuntamiento de Jaca, y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.



Sexta.— *Proceso selectivo.*

El proceso selectivo será el de concurso oposición de promoción interna.

Fase de oposición. La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Ejercicios de la oposición. Serán dos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio. Consistirá en responder a un cuestionario de 100 preguntas, que versarán sobre el contenido del programa anexo a la convocatoria en el tiempo máximo de 1,5 horas.

Dichas preguntas habrán de estar relacionadas con los temas que figuran en el anexo I de estas bases.

Quedan exentos los temas del 1 al 5 del anexo, de acuerdo con el artículo 22.2.a) del Pacto Regulador de las Relaciones Funcionariales del Ayuntamiento de Jaca, al tratarse de pruebas de promoción interna.

Segundo ejercicio. Consistirá en la realización de un supuesto práctico de carácter ofimático realizado sobre ordenador con sistema operativo windows utilizando la suite libreoffice. En esta fase se valorará los conocimientos en ofimática. El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de 30 minutos.

La calificación para cada uno de los ejercicios se otorgará como sigue:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superarlo y pasar al siguiente obtener un mínimo de 5 puntos. En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, las respuestas erróneas penalizarán, redondeando al valor del segundo decimal y la respuesta en blanco no contabiliza.

Segundo ejercicio: La calificación total de este ejercicio será de 0 a 10 siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar el ejercicio.

Los ejercicios de la fase de oposición podrán ser realizados en una sola jornada o en varias, sucesivas o no, según disponga el Tribunal Calificador, sin que en ningún caso pueda transcurrir más de treinta días entre la celebración del primer ejercicio y el último.

Todos los ejercicios serán eliminatorios, serán calificados, cada uno de ellos, hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Local donde se haya celebrado la prueba.

Fase de concurso:

Aquellos aspirantes que superen la fase de oposición pasarán a la fase de concurso en la que se valorarán los méritos aportados con las siguientes puntuaciones:

* Formación: Se valorarán, hasta un máximo de 3 puntos los cursos, cursillos o seminarios relacionados con las funciones del puesto:

- a) De 1 a 19 horas de duración: 0,025 puntos por curso.
- b) De 20 a 39 horas de duración: 0,05 puntos por curso.
- c) De 40 a 60 horas de duración: 0,1 puntos por curso.
- d) De 61 a 100 horas de duración: 0,2 puntos por curso.
- e) De 101 a 300 horas de duración: 0,3 puntos por curso.
- f) De más de 300 horas de duración: 0,5 puntos por curso.

Se valorarán los cursos de formación impartidos por el propio Ayuntamiento o impartidos u homologados por Centros de Formación de Funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas (INAP, IAAP o análogos), por Centros Docentes dependientes del Ministerio o Departamentos Autonómicos de Educación, por Universidades y Colegios oficiales, por el INEM, INAEM o equivalente y los cursos incluidos en los Planes de Formación de los Acuerdos de Formación Continua para las Administraciones Públicas siempre que en todo caso hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto solicitado.

En todo caso el contenido estará directamente relacionado con el puesto de trabajo estimado así por el Tribunal y justificado con la presentación del diploma o certificación de aprovechamiento.

No serán objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales ni cursos de doctorado ni asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.

* Experiencia: Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública, aunque sea accidentalmente, en plaza de igual grupo y especialidad (Auxiliar Administrativo) a la que se opta de la siguiente manera hasta un máximo de 10 puntos:

0,156 puntos por mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública.



Los participantes en el concurso acreditarán los méritos de la experiencia mediante certificación acreditativa de la Administración correspondiente.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, y se hará pública en el local donde se haya celebrado la última prueba.

Los ejercicios serán valorados de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan 5 puntos.

La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el local donde se haya celebrado la prueba.

Séptima.— Desarrollo del proceso selectivo.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, con doce horas al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos, para facilitar su máxima divulgación y cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

Las pruebas podrán ser realizadas en una sola jornada o en varias, sucesivas o no, según disponga el Tribunal Calificador, sin que en ningún caso pueda transcurrir más de sesenta días entre la celebración del primer ejercicio y el último.

El orden de actuación de los aspirantes será de conformidad con el sorteo efectuado por la Administración General del Estado, para todas las pruebas selectivas, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "U", atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V", y así sucesivamente (Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública).

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Octava.— Propuesta de nombramiento.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase oposición y en la fase de concurso.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Presidente de la corporación la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total. Esta relación será hecha pública por el Tribunal en el lugar de celebración del último ejercicio y en la sede del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Novena.— Presentación de documentos y toma de posesión.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieran públicas las relaciones definitivas de aprobados, éstos deberán presentar en las Oficinas del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Documento Nacional de Identidad.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- Fotocopia compulsada del título académico exigido.

El aspirante propuesto recibirá una citación para someterse al reconocimiento médico previa al nombramiento. El reconocimiento será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la



plaza objeto de la convocatoria. En caso de informe negativo no podrá ser nombrado para la plaza convocada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refirieran. El informe médico será confidencial respetando en todo curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Si dentro del plazo indicado y salvo las causas de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentarán su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados, quedando anulada su propuesta de nombramientos sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Cumplidos los requisitos precedentes, la Alcaldía mediante Resolución procederá al nombramiento de los aspirantes propuestos como funcionarios de carrera, quienes deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento.

La Resolución de Alcaldía de nombramiento será objeto de publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”.

Décima.— Legislación aplicable.

Esta convocatoria se rige: por este pliego de bases; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Undécima.— Impugnación.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Jaca, 10 de abril de 2023.— El Alcalde, Juan Manuel Ramón Ipas.



ANEXO

PROGRAMA DE LA OPOSICIÓN PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR EL SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA

Tema 1. La Constitución española de 1978: Significado y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Aragón: Elaboración, significado, competencias y modificación. Relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales.

Tema 4. El Régimen Local español. Su evolución histórica. Principios constitucionales de la Administración Local. Especial referencia a la Ley de Administración Local de Aragón.

Tema 5. El Municipio: evolución, concepto, elementos esenciales, denominación y cambio de nombre de los municipios. El término municipal: concepto, caracteres, alteración el término municipal. La población: concepto. El empadronamiento: regulación, concepto.

Tema 6. Organización municipal: concepto. Clases de órganos. Órganos de régimen común. Competencias: concepto y clases. Título X de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tema 7. La provincia en el régimen local. Organización Provincial. Competencias. El Presidente de la Diputación Provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Junta de Gobierno Local. Comisiones informativas. Atribuciones de los órganos provinciales.

Tema 8. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de sesiones y de acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones y publicación de los acuerdos.

Tema 9. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias y delegadas. Los servicios mínimos obligatorios. La reserva de servicios.

Tema 10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y la forma. La eficacia de los actos administrativos. La notificación: contenido, plazo y práctica. La publicación.

Tema 11. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo común. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los interesados. La iniciación del procedimiento, ordenación e instrucción.

Tema 12. Terminación del procedimiento. Obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 13. Los recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recursos administrativos. Clases de recursos. Interposición de recursos. Suspensión de la ejecución. Audiencia interesados y resolución.

Tema 14. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 15. Potestad reglamentaria local. Reglamentos y Ordenanzas locales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los Bandos.

Tema 16. La función pública. Clases de empleados públicos. Derechos y deberes de los empleados públicos. Derecho de sindicación. Régimen disciplinario.

Tema 17. Los contratos del sector público: ámbito objetivo y subjetivo. Clases de contratos del sector público. Procedimiento de contratación.

Tema 18. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los bienes de dominio público. El inventario de bienes.

Tema 19. Las formas de actividad de las Entidades Locales. El fomento. La intervención administrativa en la actividad privada. Licencias, comunicación previa y declaración responsable.

Tema 20. El Servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los Servicios Públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 21. Los recursos de las Haciendas Locales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de Derecho Público.

Tema 22. Los Presupuestos Locales. Estructura Presupuestaria. Elaboración y aprobación. Ejecución y liquidación del presupuesto.



Tema 23. Introducción a la comunicación. La comunicación humana. El lenguaje como medio de comunicación. Diferencia entre información y comunicación. Tipos de comunicación: Oral y Telefónica.

Tema 24. Atención al público. Acogida e información al administrado. Los servicios de información administrativa.

Tema 25. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del Registro y del archivo. Clases de archivo. Especiales consideración al archivo de gestión.

Tema 26. Conocimientos prácticos del entorno Windows: manejo general, administrador de programa, administrador de archivos, administrador de impresoras, personalización del entorno, etc. Aplicaciones para automatizaciones de oficinas: Conceptos de proceso de textos: hojas de cálculo y bases de datos.

Tema 27. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: derechos y obligaciones, consulta y participación. Riesgos, medidas de seguridad y protección de la salud en el trabajo Administrativo.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/572/2023, de 27 de abril, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza, para la ejecución de las acciones sobre las PYME derivadas del Plan Cameral de Competitividad de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/5/0004, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 11 de abril de 2023, por el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel y el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/5/0004>.

Zaragoza, 27 de abril de 2023.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/573/2023, de 27 de abril, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud y el Servicio Aragonés de Salud, para establecer un programa de formación en colaboración con la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias (061 Aragón).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/3/0001, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 27 de marzo de 2023, por el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud (SALUD), la Directora Gerente de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias (061 Aragón) y la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/3/0001>.

Zaragoza, 27 de abril de 2023.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/574/2023, de 27 de abril, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca relativo a la transmisión de datos para la aplicación de bonificaciones en la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles a personas titulares de familia numerosa.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0068, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 30 de marzo de 2023, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0068>.

Zaragoza, 27 de abril de 2023.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

ORDEN VMV/575/2023, de 27 de abril, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 19 de abril de 2023, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto “Nuevo acceso a Alagón en el pk 55+600 de la carretera A-126, margen izquierda”. Clave A-466-Z.

Adoptado por el Gobierno de Aragón, el día 19 de abril de 2023, el Acuerdo por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto “Nuevo acceso a Alagón en el pk 55+600 de la carretera A-126, margen izquierda”. Clave A-466-Z, se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 27 de abril de 2023.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**

ANEXO

ACUERDO de 19 de abril de 2023, del GOBIERNO DE ARAGÓN, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto “Nuevo acceso a Alagón en el pk 55+600 de la carretera A-126, margen izquierda”. Clave A-466-Z.

El 21 de julio de 2022, el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda aprobó el Proyecto de “Nuevo acceso a Alagón en el pk 55+600 de la carretera A-126, margen izquierda”. Clave A-466-Z, y la Dirección General de Carreteras ordenó el 19 de enero de 2023 al Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras de Gestión Directa, proceder a la información pública de los bienes y derechos afectados por la expropiación.

Dicha relación ha sido publicada mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” (nº 23) de 3 de febrero de 2023, sometiendo la relación a información pública por un plazo de 20 días y dando trámite a los interesados para que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, pudiesen realizar las alegaciones que a su derecho conviniesen.

Dentro del periodo de información pública no se han presentado alegaciones, como se recoge en el informe emitido por el Director General de Carreteras de fecha 28 de marzo de 2023, que obra en el expediente administrativo.

Asimismo, atendiendo a dicho informe y a las características actuales del tramo de vía, se concluye lo siguiente:

La Dirección General Carreteras considera muy necesaria esta actuación con el fin de mejorar la seguridad vial en el entorno del acceso al núcleo de Alagón.

El acceso actual a la localidad de Alagón se resuelve mediante una intersección en “T” donde confluyen las siguientes vías de circulación: la Carretera A-126 “De Tudela a Alagón” (en el tramo de travesía se denomina Avenida de la Jarea), que comunica el núcleo de Alagón por el norte con la población de Remolinos y la comarca de las Cinco Villas; la Avenida de Portalada, una de las principales vías de acceso al suelo urbano consolidado de Alagón y el camino vecinal CV-911 que comunica el núcleo de Alagón con el municipio de Cabañas de Ebro y Figueruelas.

En esta intersección se crea un grave problema de seguridad viaria para los usuarios de la misma, ya que la cercanía de la carretera A-126, con una intensidad media diaria de 5.154 vehículos (en el año 2019), a esta zona urbana donde se encuentra gran porcentaje de equipamientos, supone un peligro para personas y vehículos.

La ejecución de una glorieta en este tramo, marcaría el carácter definitivamente urbano de esta zona, definiendo una clara transición entre carretera A-126 y la vía urbana y, consecuentemente, disminuyendo de una manera considerable los riesgos de accidentes.

Todas las consideraciones citadas, sin menoscabo de otras circunstancias a considerar, motivan la rápida ejecución de la obra y como paso previo la necesaria declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que da lugar la ejecución de la obra.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 19 de abril de 2023, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Declarar urgente a los efectos de la aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto “Nuevo acceso a Alagón en el pk 55+600 de la carretera A-126, margen izquierda”. Clave A-466-Z.

Segundo. Al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación deberán ser citados los que figuran en el expediente como titulares de los bienes y derechos afectados.

Tercero. Este Acuerdo se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarto. Contra el Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el Boletín Oficial de Aragón, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados de formular por escrito, hasta el momento del levantamiento de las Actas Previas, las alegaciones que consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.



ORDEN VMV/576/2023, de 27 de abril, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 19 de abril de 2023, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto "Nuevo acceso a Sabiñán en el pk 7+319 de la carretera A-1503, margen izquierda". Clave A-434-Z.

Adoptado por el Gobierno de Aragón, el día 19 de abril de 2023, el Acuerdo por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto "Nuevo acceso a Sabiñán en el pk 7+319 de la carretera A-1503, margen izquierda". Clave A-434-Z, se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 27 de abril de 2023.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**

ANEXO

ACUERDO de 19 de abril de 2023, del GOBIERNO DE ARAGÓN, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto “Nuevo acceso a Sabiñán en el pk 7+319 de la carretera A-1503, margen izquierda”. Clave A-434-Z.

El 21 de julio de 2022, el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda aprobó el Proyecto de “Nuevo acceso a Sabiñán en el pk 7+319 de la carretera A-1503, margen izquierda”. Clave A-434-Z, y la Dirección General de Carreteras ordenó el 19 de enero de 2023 al Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras de Gestión Directa, proceder a la información pública de los bienes y derechos afectados por la expropiación.

Dicha relación ha sido publicada mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” (nº 25) de 7 de febrero de 2023, sometiendo la relación a información pública por un plazo de 20 días y dando trámite a los interesados para que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, pudiesen realizar las alegaciones que a su derecho conviniesen.

Dentro del periodo de información pública se ha presentado una única alegación relativa a la expropiación total de dos fincas. Dicha alegación se recoge en el informe emitido por el Director General de Carreteras de fecha 31 de marzo de 2023, que obra en el expediente administrativo.

Asimismo, atendiendo a dicho informe y a las características actuales del tramo de vía, se concluye lo siguiente:

La Dirección General Carreteras considera muy necesaria esta actuación con el fin de mejorar la seguridad vial en el entorno del acceso al núcleo de Sabiñán.

El acceso actual a la localidad de Sabiñán se resuelve por el norte mediante una intersección en “T” situada en curva y con fuerte pendiente longitudinal, que ha provocado ya numerosos accidentes, y un acceso sur, mediante una intersección en cruz sin canalizar formada por la calle San Roque, la salida de una estación de servicio y la propia ctra. A-1503.

Se da la circunstancia de que la señalización horizontal impide desde la calle San Roque el giro a la izquierda a la carretera autonómica en dirección Morés, y del mismo modo es imposible el giro a la izquierda desde la salida de la gasolinera, ambas circunstancias debidas a la peligrosidad de la intersección actual y la falta de visibilidad.

La construcción de la glorieta objeto del proyecto de referencia, permitirá canalizar mejor el tráfico, calmar la velocidad que los vehículos llevan en el entorno de este punto kilométrico y posibilitar todos los giros y movimientos del tráfico del entorno, mejorando así la seguridad de dicha carretera y facilitando el acceso a la localidad.

Todas las consideraciones citadas, sin menoscabo de otras circunstancias a considerar, motivan la rápida ejecución de la obra y como paso previo la necesaria declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que da lugar la ejecución de la obra.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 19 de abril de 2023, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Declarar urgente a los efectos de la aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto “Nuevo acceso a Sabiñán en el pk 7+319 de la carretera A-1503, margen izquierda”. Clave A-434-Z.

Segundo. Al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación deberán ser citados los que figuran en el expediente como titulares de los bienes y derechos afectados.

Tercero. Este Acuerdo se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarto. Contra el Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el Boletín Oficial de Aragón, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados de formular por escrito, hasta el momento del levantamiento de las Actas Previas, las alegaciones que consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO**

ORDEN EPE/577/2023, de 27 de abril, por la que se convocan para el año 2023 las subvenciones reguladas en la Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo, por la que se aprueba el “Programa Emple-AR” y se establecen sus bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con entidades locales, entidades públicas, Universidades y entidades sin ánimo de lucro, para el fomento de la contratación de personas desempleadas con dificultades de acceso al mercado de trabajo.

Por Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo, se aprueba el “Programa Emple-AR” y se establecen sus bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con entidades locales, entidades públicas, Universidades y entidades sin ánimo de lucro, para el fomento de la contratación de personas desempleadas con dificultades de acceso al mercado de trabajo.

En su artículo 3, la citada Orden determina que la convocatoria establecerá el crédito disponible máximo y su imputación a las partidas presupuestarias, dentro del Programa 3221 - Fomento del Empleo - del Presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo.

La concesión de las subvenciones se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Para ello, la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fijará en función de la fecha de presentación dentro del plazo de vigencia de la convocatoria, con el fin de adjudicar las subvenciones hasta agotar el crédito disponible y resolver las solicitudes individualmente.

Asimismo, las subvenciones convocadas por medio de la presente Orden figuran contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Planificación y Empleo 2020-2023, aprobado por Orden de 25 de octubre de 2019, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo.

Por último, las subvenciones convocadas en el marco del Programa Emple-AR contribuyen a la implementación efectiva del Pilar Europeo de Derechos Sociales, especialmente a su capítulo I “Igualdad de oportunidades y acceso al mercado de trabajo”, y se alinean con la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), principalmente a través de ODS 8 “Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos”.

Visto el informe favorable de la Intervención Delegada de 21 de abril de 2023, en virtud de lo anteriormente expuesto y de conformidad con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 16.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 11 de la Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo, por la que se aprueba el “Programa Emple-AR”, en relación con el artículo 2 del Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, resuelvo:

Primero.— Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2023, las subvenciones reguladas en la Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo, por la que se aprueba el “Programa Emple-AR” y se establecen sus bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con entidades locales, entidades públicas, universidades y entidades sin ánimo de lucro, para el fomento de la contratación de personas desempleadas con dificultades de acceso al mercado de trabajo.

2. La finalidad de estas subvenciones es fomentar el empleo de personas desempleadas con dificultades de inserción en el mercado de trabajo al objeto de mejorar su experiencia laboral y la adquisición de competencias profesionales y, por tanto, su empleabilidad, al mismo tiempo que participan en proyectos de interés general y social, siempre que los contratos formalizados tengan una duración mínima de seis meses y contemplen una jornada laboral de, al menos, el 50% de una jornada a tiempo completo según el Convenio Colectivo de referencia.

Segundo.— Bases reguladoras de las subvenciones y régimen jurídico.

1. Las bases de esta convocatoria se recogen en la Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo, por la que se aprueba el “Programa Emple-AR” y se establecen sus bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con entidades locales, entidades públicas, Universidades y entidades sin ánimo



de lucro, para el fomento de la contratación de personas desempleadas con dificultades de acceso al mercado de trabajo, publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 55, de 21 de marzo de 2023.

2. A esta convocatoria le serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, como normativa básica en materia de subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa de pertinente aplicación.

Tercero.— *Financiación.*

1. La financiación de estas subvenciones estará constituida por fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

2. El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende inicialmente a dos millones doscientos mil euros (2.200.000 €) y las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a los créditos previstos en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo que a continuación se relacionan:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito
51016/G/3221/440274/33005	Contratación colectivos dificultades inserción	50.000,00 €
51016/G/3221/460190/33005	Contratación colectivos dificultades inserción	1.850.000,00 €
51016/G/3221/480745/33005	Contratación colectivos dificultades inserción	300.000,00 €

3. La distribución de créditos de esta convocatoria tiene carácter estimativo y la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. Asimismo, los créditos presupuestarios de esta convocatoria tienen carácter ampliable, por lo que podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, previa tramitación del preceptivo expediente de modificación crédito y su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Cuarto.— *Procedimiento de concesión de las subvenciones.*

1. La concesión de las subvenciones se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva conforme a lo previsto en el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo. Para ello, la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fijará únicamente en función de la fecha y hora de presentación dentro del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible, y resolver las solicitudes individualmente.

2. El Instituto Aragonés de Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, publicará en dicha base el texto de esta convocatoria, así como información sobre las subvenciones concedidas. Asimismo, un extracto de esta convocatoria se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Igualmente, se publicará un enlace a esta convocatoria en la página web del Instituto Aragonés de empleo, así como en la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

Quinto.— *Entidades beneficiarias.*

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones que se convocan por medio de esta Orden las siguientes entidades:

a) Las entidades locales aragonesas y sus organismos públicos vinculados y dependientes, así como las demás entidades que integran su sector público institucional.



- b) Las entidades de derecho público, las sociedades y las empresas públicas dependientes o vinculadas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Las Universidades aragonesas.
- d) Las asociaciones, fundaciones y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que estén legalmente constituidas conforme a su específica normativa reguladora, dispongan de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar y figuren inscritas en el correspondiente registro público con una antigüedad de, al menos, un año inmediatamente anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2. En el caso que el ayuntamiento de Zaragoza resultara beneficiario, la financiación que finalmente reciba forma parte de los 20.000.000 euros a transferir al citado ayuntamiento en el ejercicio 2023, con ocasión de la suscripción el 29 de diciembre de 2021, del Convenio Bilateral económico financiero entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza derivado de la aplicación de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza (LREMZ).

Sexto.— Actuaciones subvencionables.

1. Los proyectos de obras, servicios o actividades a realizar se desarrollarán en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y las entidades solicitantes, tendrán una duración mínima de seis meses y se ejecutarán por las entidades solicitantes en alguno de los ámbitos previstos en el apartado 2 del artículo 7 de la Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo.

2. Los proyectos de obras o servicios a realizar deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de obras y servicios de interés general y social.
- b) Que se ejecuten por las entidades solicitantes en régimen de gestión directa.
- c) Que en su ejecución o prestación se favorezca la formación y práctica profesionales de las personas desempleadas participantes.
- d) Que el porcentaje de personas trabajadoras desempleadas a ocupar en la realización de la obra, servicio sea, al menos, del 50 por ciento.
- e) Que las obras y servicios a ejecutar se inicien en el ejercicio presupuestario de concesión.
- f) Que la entidad solicitante de la subvención disponga de asignación presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las partidas presupuestarias que, en su caso, no estén subvencionadas por el Instituto Aragonés de Empleo para la realización de la obra o servicio de que se trate, lo que se acreditará mediante la correspondiente certificación de la entidad.
- g) Que, en caso de que las obras o servicios sean ejecutadas en una zona o localidad con ciclos de empleo estacional, se realicen preferentemente en períodos de bajo nivel de contratación.

Séptimo.— Requisitos de las entidades beneficiarias, forma de acreditación de los mismos y exclusión de la condición de beneficiaria.

1. Las entidades que resulten beneficiarias deberán cumplir con los requisitos que figuran previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Además, las entidades solicitantes, para poder ser beneficiarias de las subvenciones, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de este requisito se estará a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, por lo que, la presentación de la solicitud de subvenciones por parte del beneficiario, conllevará la autorización al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. La citada autorización se entenderá otorgada en el momento de la solicitud, así como en cualquier fase del procedimiento.
- b) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
- c) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo



establecido en el artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- d) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarias a la memoria democrática de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.
- e) Las contrataciones objeto de subvención no podrán, en ningún caso, cubrir plazas de naturaleza estructural, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantilla u otra forma de organización de recursos humanos, que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y dotadas presupuestariamente.

3. La presentación de la solicitud de subvención, salvo oposición expresa, conllevará la autorización del solicitante al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los informes a que se refiere el número 2 anterior.

4. Al objeto de cumplir lo previsto en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, la entidad beneficiaria acreditará, mediante la declaración responsable, el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en relación a otras subvenciones que, en su caso, le hubiesen sido concedidas con anterioridad con la finalidad de fomentar la contratación de personas desempleadas con dificultades de acceso al mercado de trabajo.

Octavo.— Personas destinatarias finales de las subvenciones.

Las personas destinatarias finales de las subvenciones previstas en esta convocatoria son las personas mayores de 30 años que figuren desempleadas no ocupadas e inscritas como demandante de empleo en el Instituto Aragonés de Empleo y que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

- a) Personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años. A los efectos de esta orden, se considerarán paradas de larga duración aquellas personas que hayan permanecido desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo, al menos 360 días durante los 18 meses anteriores a la fecha de su contratación.
- b) Mujeres desempleadas mayores de 30 años que hayan permanecido desempleadas e inscritas de forma ininterrumpida en el Servicio Público de Empleo, al menos 180 días inmediatamente anteriores a la fecha de su contratación.
- c) Personas desempleadas mayores de 45 años que hayan permanecido desempleadas e inscritas de forma ininterrumpida en el Servicio Público de Empleo, al menos 180 días inmediatamente anteriores a la fecha de su contratación.
- d) Personas desempleadas mayores de 55 años que hayan permanecido desempleadas e inscritas de forma ininterrumpida en el Servicio Público de Empleo, al menos durante los 90 días inmediatamente anteriores a la fecha de su contratación.

Las condiciones de edad o tiempo de permanencia en desempleo previstas en las letras anteriores deberán cumplirse en la fecha de inicio del contrato subvencionado.

Noveno.— Plazos de solicitud.

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” y hasta el 30 de junio de 2023, ambos inclusive.

Décimo.— Presentación de las solicitudes y documentación complementaria.

1. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, presentándose a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-para-el-programa-emple-ar> o incluyendo en el buscador el trámite 9477 “Subvenciones para el programa Emple-AR”.

2. El uso del modelo de solicitud es obligatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en el que se obtenga el justificante de registro.

4. En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la solicitud y el resto de documentación, únicamente en ese mismo día, se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o en un registro de forma presencial.



En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

5. Junto con la correspondiente solicitud, la persona representante de la entidad, a través de las pantallas que se habiliten para ello en la correspondiente herramienta electrónica, efectuará una declaración responsable, firmada electrónicamente, en la que haga constar los siguientes extremos:

- a) Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - b) Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha Ley.
 - c) Que no ha obtenido o solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
 - d) Que mantendrá contabilidad diferenciada con objeto de asentar las transacciones relacionadas con las subvenciones percibidas, o bien que contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
 - e) Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
 - f) Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
 - g) Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - h) Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarias a la memoria democrática de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.
 - i) Que no ha obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada.
 - j) Que en caso haber percibido con anterioridad subvenciones con la finalidad de fomentar la contratación de personas con dificultades de acceso al mercado de trabajo, se han cumplido los requisitos de las mismas y se ha realizado la actividad para la que fueron concedidas.
 - k) Que, en caso de que la solicitante sea una Administración Pública, las contrataciones para las que solicita subvención no se destinarán a cubrir plazas de naturaleza estructural, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantilla u otra forma de organización de recursos humanos, que estén dotadas presupuestariamente.
 - l) Que la entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.
 - m) Que los datos bancarios indicados en la solicitud deberán ser tenidos en cuenta en los pagos que se tramiten a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al solicitante por la Diputación General de Aragón referidos a la presente solicitud.
6. Junto con la solicitud de la subvención correspondiente, se presentará la siguiente documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos:
- a) DNI o NIE de la persona que solicita la concesión de la subvención o que actúa como representante de la entidad solicitante, en caso de oponerse a su consulta por parte del Instituto Aragonés de Empleo.
 - b) Documento acreditativo de la representación de la persona jurídica, salvo que se presente la solicitud con certificado digital de representante de persona jurídica.
 - c) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad Social, cuando no autorice su consulta al órgano gestor.



- d) Memoria descriptiva del proyecto o actividad para la que se solicita subvención en la que se hará constar los siguientes aspectos:
- Denominación, localización y descripción detallada del proyecto o actividad a realizar.
 - Coste total presupuestado del proyecto o actividad a realizar.
 - Descripción de como la actividad subvencionada contribuye a mejorar la experiencia laboral y la adquisición de competencias profesionales y, por tanto, la empleabilidad de las personas desempleadas participantes.
 - Importe de la subvención que se solicita al Instituto Aragonés de Empleo.
 - Indicación de que la obra o servicio se ejecuta sin afectar a ciclos de empleo estacional con alta demanda de mano de obra en la localidad o zona donde se va a desarrollar la actividad subvencionada.
 - Cualesquiera otras circunstancias de interés que sean útiles para la comprensión y valoración del proyecto.

- e) Certificado de la entidad solicitante en el que se hará constar la aprobación del proyecto para el que se solicita la subvención y, en su caso, la disposición de crédito para financiar la parte no subvencionada por el Instituto Aragonés de Empleo.

- f) Cuando no opere en poder del Instituto Aragonés de Empleo, impreso de relaciones con terceros debidamente sellado por la entidad bancaria: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion>.

En caso de tener que presentar la ficha de forma manual, el formulario de la ficha de terceros para poder aportar los datos identificativos puede descargarse a través del siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ficha-terceros-designacion-cuenta-bancaria>.

- g) Cuando la solicitante fuese una entidad local, deberá aportar también certificado comprensivo de los siguientes extremos:

- Que está al corriente en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable.
- Que ha adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Para ello utilizara el modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Además de la documentación citada, el solicitante presentará cualquier otra que estime oportuna, en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

7. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- b) Firma mediante certificado digital.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación. La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro.

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo de diez días subsane de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo al servicio "subsanción o mejora de la solicitud de inicio", advirtiéndole de que si no lo hiciera se tendrá por desistido en el procedimiento.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

9. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente, teniendo el deber de custodia de los originales. Cuando la administración tenga dudas acerca de la veracidad de los documentos podrá solicitar la presentación de los documentos originales. Las entidades solicitantes tendrán la obligación de aportar presencialmente aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.

Undécimo.— Instrucción del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde al Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo que podrá



realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

2. El órgano instructor, a la vista de la documentación contenida en el expediente, formulará la propuesta de resolución, que tendrá carácter de definitiva cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En otro caso, la propuesta de resolución tendrá carácter provisional y se dará traslado de la misma al interesado para cumplir con el trámite de audiencia, dándole un plazo de cinco días para que pueda presentar las alegaciones que considere oportunas.

3. La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden se realizarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documentos a procedimientos en trámite disponible en: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/identificacion>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Una vez instruido el procedimiento en los términos expresados anteriormente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que, debidamente motivada, elevará a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo.

Duodécimo.— *Criterios de cuantificación del importe de la subvención.*

1. El importe de las subvenciones se determina a través del régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Para implementar dicho régimen, el artículo 9 de la Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo, establece un módulo equivalente al Salario Mínimo Interprofesional mensual vigente, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias (SMI mensual x 14/12), e incrementado en un porcentaje equivalente a la suma de los tipos de cotización vigentes correspondientes a las cuotas empresariales al Régimen General de la Seguridad Social previstas por Contingencias Comunes, Desempleo, FOGASA y Formación Profesional, más otro 1,50 por ciento adicional equivalente al tipo de cotización mínimo por las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, en la redacción dada por la disposición final quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, o norma que la sustituya.

3. El cálculo de la subvención por persona contratada se realizará conforme a la siguiente fórmula: módulo que resulte conforme a lo dispuesto en el apartado anterior multiplicado por el número de meses completos de duración del contrato inicial, con el límite máximo de 10 meses subvencionables.

4. En el marco de aplicación de la presente convocatoria, el módulo será el siguiente:

SMI ANUAL: SMIx14/12	Porcentajes de cotización total: 32,60%						COSTE UNITARIO
	Contingencias Comunes	Desempleo	FOGASA	Formación Profesional	Contingencias profesionales	Total	
1.080x14/12= 1.260	23,60	6,70	0,20	0,60	1,50	32,60%	1.670,76

5. Cuando los contratos se concierten a tiempo parcial en los términos previstos en el apartado 3 del artículo 8 de la Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo, la cuantía que corresponda se reducirá proporcionalmente en función de la jornada realizada.

Decimotercero.— *Resolución, medio de su notificación y efectos del silencio administrativo.*

1. La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo es el órgano competente para resolver el procedimiento.

2. Las solicitudes de subvención se resolverán, a la vista de la propuesta emitida por el órgano instructor, hasta agotar el crédito disponible y según la fecha y hora de presentación de la solicitud en el tramitador online, siempre que se cumplan los requisitos y que se acom-



pañe la documentación exigida para conceder la correspondiente subvención, conforme a lo dispuesto en la Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo.

Las resoluciones se realizarán de forma individualizada sobre la concesión o denegación de las subvenciones previstas, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria. Las solicitudes que se hayan denegado por falta de crédito en una convocatoria determinada, no causarán derecho en las siguientes.

4. Las resoluciones se notificarán telemáticamente de forma individualizada a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. La notificación por medios electrónicos se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

En la resolución de concesión se identificará el origen de la financiación de la subvención otorgada.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden.

7. Contra la resolución del procedimiento, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento competente en materia de empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 60 y 64.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio.

La interposición de recursos se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Interposición de recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimocuarto.— *Aceptación de la subvención y renuncia.*

1. La solicitud de subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida por parte de la entidad beneficiaria, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención.

2. La entidad solicitante podrá desistir de la solicitud de la subvención en cualquier momento antes de la concesión de la misma, así como renunciar expresamente a la subvención una vez concedida. Dicha renuncia se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoquinto.— *Documentos justificativos del cumplimiento de la actividad y plazos de justificación.*

1. Una vez recibida la resolución de concesión de la correspondiente subvención, las entidades beneficiarias procederán a la contratación del número de personas desempleadas previsto en el proyecto en los términos dispuestos en los artículos 17 y 18 de la Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo.

Las subvenciones se abonarán previa justificación de haber formalizado los contratos subvencionables, en los términos y condiciones previstos en la Orden EPE/261/2023, de 3 de



marzo, y serán satisfechas previa comprobación de que la persona cuyo contrato va a ser subvencionado permanece contratada en la entidad beneficiaria.

2. El pago de la subvención quedará condicionado a que la entidad beneficiaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión, realice la contratación y correspondiente alta en Seguridad Social de la persona objeto de subvención y presente al Instituto Aragonés de Empleo, en el plazo de 15 días a contar desde la fecha de inicio de los contratos subvencionados, la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento del objeto para el que fue concedida:

- a) Solicitud de pago conforme al modelo normalizado.
- b) Contrato de trabajo debidamente formalizado de acuerdo con los términos establecidos en la resolución de concesión. En el contrato constará expresamente su duración y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de la cláusula adicional a que se refiere el apartado 4 del artículo 18 indicando de la Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo:
"Programa Emple-AR. Gobierno de Aragón. Instituto Aragonés de Empleo. Subvención financiada con fondos estatales en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales".
- c) Documento firmado por la persona contratada, conforme al modelo normalizado, mediante el que se le informará de la subvención recibida, así como de que el Instituto Aragonés de Empleo recabará los datos que sean necesarios para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo, y en la presente convocatoria con respecto a dicha persona.
- d) Pruebas gráficas del cumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad. Estas pruebas gráficas consistirán en fotografías del cartel informativo del proyecto, colocado en los términos establecidos en el artículo 20 de la Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo, así como indicación del lugar de localización del mismo. Igualmente se podrán aportar, en su caso, imágenes de las comunicaciones, información y publicidad realizada en cualquier medio de difusión en relación con la obra o servicio subvencionados. Todas las pruebas gráficas se aportarán en formato pdf. El modelo normalizado de cartel se incluye como anexo en esta convocatoria.
- e) Dirección de la página web o sitio de Internet en la que se ha publicado la descripción del proyecto subvencionado en los términos previstos en el artículo 20 de la Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo, así como una impresión de pantalla de la misma. En caso de no disponer de esta herramienta de difusión, la entidad beneficiaria lo manifestará mediante declaración firmada.

Tanto la solicitud de pago, como los documentos indicados en las letras c) y d) estarán disponibles en <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-para-el-programa-emple-ar> o incluyendo en el buscador el trámite 9477 "Subvenciones para el programa Emple-AR".

Esta documentación deberá aportarse obligatoriamente de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los términos que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

Decimosexto.— *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

En materia de obligaciones, así como identificación y publicidad de las acciones subvencionadas, los beneficiarios quedarán sujetos a lo dispuesto en el capítulo IV de la Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo.

Decimoséptimo.— *Seguimiento y control de las subvenciones.*

1. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de verificación y control a efectuar por el Instituto Aragonés de Empleo; a las derivadas de la función interventora y del control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón; así como en su caso, a las que correspondan a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a la Intervención de la Administración General del Estado, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de la Cámara de Cuentas de Aragón.

2. El Instituto Aragonés de Empleo realizará cuantos controles y comprobaciones periódicas estime oportunas, encaminadas a verificar la ejecución de los proyectos, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la percepción de las subvenciones. Para ello podrá realizar las visitas que sean precisas al lugar donde se realicen las obras o se presten los servicios subvencionados.

3. El Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, comprobará que las personas cuyos contratos han sido subvencionados, han permanecido contratadas y de



alta en la Seguridad Social durante, al menos, el número de meses subvencionados y por el porcentaje de jornada establecidos en la resolución de concesión. Para dicha comprobación, el Servicio de Promoción de Empleo accederá a la vida laboral del 100% de las personas cuya contratación ha sido subvencionada, a fin de comprobar mediante la consulta automatizada su alta en la entidad empleadora beneficiaria durante el periodo de mantenimiento exigido.

Decimoctavo.— Comunicaciones electrónicas con la administración concedente.

1. En caso de que se modifiquen las url o direcciones electrónicas mencionadas a lo largo de la presente convocatoria, los nuevos accesos se comunicarán a través de la página web del INAEM. Ante las incidencias técnicas que puedan surgir se adoptarán las medidas necesarias para no causar perjuicios a los solicitantes y potenciales beneficiarios de estas subvenciones.

2. Se faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente convocatoria, así como para la adecuada aplicación y desarrollo de lo dispuesto en relación con la tramitación electrónica y con todas las incidencias que en torno a dicha tramitación pudiesen surgir.

Decimonoveno.— Eficacia.

La presente convocatoria producirá efectos desde el día de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 27 de abril de 2023.

**La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

ANEXO.
Modelo normalizado de cartel identificativo



**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2023, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para la puesta en funcionamiento de la oferta parcial de formación profesional en el curso 2023/2024 para la actualización y adquisición de nuevas competencias profesionales de los trabajadores.

La Orden de 29 de mayo de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón, regula en su artículo 24.2.b la oferta parcial de módulos profesionales incluidos en títulos, asociados o no a unidades de competencia, para la actualización y adquisición de nuevas competencias profesionales de los trabajadores. En el citado artículo se establece asimismo que será la Dirección General competente en materia de Formación Profesional la que planificará dicha oferta parcial.

En los últimos años se ha incrementado el número de procedimientos de evaluación y acreditación de competencias (PEAC) en nuestra comunidad. Con el objetivo de facilitar la consecución de un título de formación profesional o la de todas las unidades de competencia que forman parte de una cualificación, resulta procedente establecer una oferta parcial complementaria al PEAC ligada a aquellos módulos o unidades de competencia que no ha sido posible acreditar a través del procedimiento.

Por ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo convocar el proceso de admisión de la oferta parcial de formación profesional en el curso 2023/2024 para la actualización y adquisición de nuevas competencias profesionales de los trabajadores, de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Primera.— El número de plazas ofertadas para cada uno de los módulos profesionales son las indicadas en el anexo I.

Segunda.— Para poder matricularse en este tipo de oferta se requerirá tener una experiencia profesional de, al menos, el equivalente a un año de actividad laboral con jornada completa, relacionada o no con los módulos profesionales que se pretenda cursar. Además, será necesario acreditar una de estas circunstancias:

Haber acreditado en Aragón al menos una unidad de competencia, incluida en el título al que pertenece el módulo profesional solicitado, mediante el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales.

Haber sido admitido en alguna convocatoria del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales en la Comunidad Autónoma de Aragón que incluya alguna unidad de competencia del mismo título al que pertenece el módulo profesional solicitado.

Haber superado, al menos, un módulo profesional en las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional celebradas en Aragón, que forme parte del mismo título al que pertenece el módulo profesional solicitado.

Tercera.— Excepcionalmente, y dado que se trata de módulos profesionales convalidables en cualquier ciclo formativo basado en LOE, se podrá solicitar matrícula en los módulos profesionales Formación y Orientación Laboral y Empresa e Iniciativa Emprendedora en cualquiera de los Ciclos Formativos ofertados, siempre que se haya acreditado en Aragón al menos una unidad de competencia mediante el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales. En todo caso, se deberá cumplir también el requisito de experiencia profesional indicado en la instrucción segunda.

Cuarta.— El calendario para la puesta en marcha de esta oferta parcial es el que aparece en el anexo II.

Quinta.— La solicitud de admisión se realizará de acuerdo al modelo recogido en el anexo III, y deberá presentarse, presencial o telemáticamente, según determine el centro. Junto a la solicitud se aportará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos o de alguno de los criterios de prioridad en el centro docente en el que solicite ser admitido.

Sexta.— En algunos de los ciclos formativos de los recogidos en el anexo I de esta Resolución, se identifican módulos profesionales que, para cursarlos, se exige la previa superación



de otro u otros. Para ser admitidos en dichos módulos profesionales será necesario acreditar dicha superación presentando la correspondiente certificación académica oficial. La relación de módulos profesionales que es necesario haber superado para cursar otros del ciclo se establece en el anexo VI de las Órdenes que establecen los correspondientes currículos para la Comunidad Autónoma de Aragón.

Séptima.— En el caso de que el número de solicitudes que reúnen los requisitos exigidos fuera superior a las plazas ofertadas, la admisión se realizará de acuerdo a los siguientes criterios de prioridad:

- 1.º Solicitantes que hayan acreditado en Aragón al menos una unidad de competencia en el Procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales, ordenados de mayor a menor por el número de unidades de competencia acreditadas, incluidas en el correspondiente título. En caso de empate, se ordenarán de mayor a menor experiencia profesional.
- 2.º Solicitantes admitidos en convocatorias del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales en la Comunidad Autónoma de Aragón que incluyan unidades de competencia que formen parte del título, ordenados de mayor a menor experiencia profesional.
- 3.º Solicitantes que hayan superado al menos un módulo profesional en las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional celebradas en Aragón, ordenados de mayor a menor según el número de módulos profesionales superados del correspondiente ciclo formativo.

Octava.— Una vez finalizado el plazo de matrícula, el centro docente completará las plazas ofertadas con los solicitantes que no hubieran obtenido plaza, de acuerdo al orden establecido en la instrucción séptima.

Novena.— Los periodos de presentación de solicitudes de admisión y de matrícula, y las fechas de inicio de esta oferta formativa, así como los criterios de prioridad a aplicar cuando el número de solicitudes sea mayor que el de plazas ofertadas, serán expuestos en los tablones de anuncios y en la página web de los centros en los que se desarrolle la misma. Por otra parte, y con el fin de lograr la mayor eficacia de esta oferta formativa, los centros en los que se ha previsto su desarrollo deberán realizar la máxima difusión de la misma.

Décima.— El alumnado que se matricule en la modalidad de oferta parcial de formación profesional a que se refieren estas instrucciones no podrá estar matriculado simultáneamente en el mismo módulo profesional en otra modalidad de enseñanza, ni en las pruebas para la obtención de títulos de Formación Profesional.

Undécima.— La matrícula parcial en módulos profesionales a que se refieren las presentes instrucciones tiene como objetivo la actualización y adquisición de nuevas competencias profesionales de los trabajadores y no conlleva la reserva de plaza para cursos posteriores, por lo que si se desea continuar los estudios del ciclo formativo se deberá concurrir al procedimiento de admisión de alumnado que se establezca.

Duodécima.— Los aspectos relativos al desarrollo del proceso de evaluación del aprendizaje, convocatorias de evaluación, renuncia a convocatoria y anulación de matrícula, se regirán por lo indicado en la Orden ECD/426/2019, de 24 de abril, por la que se regulan las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional en la modalidad a distancia en Aragón.

Decimotercera.— La puesta en marcha de la oferta parcial de formación profesional contará con la financiación del Ministerio de Educación y Formación Profesional y de la Unión Europea - Next Generation EU, en el marco del Mecanismo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los



recursos administrativos que se interpongan contra la resolución que ponga fin a esta convocatoria deberán interponerse electrónicamente. Éstos podrán presentarse a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) o en cualquiera de los otros registros públicos contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 26 de abril de 2023.

**El Director General de Innovación
y Formación Profesional,
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS**



Dirección General de Innovación y
Formación Profesional
Avda. Ranillas Edificio 5D
50.018 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO I

CURSO 2023/2024 - Oferta parcial dirigida a trabajadores (Art. 24.2.b de la Orden de 29 de mayo de 2008, BOA
04/06/2008) en modalidad a distancia

Pro	Localidad	Centro	Enseñanza			Módulo profesional	Plazas ofertadas en modalidad a distancia
T	Teruel	IES Santa Emerenciana	CFGM	ADG201	Gestión Administrativa	0437. Comunicación empresarial y atención al cliente.	5
T	Teruel	IES Santa Emerenciana	CFGM	ADG201	Gestión Administrativa	0438. Operaciones administrativas de la compra-venta.	5
T	Teruel	IES Santa Emerenciana	CFGM	ADG201	Gestión Administrativa	0439. Empresa y administración	5
T	Teruel	IES Santa Emerenciana	CFGM	ADG201	Gestión Administrativa	0440. Tratamiento informático de la información.	5
T	Teruel	IES Santa Emerenciana	CFGM	ADG201	Gestión Administrativa	0441. Técnica contable	5
T	Teruel	IES Santa Emerenciana	CFGM	ADG201	Gestión Administrativa	0442. Operaciones administrativas de recursos humanos	5
T	Teruel	IES Santa Emerenciana	CFGM	ADG201	Gestión Administrativa	0443. Tratamiento de la documentación contable	5
T	Teruel	IES Santa Emerenciana	CFGM	ADG201	Gestión Administrativa	0446. Empresa en el aula	5
T	Teruel	IES Santa Emerenciana	CFGM	ADG201	Gestión Administrativa	0448. Operaciones auxiliares de gestión de tesorería	5
T	Teruel	IES Santa Emerenciana	CFGM	ADG201	Gestión Administrativa	0449. Formación y orientación laboral (Convalidable en los ciclos basados en LOE)	5
T	Teruel	IES Santa Emerenciana	CFGM	ADG201	Gestión Administrativa	0156. Inglés (Común en otros ciclos formativos)	5

¹ Módulos que, para cursarlos, se exige la previa superación de otro u otros





Pro	Localidad	Centro	Enseñanza			Módulo profesional	Plazas ofertadas en modalidad a distancia
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGM	COM201	Actividades Comerciales	1226. Marketing en la actividad comercial	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGM	COM201	Actividades Comerciales	1227. Gestión de un pequeño comercio	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGM	COM201	Actividades Comerciales	1228. Técnicas de almacén	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGM	COM201	Actividades Comerciales	1229. Gestión de compras	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGM	COM201	Actividades Comerciales	1230. Venta técnica	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGM	COM201	Actividades Comerciales	1231. Dinamización del punto de venta	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGM	COM201	Actividades Comerciales	1232. Procesos de venta	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGM	COM201	Actividades Comerciales	1233. Aplicaciones informáticas para el comercio	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGM	COM201	Actividades Comerciales	1234. Servicios de atención comercial	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGM	COM201	Actividades Comerciales	1235. Comercio electrónico	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGM	COM201	Actividades Comerciales	0156. Inglés (Común en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGM	COM201	Actividades Comerciales	1236. Formación y orientación laboral (Convalidable en los ciclos basados en LOE)	5
H	Huesca	CPIFP Pirámide	CFGM	ELE202	Instalaciones Eléctricas y Automáticas	0232. Automatismos industriales	5
H	Huesca	CPIFP Pirámide	CFGM	ELE202	Instalaciones Eléctricas y Automáticas	0233. Electrónica	5
H	Huesca	CPIFP Pirámide	CFGM	ELE202	Instalaciones Eléctricas y Automáticas	0234. Electrotecnia	5
H	Huesca	CPIFP Pirámide	CFGM	ELE202	Instalaciones Eléctricas y Automáticas	0235. Instalaciones eléctricas interiores	5



PRS E2- F 01



Pro	Localidad	Centro	Enseñanza			Módulo profesional	Plazas ofertadas en modalidad a distancia
H	Huesca	CPIFP Pirámide	CFGM	ELE202	Instalaciones Eléctricas y Automáticas	0236. Instalaciones de distribución	5
H	Huesca	CPIFP Pirámide	CFGM	ELE202	Instalaciones Eléctricas y Automáticas	0237. Infraestructuras comunes de telecomunicación en viviendas y edificios	5
H	Huesca	CPIFP Pirámide	CFGM	ELE202	Instalaciones Eléctricas y Automáticas	0238. Instalaciones domóticas	5
H	Huesca	CPIFP Pirámide	CFGM	ELE202	Instalaciones Eléctricas y Automáticas	0239. Instalaciones fotovoltaicas	5
H	Huesca	CPIFP Pirámide	CFGM	ELE202	Instalaciones Eléctricas y Automáticas	0340. Máquinas eléctricas	5
H	Huesca	CPIFP Pirámide	CFGM	ELE202	Instalaciones Eléctricas y Automáticas	0241. Formación y orientación laboral (Convalidable en los ciclos basados en LOE)	10
H	Huesca	CPIFP Pirámide	CFGM	ELE202	Instalaciones Eléctricas y Automáticas	0242. Empresa e iniciativa emprendedora (Convalidable en los ciclos basados en LOE)	10
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGM	IFC201	Sistemas Microinformáticos y Redes	0221. Montaje y mantenimiento de equipos	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGM	IFC201	Sistemas Microinformáticos y Redes	0222. Sistemas operativos monopuesto	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGM	IFC201	Sistemas Microinformáticos y Redes	0223. Aplicaciones ofimáticas	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGM	IFC201	Sistemas Microinformáticos y Redes	0224. Sistemas operativos en red	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGM	IFC201	Sistemas Microinformáticos y Redes	0225. Redes locales	5



PRS E2- F 01



Pro	Localidad	Centro	Enseñanza			Módulo profesional	Plazas ofertadas en modalidad a distancia
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGM	IFC201	Sistemas Microinformáticos y Redes	10226. Seguridad informática	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGM	IFC201	Sistemas Microinformáticos y Redes	0227. Servicios en red	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGM	IFC201	Sistemas Microinformáticos y Redes	10228. Aplicaciones Web	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGM	IFC201	Sistemas Microinformáticos y Redes	0229. Formación y orientación laboral (Convalidable en los ciclos basados en LOE)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGM	IFC201	Sistemas Microinformáticos y Redes	0230. Empresa e iniciativa emprendedora (Convalidable en los ciclos basados en LOE)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGM	IFC201	Sistemas Microinformáticos y Redes	A038. Lengua extranjera profesional: inglés 1 (Convalidable en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGM	IFC201	Sistemas Microinformáticos y Redes	A039. Lengua extranjera profesional: inglés 2 (Convalidable en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	IES Río Gállego	CFGM	SAN202	Farmacia y Parafarmacia	0020. Primeros auxilios (Común en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	IES Río Gállego	CFGM	SAN202	Farmacia y Parafarmacia	0061. Anatomofisiología y patología básicas (Común en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	IES Río Gállego	CFGM	SAN202	Farmacia y Parafarmacia	0099. Disposición y venta de productos	5
Z	Zaragoza	IES Río Gállego	CFGM	SAN202	Farmacia y Parafarmacia	0100. Oficina de farmacia	5
Z	Zaragoza	IES Río Gállego	CFGM	SAN202	Farmacia y Parafarmacia	0101. Dispensación de productos farmacéuticos	5

¹ Módulos que, para cursarlos, se exige la previa superación de otro u otros



PRS E2- F 01



Pro	Localidad	Centro	Enseñanza			Módulo profesional	Plazas ofertadas en modalidad a distancia
Z	Zaragoza	IES Río Gállego	CFGM	SAN202	Farmacia y Parafarmacia	'0102. Dispensación de productos parafarmacéuticos	5
Z	Zaragoza	IES Río Gállego	CFGM	SAN202	Farmacia y Parafarmacia	0103. Operaciones básicas de laboratorio	5
Z	Zaragoza	IES Río Gállego	CFGM	SAN202	Farmacia y Parafarmacia	'0104. Formulación magistral	5
Z	Zaragoza	IES Río Gállego	CFGM	SAN202	Farmacia y Parafarmacia	'0105. Promoción de la salud	5
Z	Zaragoza	IES Río Gállego	CFGM	SAN202	Farmacia y Parafarmacia	0106. Formación y orientación laboral (Convalidable en los ciclos basados en LOE)	5
Z	Zaragoza	IES Río Gállego	CFGM	SAN202	Farmacia y Parafarmacia	0107. Empresa e iniciativa emprendedora (Convalidable en los ciclos basados en LOE)	5
T	Teruel	IES Vega del Turia	CFGM	SAN203	Emergencias Sanitarias	0052. Mantenimiento mecánico preventivo del vehículo	5
T	Teruel	IES Vega del Turia	CFGM	SAN203	Emergencias Sanitarias	0053. Logística sanitaria en emergencias	5
T	Teruel	IES Vega del Turia	CFGM	SAN203	Emergencias Sanitarias	0054. Dotación sanitaria	5
T	Teruel	IES Vega del Turia	CFGM	SAN203	Emergencias Sanitarias	0055. Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia (Común en otros ciclos formativos)	5
T	Teruel	IES Vega del Turia	CFGM	SAN203	Emergencias Sanitarias	'0056. Atención sanitaria especial en situaciones de emergencia	5
T	Teruel	IES Vega del Turia	CFGM	SAN203	Emergencias Sanitarias	0057. Evacuación y traslado de pacientes	5
T	Teruel	IES Vega del Turia	CFGM	SAN203	Emergencias Sanitarias	0058. Apoyo psicológico en situaciones de emergencia	5

¹ Módulos que, para cursarlos, se exige la previa superación de otro u otros



PRS E2- F 01



Pro	Localidad	Centro	Enseñanza			Módulo profesional	Plazas ofertadas en modalidad a distancia
T	Teruel	IES Vega del Turia	CFGM	SAN203	Emergencias Sanitarias	0059. Planes de emergencia y dispositivos de riesgos previsibles	5
T	Teruel	IES Vega del Turia	CFGM	SAN203	Emergencias Sanitarias	0060. Tele emergencias	5
T	Teruel	IES Vega del Turia	CFGM	SAN203	Emergencias Sanitarias	0061. Anatomofisiología y patología básicas (Común en otros ciclos formativos)	5
T	Teruel	IES Vega del Turia	CFGM	SAN203	Emergencias Sanitarias	0062. Formación y orientación laboral (Convalidable en los ciclos basados en LOE)	5
T	Teruel	IES Vega del Turia	CFGM	SAN203	Emergencias Sanitarias	0063. Empresa e iniciativa emprendedora (Convalidable en los ciclos basados en LOE)	5
H	Huesca	CPIFP Montearagón	CFGM	SSC201	Atención a Personas en Situación de Dependencia	0200. Primeros auxilios (Común en otros ciclos formativos)	5
H	Huesca	CPIFP Montearagón	CFGM	SSC201	Atención a Personas en Situación de Dependencia	0210. Organización de la atención a las personas en situación de dependencia	5
H	Huesca	CPIFP Montearagón	CFGM	SSC201	Atención a Personas en Situación de Dependencia	0211. Destrezas sociales	5
H	Huesca	CPIFP Montearagón	CFGM	SSC201	Atención a Personas en Situación de Dependencia	0212. Características y necesidades de las personas en situación de dependencia.	5
H	Huesca	CPIFP Montearagón	CFGM	SSC201	Atención a Personas en Situación de Dependencia	0213. Atención y apoyo psicosocial	5
H	Huesca	CPIFP Montearagón	CFGM	SSC201	Atención a Personas en Situación de Dependencia	0214. Apoyo a la comunicación	5
H	Huesca	CPIFP Montearagón	CFGM	SSC201	Atención a Personas en Situación de Dependencia	0215. Apoyo domiciliario	5
H	Huesca	CPIFP Montearagón	CFGM	SSC201	Atención a Personas en Situación de Dependencia	0216. Atención sanitaria	5
H	Huesca	CPIFP Montearagón	CFGM	SSC201	Atención a Personas en Situación de Dependencia	0217. Atención higiénica	5
H	Huesca	CPIFP Montearagón	CFGM	SSC201	Atención a Personas en Situación de Dependencia	0218. Formación y orientación laboral (Convalidable en los ciclos basados en LOE)	5



PRS E2- F 01



Pro	Localidad	Centro	Enseñanza			Módulo profesional	Plazas ofertadas en modalidad a distancia
H	Huesca	CPIFP Montearagón	CFGM	SSC201	Atención a Personas en Situación de Dependencia	0219. Empresa e iniciativa emprendedora (Convalidable en los ciclos basados en LOE)	5
H	Huesca	CPIFP Montearagón	CFGM	SSC201	Atención a Personas en Situación de Dependencia	0831. Teleasistencia	5
Z	Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	CFGS	ADG301	Administración y Finanzas	0647. Gestión de la documentación jurídica y empresarial (Común en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	CFGS	ADG301	Administración y Finanzas	0648. Recursos humanos y responsabilidad social corporativa (Común en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	CFGS	ADG301	Administración y Finanzas	0649. Ofimática y proceso de la información (Común en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	CFGS	ADG301	Administración y Finanzas	0650. Proceso integral de la actividad comercial (Común en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	CFGS	ADG301	Administración y Finanzas	0651. Comunicación y atención al cliente (Común en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	CFGS	ADG301	Administración y Finanzas	0652. Gestión de recursos humanos	5
Z	Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	CFGS	ADG301	Administración y Finanzas	0653. Gestión financiera	5
Z	Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	CFGS	ADG301	Administración y Finanzas	0654. Contabilidad y fiscalidad	5
Z	Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	CFGS	ADG301	Administración y Finanzas	0655. Gestión logística y comercial	5
Z	Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	CFGS	ADG301	Administración y Finanzas	0656. Simulación empresarial	5
Z	Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	CFGS	ADG301	Administración y Finanzas	0658. Formación y orientación laboral (Convalidable en los ciclos basados en LOE)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	CFGS	ADG301	Administración y Finanzas	0179. Inglés (Común en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	CFGS	ADG302	Asistencia a la Dirección	0647. Gestión de la documentación jurídica y empresarial (Común en otros ciclos formativos)	5



PRS E2- F 01



Pro	Localidad	Centro	Enseñanza			Módulo profesional	Plazas ofertadas en modalidad a distancia
Z	Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	CFGS	ADG302	Asistencia a la Dirección	0648. Recursos humanos y responsabilidad social corporativa (Común en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	CFGS	ADG302	Asistencia a la Dirección	0649. Ofimática y proceso de la información (Común en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	CFGS	ADG302	Asistencia a la Dirección	0650. Proceso integral de la actividad comercial (Común en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	CFGS	ADG302	Asistencia a la Dirección	0651. Comunicación y atención al cliente (Común en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	CFGS	ADG302	Asistencia a la Dirección	0661. Protocolo empresarial	5
Z	Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	CFGS	ADG302	Asistencia a la Dirección	0662. Organización de eventos empresariales	5
Z	Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	CFGS	ADG302	Asistencia a la Dirección	0663. Gestión avanzada de la información	5
Z	Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	CFGS	ADG302	Asistencia a la Dirección	0665. Formación y orientación laboral (Convalidable en los ciclos basados en LOE)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	CFGS	ADG302	Asistencia a la Dirección	0179. Inglés (Común en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	CFGS	ADG302	Asistencia a la Dirección	0180. Segunda lengua extranjera: Francés (Común en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	COM301	Comercio Internacional	0622. Transporte internacional de mercancías (Común en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	COM301	Comercio Internacional	0623. Gestión económica y financiera de la empresa (Común en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	COM301	Comercio Internacional	0625. Logística de almacenamiento (Común en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	COM301	Comercio Internacional	0627. Gestión administrativa del comercio internacional (Común en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	COM301	Comercio Internacional	0822. Sistema de información de mercados	5



PRS E2- F 01



Pro	Localidad	Centro	Enseñanza			Módulo profesional	Plazas ofertadas en modalidad a distancia
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	COM301	Comercio Internacional	0823. Marketing internacional	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	COM301	Comercio Internacional	0824. Negociación internacional	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	COM301	Comercio Internacional	0825. Financiación internacional	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	COM301	Comercio Internacional	0826. Medios de pago internacionales	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	COM301	Comercio Internacional	0827. Comercio digital internacional	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	COM301	Comercio Internacional	0179. Inglés (Común en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	COM301	Comercio Internacional	0829. Formación y orientación laboral (Convalidable en los ciclos basados en LOE)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	COM302	Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	0623. Gestión económica y financiera de la empresa (Común en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	COM302	Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	0625. Logística de almacenamiento (Común en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	COM302	Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	0626. Logística de aprovisionamiento (Común en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	COM302	Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	0926. Escaparatismo y diseño de espacios comerciales	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	COM302	Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	0927. Gestión de productos y promociones en el punto de venta	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	COM302	Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	0928. Organización de equipos de venta	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	COM302	Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	0929. Técnicas de venta y negociación	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	COM302	Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	0930. Políticas de marketing	5



PRS E2- F 01



Pro	Localidad	Centro	Enseñanza			Módulo profesional	Plazas ofertadas en modalidad a distancia
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	COM302	Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	0931. Marketing digital	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	COM302	Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	0933. Formación y orientación laboral (Convalidable en los ciclos basados en LOE)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	COM302	Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	1010. Investigación comercial	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	COM302	Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	0179. Inglés (Común en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	COM303	Transporte y Logística	0621. Gestión administrativa del transporte y la logística	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	COM303	Transporte y Logística	0622. Transporte internacional de mercancías (Común en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	COM303	Transporte y Logística	0623. Gestión económica y financiera de la empresa (Común en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	COM303	Transporte y Logística	0624. Comercialización del transporte y la logística	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	COM303	Transporte y Logística	0625. Logística de almacenamiento (Común en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	COM303	Transporte y Logística	0626. Logística de aprovisionamiento (Común en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	COM303	Transporte y Logística	0627. Gestión administrativa del comercio internacional (Común en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	COM303	Transporte y Logística	0628. Organización del transporte de viajeros	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	COM303	Transporte y Logística	0629. Organización del transporte de mercancías	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	COM303	Transporte y Logística	0631. Formación y orientación laboral (Convalidable en los ciclos basados en LOE)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	COM303	Transporte y Logística	0179. Inglés (Común en otros ciclos formativos)	5



PRS E2- F 01



Pro	Localidad	Centro	Enseñanza			Módulo profesional	Plazas ofertadas en modalidad a distancia
Z	Zaragoza	IES Río Gállego	CFGS	ELE304	Sistemas en Telecomunicaciones e Informáticos	0525 Configuración de infraestructuras de sistemas de telecomunicaciones	5
Z	Zaragoza	IES Río Gállego	CFGS	ELE304	Sistemas en Telecomunicaciones e Informáticos	0551 Elementos de sistemas de telecomunicaciones.	5
Z	Zaragoza	IES Río Gállego	CFGS	ELE304	Sistemas en Telecomunicaciones e Informáticos	0552 Sistemas informáticos y redes locales.	5
Z	Zaragoza	IES Río Gállego	CFGS	ELE304	Sistemas en Telecomunicaciones e Informáticos	0553 Técnicas y procesos en infraestructuras de telecomunicaciones.	5
Z	Zaragoza	IES Río Gállego	CFGS	ELE304	Sistemas en Telecomunicaciones e Informáticos	0554 Sistemas de producción audiovisual.	5
Z	Zaragoza	IES Río Gállego	CFGS	ELE304	Sistemas en Telecomunicaciones e Informáticos	0555 Redes telemáticas.	5
Z	Zaragoza	IES Río Gállego	CFGS	ELE304	Sistemas en Telecomunicaciones e Informáticos	0556 Sistemas de radiocomunicaciones.	5
Z	Zaragoza	IES Río Gállego	CFGS	ELE304	Sistemas en Telecomunicaciones e Informáticos	0557 Sistemas integrados y hogar digital.	5
Z	Zaragoza	IES Río Gállego	CFGS	ELE304	Sistemas en Telecomunicaciones e Informáticos	0601 Gestión de proyectos de instalaciones de telecomunicaciones.	5
Z	Zaragoza	IES Río Gállego	CFGS	ELE304	Sistemas en Telecomunicaciones e Informáticos	0713 Sistemas de telefonía fija y móvil.	5
Z	Zaragoza	IES Río Gállego	CFGS	ELE304	Sistemas en Telecomunicaciones e Informáticos	A046 Lengua Extranjera entorno profesional: Inglés 1 (Convalidable en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	IES Río Gállego	CFGS	ELE304	Sistemas en Telecomunicaciones e Informáticos	A047 Lengua Extranjera entorno profesional: Inglés 2 (Convalidable en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	IES Río Gállego	CFGS	ELE304	Sistemas en Telecomunicaciones e Informáticos	0559. Formación y orientación laboral (Convalidable en los ciclos basados en LOE)	10
Z	Zaragoza	IES Río Gállego	CFGS	ELE304	Sistemas en Telecomunicaciones e Informáticos	0560. Empresa e iniciativa emprendedora (Convalidable en los ciclos basados en LOE)	10
Z	Zaragoza	IES Miralbueno	CFGS	HOT301	Agencias de Viajes y Gestión de Eventos	0171. Estructura del mercado turístico	5



PRS E2- F 01



Pro	Localidad	Centro	Enseñanza			Módulo profesional	Plazas ofertadas en modalidad a distancia
Z	Zaragoza	IES Miralbueno	CFGS	HOT301	Agencias de Viajes y Gestión de Eventos	0172. Protocolo y relaciones públicas	5
Z	Zaragoza	IES Miralbueno	CFGS	HOT301	Agencias de Viajes y Gestión de Eventos	0173. Marketing turístico	5
Z	Zaragoza	IES Miralbueno	CFGS	HOT301	Agencias de Viajes y Gestión de Eventos	0383. Destinos turísticos	5
Z	Zaragoza	IES Miralbueno	CFGS	HOT301	Agencias de Viajes y Gestión de Eventos	0384. Recursos turísticos	5
Z	Zaragoza	IES Miralbueno	CFGS	HOT301	Agencias de Viajes y Gestión de Eventos	0397. Gestión de productos turísticos	5
Z	Zaragoza	IES Miralbueno	CFGS	HOT301	Agencias de Viajes y Gestión de Eventos	0398. Venta de servicios turísticos	5
Z	Zaragoza	IES Miralbueno	CFGS	HOT301	Agencias de Viajes y Gestión de Eventos	0399. Dirección de entidades de intermediación turística	5
Z	Zaragoza	IES Miralbueno	CFGS	HOT301	Agencias de Viajes y Gestión de Eventos	0401. Formación y orientación laboral (Convalidable en los ciclos basados en LOE)	5
Z	Zaragoza	IES Miralbueno	CFGS	HOT301	Agencias de Viajes y Gestión de Eventos	0402. Empresa e iniciativa emprendedora (Convalidable en los ciclos basados en LOE)	5
Z	Zaragoza	IES Miralbueno	CFGS	HOT301	Agencias de Viajes y Gestión de Eventos	0179. Inglés (Común en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	IES Miralbueno	CFGS	HOT301	Agencias de Viajes y Gestión de Eventos	0180. Segunda lengua extranjera: Francés (Común en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	IES Pablo Serrano	CFGS	IFC301	Administración de Sistemas Informáticos en Red	0369 Implantación de sistemas operativos	5
Z	Zaragoza	IES Pablo Serrano	CFGS	IFC301	Administración de Sistemas Informáticos en Red	0370 Planificación y administración de redes	5
Z	Zaragoza	IES Pablo Serrano	CFGS	IFC301	Administración de Sistemas Informáticos en Red	0371 Fundamentos de hardware	5
Z	Zaragoza	IES Pablo Serrano	CFGS	IFC301	Administración de Sistemas Informáticos en Red	0372 Gestión de bases de datos	5



PRS E2- F 01



Pro	Localidad	Centro	Enseñanza			Módulo profesional	Plazas ofertadas en modalidad a distancia
Z	Zaragoza	IES Pablo Serrano	CFGS	IFC301	Administración de Sistemas Informáticos en Red	0373 Lenguajes de marcas y sistemas de gestión de información (Común en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	IES Pablo Serrano	CFGS	IFC301	Administración de Sistemas Informáticos en Red	10374 Administración de sistemas operativos.	5
Z	Zaragoza	IES Pablo Serrano	CFGS	IFC301	Administración de Sistemas Informáticos en Red	0375 Servicios de red e Internet.	5
Z	Zaragoza	IES Pablo Serrano	CFGS	IFC301	Administración de Sistemas Informáticos en Red	0376 Implantación de aplicaciones web.	5
Z	Zaragoza	IES Pablo Serrano	CFGS	IFC301	Administración de Sistemas Informáticos en Red	10377 Administración de sistemas gestores de bases de datos.	5
Z	Zaragoza	IES Pablo Serrano	CFGS	IFC301	Administración de Sistemas Informáticos en Red	10378 Seguridad y alta disponibilidad.	5
Z	Zaragoza	IES Pablo Serrano	CFGS	IFC301	Administración de Sistemas Informáticos en Red	A040 Lengua Extranjera entorno profesional: Inglés 1 (Convalidable en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	IES Pablo Serrano	CFGS	IFC301	Administración de Sistemas Informáticos en Red	A041 Lengua Extranjera entorno profesional: Inglés 2 (Convalidable en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	IES Pablo Serrano	CFGS	IFC301	Administración de Sistemas Informáticos en Red	0380. Formación y orientación laboral (Convalidable en los ciclos basados en LOE)	5
Z	Zaragoza	IES Pablo Serrano	CFGS	IFC301	Administración de Sistemas Informáticos en Red	0381. Empresa e iniciativa emprendedora (Convalidable en los ciclos basados en LOE)	5
T	Alcañiz	CPIFP Bajo Aragón	CFGS	IFC302	Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	0483 Sistemas informáticos (Común en otros ciclos formativos)	5
T	Alcañiz	CPIFP Bajo Aragón	CFGS	IFC302	Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	0484 Bases de Datos (Común en otros ciclos formativos)	5

¹ Módulos que, para cursarlos, se exige la previa superación de otro u otros



PRS E2- F 01



Pro	Localidad	Centro	Enseñanza			Módulo profesional	Plazas ofertadas en modalidad a distancia
T	Alcañiz	CPIFP Bajo Aragón	CFGS	IFC302	Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	0485 Programación (Común en otros ciclos formativos).	5
T	Alcañiz	CPIFP Bajo Aragón	CFGS	IFC302	Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	0373 Lenguajes de marcas y sistemas de gestión de información (Común en otros ciclos formativos)	5
T	Alcañiz	CPIFP Bajo Aragón	CFGS	IFC302	Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	10486 Acceso a datos	5
T	Alcañiz	CPIFP Bajo Aragón	CFGS	IFC302	Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	0487 Entornos de desarrollo (Común en otros ciclos formativos).	5
T	Alcañiz	CPIFP Bajo Aragón	CFGS	IFC302	Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	0488 Desarrollo de interfaces	5
T	Alcañiz	CPIFP Bajo Aragón	CFGS	IFC302	Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	10489 Programación multimedia y dispositivos móviles.	5
T	Alcañiz	CPIFP Bajo Aragón	CFGS	IFC302	Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	0490 Programación de servicios y procesos	5
T	Alcañiz	CPIFP Bajo Aragón	CFGS	IFC302	Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	0491 Sistemas de gestión empresarial	5
T	Alcañiz	CPIFP Bajo Aragón	CFGS	IFC302	Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	A050 Lengua Extranjera entorno profesional: Inglés 1 (Convalidable en otros ciclos formativos)	5
T	Alcañiz	CPIFP Bajo Aragón	CFGS	IFC302	Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	A051 Lengua Extranjera entorno profesional: Inglés 2 (Convalidable en otros ciclos formativos)	5
T	Alcañiz	CPIFP Bajo Aragón	CFGS	IFC302	Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	0493. Formación y orientación laboral (Convalidable en los ciclos basados en LOE)	5
T	Alcañiz	CPIFP Bajo Aragón	CFGS	IFC302	Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	0494. Empresa e iniciativa emprendedora (Convalidable en los ciclos basados en LOE)	5

¹ Módulos que, para cursarlos, se exige la previa superación de otro u otros



PRS E2- F 01



Pro	Localidad	Centro	Enseñanza			Módulo profesional	Plazas ofertadas en modalidad a distancia
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	IFC303	Desarrollo de Aplicaciones Web	0483 Sistemas informáticos (Común en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	IFC303	Desarrollo de Aplicaciones Web	0484 Bases de Datos (Común en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	IFC303	Desarrollo de Aplicaciones Web	0485 Programación (Común en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	IFC303	Desarrollo de Aplicaciones Web	0373 Lenguajes de marcas y sistemas de gestión de información (Común en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	IFC303	Desarrollo de Aplicaciones Web	0487 Entornos de desarrollo (Común en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	IFC303	Desarrollo de Aplicaciones Web	10612 Desarrollo web en entorno cliente	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	IFC303	Desarrollo de Aplicaciones Web	10613 Desarrollo web en entorno servidor	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	IFC303	Desarrollo de Aplicaciones Web	0614 Despliegue de aplicaciones web	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	IFC303	Desarrollo de Aplicaciones Web	0615 Diseño de interfaces WEB	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	IFC303	Desarrollo de Aplicaciones Web	A052 Lengua Extranjera entorno profesional: Inglés 1 (Convalidable en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	IFC303	Desarrollo de Aplicaciones Web	A053 Lengua Extranjera entorno profesional: Inglés 2 (Convalidable en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	IFC303	Desarrollo de Aplicaciones Web	0617 Formación y orientación laboral (Convalidable en los ciclos basados en LOE)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	IFC303	Desarrollo de Aplicaciones Web	0618 Empresa e iniciativa emprendedora (Convalidable en los ciclos basados en LOE)	5

¹ Módulos que, para cursarlos, se exige la previa superación de otro u otros



PRS E2- F 01



Pro	Localidad	Centro	Enseñanza			Módulo profesional	Plazas ofertadas en modalidad a distancia
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	IMS302	Producción de Audiovisuales y Espectáculos	0910. Medio técnicos audiovisuales y escénicos	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	IMS302	Producción de Audiovisuales y Espectáculos	0915. Planificación de proyectos audiovisuales	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	IMS302	Producción de Audiovisuales y Espectáculos	0916. Gestión de proyectos de cine, video y multimedia	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	IMS302	Producción de Audiovisuales y Espectáculos	0917. Gestión de proyectos de televisión y radio	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	IMS302	Producción de Audiovisuales y Espectáculos	0918. Planificación de proyectos de espectáculos y eventos	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	IMS302	Producción de Audiovisuales y Espectáculos	0919. Gestión de proyectos de espectáculos y eventos	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	IMS302	Producción de Audiovisuales y Espectáculos	0920. Recursos expresivos audiovisuales y escénicos	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	IMS302	Producción de Audiovisuales y Espectáculos	0921. Administración y promoción de audiovisuales y espectáculos	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	IMS302	Producción de Audiovisuales y Espectáculos	0923. Formación y orientación laboral (Convalidable en los ciclos basados en LOE)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	IMS302	Producción de Audiovisuales y Espectáculos	0924. Empresa e iniciativa emprendedora (Convalidable en los ciclos basados en LOE)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	IMS302	Producción de Audiovisuales y Espectáculos	A067. Lengua extranjera profesional: Inglés 1 (Convalidable en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	CFGS	IMS302	Producción de Audiovisuales y Espectáculos	A068. Lengua extranjera profesional: Inglés 2 (Convalidable en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	CFGS	QUI301	Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	0065. Muestreo y preparación de la muestra	5
Z	Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	CFGS	QUI301	Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	0066. Análisis químicos	5



PRS E2- F 01



Pro	Localidad	Centro	Enseñanza			Módulo profesional	Plazas ofertadas en modalidad a distancia
Z	Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	CFGS	QUI301	Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	10067. Análisis instrumental	5
Z	Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	CFGS	QUI301	Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	0068. Ensayos físicos	5
Z	Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	CFGS	QUI301	Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	0069. Ensayos fisicoquímicos	5
Z	Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	CFGS	QUI301	Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	0070. Ensayos microbiológicos	5
Z	Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	CFGS	QUI301	Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	10071. Ensayos biotecnológicos	5
Z	Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	CFGS	QUI301	Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	0072. Calidad y seguridad en el laboratorio	5
Z	Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	CFGS	QUI301	Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	0074. Formación y orientación laboral (Convalidable en los ciclos basados en LOE)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	CFGS	QUI301	Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	0075. Empresa e iniciativa emprendedora (Convalidable en los ciclos basados en LOE)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	CFGS	QUI301	Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	A018. Lengua extranjera profesional: Inglés 1 (Convalidable en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	CFGS	QUI301	Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	A019. Lengua extranjera profesional: Inglés 2 (Convalidable en otros ciclos formativos)	5
T	Teruel	CPIFP San Blas	CFGS	SEA301	Educación y Control Ambiental	0017. Habilidades sociales (Común en otros ciclos formativos)	5
T	Teruel	CPIFP San Blas	CFGS	SEA301	Educación y Control Ambiental	0785. Estructura y dinámica del medio ambiente	5
T	Teruel	CPIFP San Blas	CFGS	SEA301	Educación y Control Ambiental	0786. Medio natural	5

¹ Módulos que, para cursarlos, se exige la previa superación de otro u otros



PRS E2- F 01



Pro	Localidad	Centro	Enseñanza			Módulo profesional	Plazas ofertadas en modalidad a distancia
T	Teruel	CPIFP San Blas	CFGS	SEA301	Educación y Control Ambiental	0787. Actividades humanas y problemática ambiental	5
T	Teruel	CPIFP San Blas	CFGS	SEA301	Educación y Control Ambiental	0788. Gestión ambiental	5
T	Teruel	CPIFP San Blas	CFGS	SEA301	Educación y Control Ambiental	0789. Métodos y productos cartográficos	5
T	Teruel	CPIFP San Blas	CFGS	SEA301	Educación y Control Ambiental	0790. Técnicas de educación ambiental	5
T	Teruel	CPIFP San Blas	CFGS	SEA301	Educación y Control Ambiental	0791. Programas de educación ambiental	5
T	Teruel	CPIFP San Blas	CFGS	SEA301	Educación y Control Ambiental	0792. Actividades de uso público	5
T	Teruel	CPIFP San Blas	CFGS	SEA301	Educación y Control Ambiental	0793. Desenvolvimiento en el medio	5
T	Teruel	CPIFP San Blas	CFGS	SEA301	Educación y Control Ambiental	0795. Formación y orientación laboral (Convalidable en los ciclos basados en LOE)	10
T	Teruel	CPIFP San Blas	CFGS	SEA301	Educación y Control Ambiental	0796. Empresa e iniciativa emprendedora (Convalidable en los ciclos basados en LOE)	10
T	Teruel	CPIFP San Blas	CFGS	SEA301	Educación y Control Ambiental	A097. Lengua extranjera profesional: Inglés 1 (Convalidable en otros ciclos formativos)	5
T	Teruel	CPIFP San Blas	CFGS	SEA301	Educación y Control Ambiental	A098. Lengua extranjera profesional: Inglés 2 (Convalidable en otros ciclos formativos)	5
H	Barbastro	IES Martínez Vargas	CFGS	SSC302	Educación Infantil	0011. Didáctica de la educación infantil	5
H	Barbastro	IES Martínez Vargas	CFGS	SSC302	Educación Infantil	0012. Autonomía personal y salud infantil	5
H	Barbastro	IES Martínez Vargas	CFGS	SSC302	Educación Infantil	0013. El juego infantil y su metodología	5



PRS E2- F 01



Pro	Localidad	Centro	Enseñanza			Módulo profesional	Plazas ofertadas en modalidad a distancia
H	Barbastro	IES Martínez Vargas	CFGS	SSC302	Educación Infantil	10014. Expresión y comunicación	5
H	Barbastro	IES Martínez Vargas	CFGS	SSC302	Educación Infantil	0015. Desarrollo cognitivo y motor	5
H	Barbastro	IES Martínez Vargas	CFGS	SSC302	Educación Infantil	0016. Desarrollo socioafectivo	5
H	Barbastro	IES Martínez Vargas	CFGS	SSC302	Educación Infantil	0017. Habilidades sociales (Común en otros ciclos formativos)	5
H	Barbastro	IES Martínez Vargas	CFGS	SSC302	Educación Infantil	10018. Intervención con familias y atención a menores en riesgo social	5
H	Barbastro	IES Martínez Vargas	CFGS	SSC302	Educación Infantil	0020. Primeros auxilios (Común en otros ciclos formativos)	5
H	Barbastro	IES Martínez Vargas	CFGS	SSC302	Educación Infantil	0021. Formación y orientación laboral (Convalidable en los ciclos basados en LOE)	5
H	Barbastro	IES Martínez Vargas	CFGS	SSC302	Educación Infantil	0022. Empresa e iniciativa emprendedora (Convalidable en los ciclos basados en LOE)	5
H	Barbastro	IES Martínez Vargas	CFGS	SSC302	Educación Infantil	A016. Lengua extranjera profesional: Inglés 1 (Convalidable en otros ciclos formativos)	5
H	Barbastro	IES Martínez Vargas	CFGS	SSC302	Educación Infantil	A017. Lengua extranjera profesional: Inglés 2 (Convalidable en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	IES María Moliner	CFGS	SSC303	Integración Social	0017. Habilidades sociales (Común en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	IES María Moliner	CFGS	SSC303	Integración Social	0020. Primeros auxilios (Común en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	IES María Moliner	CFGS	SSC303	Integración Social	0337. Contexto de la intervención social	5

¹ Módulos que, para cursarlos, se exige la previa superación de otro u otros



PRS E2- F 01



Pro	Localidad	Centro	Enseñanza			Módulo profesional	Plazas ofertadas en modalidad a distancia
Z	Zaragoza	IES María Moliner	CFGS	SSC303	Integración Social	0338. Inserción sociolaboral	5
Z	Zaragoza	IES María Moliner	CFGS	SSC303	Integración Social	0339. Atención a las unidades de convivencia	5
Z	Zaragoza	IES María Moliner	CFGS	SSC303	Integración Social	0340. Mediación comunitaria	5
Z	Zaragoza	IES María Moliner	CFGS	SSC303	Integración Social	0341. Apoyo a la intervención educativa	5
Z	Zaragoza	IES María Moliner	CFGS	SSC303	Integración Social	0342. Promoción de la autonomía personal	5
Z	Zaragoza	IES María Moliner	CFGS	SSC303	Integración Social	0343. Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación	5
Z	Zaragoza	IES María Moliner	CFGS	SSC303	Integración Social	0344. Metodología de la intervención social	5
Z	Zaragoza	IES María Moliner	CFGS	SSC303	Integración Social	0346. Formación y orientación laboral (Convalidable en los ciclos basados en LOE)	5
Z	Zaragoza	IES María Moliner	CFGS	SSC303	Integración Social	0347. Empresa e iniciativa emprendedora (Convalidable en los ciclos basados en LOE)	5
Z	Zaragoza	IES María Moliner	CFGS	SSC303	Integración Social	A071. Lengua extranjera profesional: Inglés 1 (Convalidable en otros ciclos formativos)	5
Z	Zaragoza	IES María Moliner	CFGS	SSC303	Integración Social	A072. Lengua extranjera profesional: Inglés 2 (Convalidable en otros ciclos formativos)	5



PRS E2- F 01



Dirección General de
Innovación y Formación
Profesional

Avda. Ranillas, 5D
50.071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO II

Calendario de puesta en marcha de la oferta parcial de formación profesional dirigida a trabajadores para el curso 2023/2024

Actuaciones a realizar	Fechas
Período de presentación de solicitud de admisión	Del 15 al 19 de mayo de 2023
Exposición de listas provisionales de personas admitidas, no admitidas y excluidas	24 de mayo de 2023
Plazo de reclamaciones a las listas provisionales	Del 25 al 29 de mayo de 2023, ambos inclusive
Exposición de listas definitivas de personas admitidas, no admitidas y excluidas	2 de junio de 2023
Período de matrícula	Del 5 al 9 de junio de 2023, ambos inclusive
Inicio de la actividad docente	25 de septiembre de 2023



PRS E2- F 01



**Dirección General de
Innovación y Formación
Profesional**

Avda. Ranillas, 5D
50.071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO III

Curso 2023/2024 - Solicitud de admisión a la oferta parcial de formación profesional para la actualización y adquisición de nuevas competencias profesionales de los trabajadores

Datos personales del solicitante:

Apellidos	Nombre	
DNI / NIE / Pasaporte	Años de experiencia laboral	
Domicilio (calle/plaza/avenida. nº)	Localidad	Provincia
Correo electrónico	Teléfono / s	

SOLICITA:

- Ser admitido/a en la oferta parcial de formación profesional en el ciclo formativo:

Código del ciclo	Denominación del ciclo formativo

- Ser admitido/a en la oferta parcial de formación profesional en el módulo/s profesional/es indicados:

[illegible]

PRR E2- F 01



Para ello adjunta la siguiente documentación acreditativa (márquese lo que proceda):

- ☐ Trabajador/a por cuenta ajena: Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado.
- ☐ Trabajador/a por cuenta propia: Certificado del periodo de cotización en el Régimen especial de trabajadores autónomos y certificado de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios.
- ☐ Certificación oficial de acreditación de unidades de competencia a través de Procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales convocado en Aragón.
- ☐ Documento acreditativo de la inscripción en convocatorias en Aragón del Procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales.
- ☐ Certificación oficial en la que se indiquen los módulos profesionales superados en las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior celebradas en Aragón.
- ☐ Certificación académica oficial que indique los módulos superados en el ciclo formativo, en el caso de solicitar matrícula en módulo/s que exijan la previa superación de otros.

En _____, a _____ de 20__
Firma del solicitante

SR. /SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad. La finalidad de este tratamiento es la gestión de la escolarización de alumnado en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios de titularidad del Gobierno de Aragón, así como en centros docentes no universitarios privados concertados, de Aragón.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=59



PRS E2- F 01

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ORDEN AGM/578/2023, de 28 de abril, por la que se modifican la Orden AGM/357/2022, de 24 de marzo, por la que se convocan subvenciones para el fomento de la economía circular mediante actuaciones en materia de prevención y gestión de residuos domésticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España y la Orden AGM/1723/2022, de 18 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para el fomento de la economía circular mediante actuaciones en materia de prevención y gestión de residuos domésticos.

Mediante Orden AGM/357/2022, de 24 de marzo, se convocaron subvenciones para el fomento de la economía circular mediante actuaciones en materia de prevención y gestión de residuos domésticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, dirigidas a entidades locales aragonesas y consorcios de gestión de residuos urbanos para la gestión agrupada de residuos en Aragón o entidades públicas equivalentes. Dicha convocatoria fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 63, de 31 de marzo de 2022, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es>.

Las ayudas se enmarcan en la inversión 3, Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular, del componente 12, Política industrial España 2030, de la política tractora quinta, “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España Nación Emprendedora” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos 187 y 188, y al indicador de seguimiento 188.1, de acuerdo con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que regula los fondos europeos “Next Generation EU”, y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a nivel europeo y nacional.

Las actuaciones subvencionables se incluyen en cuatro líneas diferenciadas, de acuerdo con el apartado segundo de la convocatoria:

Línea 1. Implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico.

Línea 2. Separación y reciclado en origen de biorresiduos mediante su compostaje doméstico y comunitario.

Línea 3. Construcción o mejora de instalaciones de compostaje para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente.

Línea 4. Construcción o mejora de instalaciones de puntos limpios.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones ha sido el de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y con lo establecido en el artículo 10 de la Orden AGM/9/2022, de 18 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de la economía circular mediante actuaciones en materia de prevención y gestión de residuos domésticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Orden AGM/1723/2022, de 18 de noviembre, resolvió la convocatoria de subvenciones convocadas mediante Orden AGM/357/2022, de 24 de marzo, una vez cumplidos los trámites preceptivos previos. Notificada a los solicitantes y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 231, de 29 de noviembre de 2022, su anexo I indicaba las entidades que resultaban beneficiarias en cada línea de actuación, junto con la actuación objeto de subvención, la puntuación obtenida en la valoración, la cuantía subvencionable, el importe de la subvención concedida y el porcentaje que supone la ayuda sobre la cuantía subvencionable. En los anexos II y III de la citada Orden se indicaba, asimismo, la desestimación y la no concesión de ayuda, por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes por las causas indicadas en su anexo II o, en el caso de las indicadas en el anexo III, por no disponer de presupuesto suficiente para atenderlas.

Tanto el apartado decimonoveno, punto uno de la Orden AGM/357/2022, de 24 de marzo, como el apartado cuarto de la Orden AGM/1723/2022, de 18 de noviembre, establecían los plazos de ejecución de las actuaciones subvencionadas, que pueden haberse iniciado desde el 1 de marzo de 2020 y finalizar antes del 1 de septiembre de 2023, en el caso de actuaciones pertenecientes a las líneas de actuación 1 y 2, y del 1 de septiembre de 2024, si las actuaciones pertenecen a las líneas de actuación 3 y 4.

La convocatoria, asimismo, establecía, en su apartado decimonoveno, punto dos, que, excepcionalmente, y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera ejecu-



tarse la actuación en el plazo previsto, el plazo sería prorrogable por acuerdo de la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Orden AGM/9/2022, de 18 de enero. Siguiendo lo dispuesto en el apartado decimonoveno, punto cuatro de la Orden AGM/357/2022, de 24 de marzo, las solicitudes de prórroga debían ser presentadas dentro del plazo de ejecución, en formato electrónico en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, incluyendo una justificación de la concurrencia de circunstancias no previstas en el momento de la solicitud de subvención.

Hasta la fecha se han recibido solicitudes de cuatro de las entidades beneficiarias de la línea de actuación 1, Implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico, solicitando prórroga de entre seis meses y un año del plazo de ejecución y justificación de sus actuaciones. En dichas solicitudes las entidades transmiten la problemática situación con respecto a los plazos de entrega de los suministros que se incluyen en tal tipología de actuaciones, especialmente los relacionados con vehículos destinados a la recogida selectiva de los biorresiduos, cuya adquisición está prevista como concepto subvencionable. Las solicitudes de prórroga manifiestan que, debido a la falta de determinados suministros derivada de la actual coyuntura, los fabricantes no pueden comprometerse a plazos de entrega de vehículos que permitan cumplir con los plazos que prescriben los términos de las subvenciones otorgadas. Y que, en caso de no producirse dicha prórroga, hay un riesgo real, sobrevenido y ajeno a su voluntad de no ejecución de la actuación.

El órgano instructor de las actuaciones objeto de financiación dentro de la línea 1 indicada, en la Orden AGM/1723/2022, de 18 de noviembre, una vez analizados los escritos presentados por las entidades beneficiarias, advierte que existe, al menos en este ámbito territorial y geográfico, un problema excepcional derivado de la coyuntura de los mercados. Por lo que, atendiendo a la excepcionalidad de la circunstancia que pone en serio riesgo la ejecución de las actuaciones de la línea de actuación 1, y a la justificación que ha sido expresada por las entidades beneficiarias dentro del plazo previsto para ello, el órgano instructor ha propuesto, con fecha 25 de abril de 2023, la modificación del plazo de ejecución de las actuaciones objeto de financiación de la línea 1, añadiendo un plazo de un año adicional al periodo inicialmente establecido tanto en la Orden de convocatoria como de resolución de las subvenciones.

De conformidad con lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental, y dando cumplimiento a la convocatoria, resuelvo:

Primero.— Modificar el apartado decimonoveno, punto uno de la Orden AGM/357/2022, de 24 de marzo, que pasará a decir:

“Las actuaciones objeto de financiación podrán haberse iniciado desde el 1 de marzo de 2020 y el plazo para su ejecución finalizará el 1 de septiembre de 2023, en el caso de las actuaciones pertenecientes a la línea 2, y 1 de septiembre de 2024 si las actuaciones pertenecen a las líneas de actuación 1, 3 y 4.

Se entenderá como actuación iniciada aquella en la que hayan comenzado las obras de construcción o mejora de las instalaciones o la implantación de las recogidas separadas o compostaje doméstico o comunitario”.

Segundo.— Modificar el apartado cuarto de la Orden AGM/1723/2022, de 18 de noviembre, que pasará a decir:

“Las actividades subvencionables deberán ejecutarse desde el 1 de marzo de 2020 hasta el 1 de septiembre de 2023 en el caso de actuaciones pertenecientes a la línea de actuación 2, y hasta el 1 de septiembre de 2024 en el caso de actuaciones pertenecientes a las líneas de actuación 1, 3 y 4”.

Tercero.— Publicar la presente Orden, para general conocimiento, en la página web del Gobierno de Aragón, en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto.— Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnada directamente en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de



Aragón, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 28 de abril de 2023.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Agropecuaria 2001 Ejea, SL, con NIF B50882778, con código ES500950000248 ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2020/02277).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el citado artículo 26.2 del Texto Refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 8 de septiembre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 3.765 plazas, equivalente a 451,8 UGM, ubicada en el polígono 103, parcela 20406 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y promovida por Agropecuaria 2001, S. C. publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 196, de 11 de octubre de 2017. (Expte: INAGA 500601/02/2016/03339).

Segundo.— Mediante Resolución de 12 de julio de 2018, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 8 de septiembre de 2017, por actualización de las edificaciones del proyecto por modificaciones surgidas. (Expte INAGA 500202/02/2018/04033).

Tercero.— Mediante Resolución de 28 de noviembre de 2018, de este Instituto, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada en favor de Agropecuaria 2001 Ejea, SL. (Expte. INAGA/500202/02/2018/05004).

Cuarto.— Se notificó de oficio, en fecha 13 de marzo de 2020, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Quinto.— En fecha 23 de marzo de 2022, se remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.



Sexto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 86, de 6 de mayo de 2022. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 12 de diciembre de 2022, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. No se han recibido alegaciones al borrador durante el trámite de audiencia.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la Disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de la autorización a las conclusiones sobre MTD, se deben adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500601/02/2016/03339 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 3.765 plazas, equivalente a 451,8 UGM, ubicada en el polígono 103, parcela 20406 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y promovida por Agropecuaria 2001 Ejea, SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el



que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, donde se especifica que la gestión se realizará a través de una empresa gestora autorizada.

Cuarto.— Una vez recibida la presente Resolución y en un plazo inferior a un mes, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de febrero de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.



MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Forota Ejea, SL, con NIF B99169476, ubicada en el polígono 8 parcela 962 en el término municipal de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2020/02481).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el citado artículo 26.2 del texto refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 23 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo con una capacidad de 4.000 plazas, equivalente a 480 UGM, ubicada en el polígono 8, parcela 962 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y promovida por Forota Ejea, SL, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 121, de 24 de junio de 2019. (Expte: INAGA 500202/02/2017/11732).

Segundo.— Mediante Resolución de 30 de marzo de 2022, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 23 de mayo de 2019, por ampliación de las instalaciones existentes sin modificación de la capacidad final de la explotación para adecuar el manejo de los animales. (Expte. INAGA 500202/02/2022/00912).

Tercero.— Se notificó de oficio, en fecha 13 de marzo de 2020, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 5 de abril de 2022, se remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número



83, de 3 de mayo de 2022. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 12 de diciembre de 2022, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. No se han recibido alegaciones al borrador durante el trámite de audiencia.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

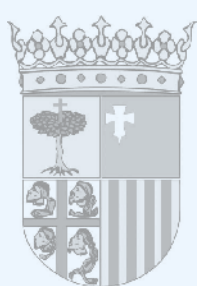
Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la Disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorizaciones a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500202/02/2017/11732 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo con una capacidad de 4.000 plazas, equivalente a 480 UGM, ubicada en el polígono 8, parcela 962 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y promovida por Forota Ejea SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.



Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, donde se especifica que la gestión se realizará a través de una empresa gestora autorizada.

Cuarto.— Una vez recibida la presente Resolución y en un plazo inferior a un mes, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de febrero de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).



MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.1,2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas rígidas o cubiertas flexibles.

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.1 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines con una lámina de plástico flexible.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.



RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Pork Las Bardenas, SL, con NIF B50741586, con código ES500770000031 ubicada en el término municipal de Castejón de Valdejasa, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA /500202/02/2019/10541).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el citado artículo 26.2 del texto refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 18 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de multiplicación existente con capacidad para 2.835 plazas de cerdas reproductoras con sus lechones hasta 20 kg y 240 plazas de reposición, ubicada en el polígono 600, parcelas 207, 208, 210 y 211 del término municipal de Castejón de Valdejasa (Zaragoza) y promovida por Pork Las Bardenas, SL, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 132, de 9 de noviembre de 2007. (Expte: INAGA 500301/02/2006/10921).

Segundo.— Mediante Resolución de 9 de octubre de 2012, de este Instituto, se estima como no sustancial la modificación de las instalaciones para la adaptación a la normativa de bienestar animal. (Expte. INAGA500601/02/2012/10081).

Tercero.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA500601/02/2013/10526).

Cuarto.— Mediante Resolución de 4 de mayo de 2017, de este Instituto, se estima como modificación no sustancial la inclusión de un sistema de hidrólisis para la eliminación de los cadáveres de la explotación ganadera. (Expte. INAGA 500202/02/201610136).

Quinto.— Mediante Resolución de 3 de agosto de 2018, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 18 de octubre de 2007, por construcción de una nueva nave ga-



nadera y reforma de una existente sin aumento de capacidad, de cara a mejorar el manejo de las maternidades de la explotación. (Expte. INAGA 500202/02/2018/04511).

Sexto.— Mediante Resolución de 21 de septiembre de 2020, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 18 de octubre de 2007, por ampliación de la nave de maternidad, realización de una nueva nave de gestación y la construcción de una caseta para la incineradora de cadáveres. (Expte. INAGA 500202/02/2020/03145).

Séptimo.— Mediante Resolución de 10 de junio de 2021, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 18 de octubre de 2007, para la inclusión del sistema de eliminación de cadáveres mediante una incineradora de baja capacidad. (Expte. INAGA 500202/02/2021/00763).

Octavo.— Se notificó de oficio en fecha 14 de octubre de 2019 el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Noveno.— En fecha 12 de abril de 2022, se remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Décimo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 84, de 4 de mayo de 2022. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Castejón de Valdejasa (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Undécimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 12 de diciembre 2022, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. No se han recibido alegaciones al borrador durante el trámite de audiencia.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la Disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de la autorización a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de



Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2006/10921 por la que se otorgó Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de multiplicación existente con capacidad para 2.835 plazas de cerdas reproductoras con sus lechones hasta 20 kg y 240 plazas de reposición, ubicada en el polígono 600, parcelas 207, 208, 210 y 211 del término municipal de Castejón de Valdejasa (Zaragoza) y promovida por Pork Las Bardenas, SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Cuarto.— Una vez recibida la presente Resolución y en un plazo inferior a un mes, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de febrero de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

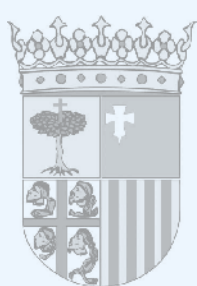
MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.



MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/ explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

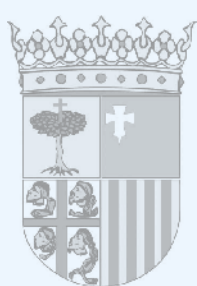
MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.



MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.



RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 23 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación de ganado porcino para multiplicación, existente, con una capacidad de 903 cerdas reproductoras con lechones hasta 20 Kg, emplazada en el polígono 8, parcela 133 y polígono 12, parcelas 5 y 27, del término municipal de Peñarroya de Tastavins (Teruel), y promovida por la Explotaciones Agropecuarias Virgen de la Fuente, SA. (Número de Expediente: INAGA /500202/02/2022/11599).

Con fecha 21 de diciembre de 2022, la sociedad Explotaciones Agropecuarias Virgen de la Fuente, SA, presenta la documentación en este Instituto para solicitar la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación con REGA ES441790000013, para la asignación de número de pequeño productor de residuos.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES441790000013, dispone de Autorización Ambiental Integrada renovada mediante Resolución de 23 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) para una explotación porcina para multiplicación, existente, con una capacidad de 1.800 cerdas reproductoras con lechones hasta 20 kg y 2.110 plazas de cebo, emplazada en el polígono 8, parcela 133 y polígono 12, parcelas 5 y 27, del término municipal de Peñarroya de Tastavins (Teruel). Esta resolución fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 137, de 21 de noviembre de ese mismo año (Expte. INAGA 500301/02/2007/00435).

Mediante Resolución de 3 de marzo de 2009, se deniega la solicitud de modificación puntual de la resolución de Autorización Ambiental Integrada, en la que se solicitaba la no construcción de una balsa de purines, definida en el proyecto básico. (Expte. INAGA 500301/02/2008/12341).

Por Resolución de 18 de noviembre de 2013 se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013 (Expte. INAGA 500601/02/2013/10124).

Mediante Resolución de 19 de diciembre de 2017, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 8, de 11 de enero de 2018, se modificó la Autorización Ambiental Integrada para otorgar la efectividad parcial para una capacidad de 903 cerdas reproductoras con lechones hasta 20 Kg (Expte. INAGA 500601/02/2016/8509).

El 16 de marzo de 2021 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 57, la Resolución de 15 de septiembre por la que se actualizó la Autorización Ambiental Integrada por incorporación del anexo II: Mejoras Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 500202/02/2019/06694).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados



contaminantes atmosféricos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 23 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación de ganado porcino para multiplicación, existente, con una capacidad de 903 cerdas reproductoras con lechones hasta 20 Kg, emplazada en el polígono 8, parcela 133 y polígono 12, parcelas 5 y 27, del término municipal de Peñarroya de Tastavins (Teruel), en el siguiente punto dejando inalterado el resto:

Al punto 1.12. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos peligrosos con el número AR/PP- 16.439, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121), Envases de aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 10 de febrero de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del Proyecto de ampliación de restaurante y hotel situado en el polígono 29 parcela 58, en el término municipal de Sarrión (Teruel), promovido por Eliécer Peiro Bonafonte, SL. (Número de Expediente: INAGA /500201/01B/2022/06960.

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 9, epígrafe 9.11, "Urbanizaciones de vacaciones e instalaciones hoteleras fuera de uso urbanizado y construcciones asociadas".

Promotor: Eliécer Peiro Bonafonte, SL.

Proyecto: Ampliación de restaurante y hotel situado en el polígono 29 parcela 58, en el término municipal de Sarrión (Teruel).

1. Antecedentes.

Con fecha 26 de enero de 2017, la Comisión Técnica de Calificación de Teruel, emitió Acuerdo relativo a la calificación para el otorgamiento de la licencia ambiental para actividad clasificada de bar-cafetería y restaurante en el término municipal de Sarrión, solicitado por el Ayuntamiento de Sarrión y Eliécer Peiro Bonafonte, SL. (Número Expte. INAGA 440304/73A/2016/09637).

2. Descripción del proyecto.

Se pretende la ampliación del actual restaurante en funcionamiento, además de la creación de un hotel vinculado, que amplíe y complemente los servicios ofertados en la parcela objeto de intervención. Se plantea la ampliación con un volumen nuevo anexo al cuerpo existente. El edificio a construir consta de dos plantas: En la planta baja se dispondrá la ampliación del restaurante y sus servicios complementarios, además de la recepción del hotel, con posibilidad de vinculación al restaurante y acceso independiente desde el exterior. En la planta superior se dispondrán un total de 15 habitaciones dobles.

La superficie construida total es de 921,02 m², en planta baja 371,86 m² y en planta primera 549,16 m². El acceso a la parcela no se ve alterado con la intervención.

El promotor indica que la actividad contará con suministro de agua de la red municipal de agua potable; que el consumo es para los vestuarios y aseos del restaurante, para los aseos de las habitaciones y lo que se consuma en cocina. La evacuación de aguas residuales se realizará a la red de alcantarillado. Existe un depósito de agua para la instalación de protección contra incendios, que se llena de la propia red general y que tiene una capacidad de 12.000 litros. En cuanto al consumo de energía eléctrica se indica que provendrá de la red eléctrica exterior, existiendo un centro de transformación dentro de la parcela, además se prevé la instalación de placas solares de apoyo y un grupo electrógeno de emergencia. El agua caliente sanitaria y la calefacción del edificio funcionarán con 2 calderas de gasóleo como combustible.

3. Documentación aportada.

Respecto al planteamiento de alternativas, en primer lugar, se justifica la idoneidad del emplazamiento del que el promotor es dueño. Teniendo en cuenta factores ambientales que condicionan el proyecto, se plantean las siguientes alternativas: alternativa 0, que supone no realizar el proyecto; alternativa 1 que contempla realizar la ampliación del restaurante y dos plantas de alojamientos para hotel*** y la alternativa 2 que supone la realización de la ampliación del restaurante y una planta de alojamientos para hotel***. La alternativa escogida en la 1 ya que se considera que el posible impacto ambiental es compatible al tratarse de una ampliación que no supera en altura a las edificaciones cercanas y, aplicando siempre las medidas preventivas propuestas.

La documentación incorpora una identificación y valoración de impactos, en el que se valoran, en la fase de construcción, compatibles los impactos sobre la gestión residuos, la calidad del aire, el paisaje; moderado sobre los recursos naturales por el consumo de combustible de las máquinas y materiales de construcción y no significativo sobre la hidrología superficial, ni subterránea, la flora y fauna. Se considera positivo el impacto sobre el medio socioeconómico y por afecciones a espacios naturales protegidos y zonas de interés, no significativo. Durante el desarrollo de la actividad, será compatible el impacto sobre la gestión de residuos; moderado sobre la calidad del aire y los recursos naturales; no significativo sobre la



fauna y la flora, el paisaje y el impacto naturalístico, y positivo sobre la hidrología superficial y subterránea, sobre el suelo y el medio socioeconómico. Durante la fase de desmantelamiento se consideran los impactos compatibles y positivos, excepto sobre el medio socioeconómico, que se considera negativo.

Se incluyen una serie de medidas preventivas y correctoras en las diferentes fases del proyecto, entre las que se cuenta gestionar adecuadamente los residuos, no circular por fuera de las zonas delimitadas al tráfico y viales existentes, ajustar el área de actuación, restaurar las zonas afectadas, evitar la contaminación de agua, no ocupar superficies naturales ni antropizadas fuera de la zona de obras, formación a los trabajadores, colocación de extintores, mantenimiento adecuado de la maquinaria, colocar placas solares para el agua caliente sanitaria, revisar las instalaciones para evitar consumos innecesarios, o almacenar los residuos en zonas destinadas a ello. La documentación incluye un seguimiento ambiental para garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas preventivas y correctoras.

Se acompaña el informe técnico favorable condicionado, emitido por el técnico municipal de Sarrión, mediante el cual queda reconocida la adecuación de la actuación planteada a la normativa vigente en materia urbanística y al planeamiento municipal.

4. Tramitación del expediente.

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 14 de julio de 2022.

Documentación complementaria: Con fecha 23 de septiembre de 2022, el promotor remite documentación como respuesta a requerimiento formulado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 10 de agosto de 2022.

En septiembre de 2022, se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Sarrión.
- Comarca de Gúdar-Javalambre.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras).
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Turismo.
- Dirección General de Urbanismo.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón.
- Confederación Hidrográfica del Júcar.
- Ecologistas en Acción- Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción- OTUS.
- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación de Desarrollo Gúdar-Javalambre.
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 205, de 21 de octubre de 2022, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Comarca de Gúdar-Javalambre, considera que, al tratarse de una ampliación de unas instalaciones existentes, no se prevé que tengan una repercusión significativa sobre el medio en el que se inscriben, el cual ya se encuentra antropizado. No obstante, el documento presentado incluye una serie de medidas preventivas y correctoras para reducir el impacto ambiental generado por el proyecto. Indica que se echa en falta como medida para favorecer la integración del edificio en el paisaje, la plantación de árboles, arbustos, setos, etc. con especies autóctonas, en la zona de aparcamiento y/o en las inmediaciones del hotel-restaurante y que, en cuanto a la sostenibilidad social, a nivel socioeconómico, el proyecto no especifica cuántos puestos de trabajo existen en la actualidad ni cuántos se generarán con la ampliación, en cualquier caso, se considera que puede tener una repercusión positiva en la creación de puestos de empleo y el asentamiento de población.

- Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, informa que la actuación no afecta a montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, ni consorciados ni a montes de Utilidad Pública. Aunque existen indicios sobre la existencia de vías pecuarias en el entorno donde se ubica el proyecto, basado en la información que ofrece fotografía antigua del año 1956 y el mapa a escala 1:25.000 del IGN, la par-



cela sería colindante al noreste con vía pecuaria. Las vías pecuarias del término municipal de Sarrión, no tienen proyecto de Clasificación aprobado; no obstante, en caso de que el promotor pretenda ocuparla deberá obtener del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la correspondiente concesión de uso privativo.

En relación con los incendios forestales, la parcela objeto de actuación está calificada como zona de riesgo medio de incendio forestal, Tipo 4, de bajo peligro e importancia de protección. Analizada la situación de la parcela y los patrones de incendios que se pueden dar en la zona, se considera que trata de un entorno potencialmente susceptible de sufrir incendios forestales de ciertas dimensiones y de altas intensidades, si bien la masa forestal mixta de encinar-sabinar sita al Suroeste se encuentra a unos 800 metros de distancia. Se destaca que, en el entorno de la zona, dentro del término municipal de Valbona, donde se pretende realizar la mejora de la infraestructura, durante la campaña 2021, se han producido (2) incendios forestales, como consecuencia de negligencias en la ejecución de quemas agrícolas y se considera que el emplazamiento de la infraestructura, en las actuales condiciones, presenta un riesgo elevado de ser afectada, ante la producción de un eventual incendio forestal.

Conforme a lo dispuesto en el Plan de Defensa Contra Incendios Forestales, clasifica la parcela donde se encuentra el restaurante que se pretende ampliar como un elemento “vulnerable”, donde existe una peligrosidad media de afección por la columna de humo al encontrarse a menos de inferior a 1.000 m de zonas 2, 3 o 4 o aquellas situadas en zonas 5 o 6 presentan una peligrosidad media. Además del cumplimiento de la normativa vigente y las medidas establecidas, el promotor debe asumir el riesgo y las consecuencias de ubicar la instalación en una zona de riesgo medio de incendios forestales y dificultad de actuación de los medios de extinción, siendo imprescindible que los usuarios de la misma, sean también conocedores de los riesgos que conlleva la localización de la misma, en el medio natural, al generarse una situación de interfaz urbano-forestal. Se recomienda, que el municipio disponga de un Plan de Actuación de ámbito local de emergencias por incendios forestales y que el propietario disponga, implemente y cumpla un Plan de Autoprotección por riesgo de incendios forestales. Ambos deberán contener lo establecidos en el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO) aprobado por Decreto 167/2018, de 9 de octubre del Gobierno de Aragón. Se recomienda que en el período comprendido, durante los meses de mayo a octubre, los titulares y/o usuarios de la instalación se informen del Nivel de Alerta de Peligro de Incendios Forestales en Aragón diario que publica el Gobierno de Aragón y que estén vigilantes ante cualquier incendio que pueda originarse en los alrededores.

Respecto a la fauna y la flora, se indica que el proyecto no se encuentra dentro del ámbito de ZEC ni ZEPA ni de planes de protección de especies catalogadas; que el proyecto contempla actuaciones en una zona ya urbanizada y transformada ya que consiste en una ampliación de estructura y actividad; que en la fase de ejecución del proyecto, se procurará la salvaguarda de toda especie de fauna que se localice de forma accidental y que el Estudio deberá incluir también un programa de vigilancia ambiental.

- Dirección General de Carreteras, indica que la actuación propuesta no plantea ninguna afección desde el punto de vista ambiental a ninguna vía de la Red Autonómica de Carreteras de Aragón. Recuerda que cualquier obra que afecte a vías de titularidad autonómica y sus zonas de protección deberá ser autorizada por la Subdirección Provincial de Teruel, adjuntando el proyecto de construcción, así como que este informe tiene carácter exclusivamente ambiental por lo que no se excluye de la emisión de otros informes preceptivos, o la tramitación del procedimiento autorizatorio regulado por el Reglamento General de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, considera que se debe garantizar la compatibilidad de este proyecto con la normativa urbanística vigente en cuanto a medidas, volúmenes y superficies construidas. Así mismo se recomienda detallar los movimientos de tierras previstos y la infraestructura fotovoltaica contemplada. Desde el punto de vista territorial, una de las principales afecciones del proyecto recae sobre el paisaje por lo que el promotor deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos durante la ejecución de las obras mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, para dar cumplimiento a la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Además, se recomienda la realización de un estudio de paisaje utilizando la herramienta de mapas de paisaje que se encuentra a libre disposición a través de la Infraestructura de Datos Espaciales de Aragón (IDEAragón). Por último se indica que el proyecto deberá de ser compatible con lo establecido en el Decreto 14/2018, de 23 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los establecimientos hoteleros y complejos turísticos balnearios en Aragón.



- Dirección General de Patrimonio Cultural, analizada la documentación aportada y examinada el área afectada se comunica que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. Consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y las bases de datos disponibles en el Servicio de Prevención e Investigación del Patrimonio Cultural y de la Memoria Democrática, en la parcela objeto de estudio no se conocen en la actualidad enclaves y/o hallazgos con interés arqueológico. Además, visto en los planos de la documentación aportada y en la ortofoto el estado actual de la parcela de implantación del proyecto (polígono 29, parcela 58 del T.M. de Sarrión), se observa que ésta ha sido objeto de acondicionamiento y nivelación, existiendo ya un edificio destinado a restaurante; dado que el proyecto presentado se refiere a la ampliación de instalaciones preexistentes sobre una parcela ya acondicionada en la que no se tiene conocimiento de la existencia de restos arqueológicos y, que por lo tanto, la posibilidad de existencia y/o conservación de restos arqueológicos es muy baja, no se considera necesaria la adopción de medidas concretas en materia arqueológica. En cualquier caso se indica que, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, traslada Acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2022, en el que se indica que el suelo donde se ubica la actuación está clasificado como suelo no urbanizable genérico. De acuerdo con la normativa urbanística actualmente vigente y la documentación que se presenta en este expediente, la actuación podría encajar en los supuestos del artículo 34.1.b) de la Ley de Urbanismo de Aragón. Se acuerda informar favorablemente el aspecto urbanístico del proyecto de referencia, condicionado a la Autorización de la Unidad de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana según la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, por las posibles afecciones de la N-234 y la autovía A-23.

5. Ubicación del proyecto.

Diseminados, polígono 29 parcela 58, en el término municipal de Sarrión, en la provincia de Teruel. La parcela, que tiene una superficie de 2,1530 ha, está clasificada como suelo no urbanizable genérico y se emplaza en el enlace de la Autovía Mudéjar A-23 hacia Sarrión. Coordenadas 30UTM (ETRS89): 685.324/4.446.603.

Caracterización de la ubicación:

La zona donde se pretende la ampliación de restaurante y hotel, es una parcela con pavimento asfáltico donde ya se encuentra ubicado el restaurante, las instalaciones de la ITV de Sarrión y una gasolinera próxima, a escasos 80 metros. No hay presencia de vegetación natural de interés. En el entorno, presencia de cultivos agrícolas, linderos y plantaciones trufas, así como infraestructuras como la carretera nacional N-234 "Sagunto - Burgos", que se localiza al este de la edificación. Topográficamente, la parcela se encuentra en una zona llana.

Respecto de la fauna se identifican especies como buitre leonado, águila real, alimoche, esta última, incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "vulnerable". Además, presencia de especies como cuervo, jilguero, triguero, alondra común o verdicillo, todas ellas especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "de interés especial".

Aspectos singulares.

- La zona se ubica en el ámbito del Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, (*Austropotamobius pallipes*), y se aprueba el Plan de Recuperación, sin afectar a cauces que puedan ser hábitat potencial de la especie.

- La actuación queda ubicada dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón. Zona Tipo 4.

La actuación propuesta no afecta al ámbito de Red Natura 2000, Planes de Ordenación de Recursos Naturales o espacios pertenecientes a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón. Tampoco afecta al dominio público pecuario ni al forestal.



6. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- a) Efectos acumulativos con otros proyectos y transformación del uso del territorio. Valoración: impacto potencial bajo-medio. Si bien el proyecto se emplaza en un entorno rural, éste comporta la ampliación de un edificio preexistente destinado a restaurante, en una parcela que dispone de acceso rodado y de los servicios urbanísticos, atenuándose en consecuencia las repercusiones derivadas de los usos previstos. Hay que tener en cuenta, además, el carácter antrópico de la zona, por la colindancia del proyecto con la Autovía Mudéjar A-23, la presencia de una estación de servicio a unos 80 m y la ubicación junto al restaurante de las instalaciones de la ITV Sarrión.
- b) Compatibilidad con la legislación y el planeamiento urbanístico. Valoración: impacto potencial bajo. En relación con el planeamiento vigente, las obras previstas se encuentran en suelo no urbanizable, siendo una actividad que puede autorizarse en estos suelos según la normativa urbanística vigente (Artículo 35.2. Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo) y en tanto no ha sido admitida ninguna incompatibilidad con el uso por parte del Ayuntamiento de Sarrión ni por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, siempre y cuando, en este último caso, se disponga de las autorizaciones pertinentes por parte del estamento competente en materia de carreteras, por posibles afecciones de la N-234 y la autovía A-23. Asimismo, el proyecto deberá de ser compatible con lo establecido en el Decreto 14/2018, de 23 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los establecimientos hoteleros y complejos turísticos balnearios en Aragón.
- c) Afección sobre la vegetación. Valoración: impacto potencial bajo. Se trata de una parcela carente de vegetación natural de interés, con pavimento asfáltico y altamente antropizada por la presencia de diversas infraestructuras (restaurante, estación de servicio, autovía A-23 y otras instalaciones), por lo que no se prevén afecciones sobre los valores naturales, siempre y cuando se tengan en cuenta las medidas preventivas y correctoras incorporadas en la documentación, así como las especificadas en la presente Resolución. En el caso de movimientos de tierras para las obras previstas de las diversas instalaciones proyectadas, deberá realizarse, tras la ejecución de las obras, la correspondiente rehabilitación de los terrenos afectados, minimizando el impacto sobre la vegetación natural que pueda estar presente en el entorno de la actuación.
- d) Afección sobre la fauna y las especies protegidas. Valoración: impacto potencial bajo. Pueden producirse molestias puntuales sobre la avifauna del entorno, por la emisión de gases y ruidos producidos por la maquinaria y tránsito de personal de obra, sin embargo, serán poco significativas teniendo en cuenta el carácter antrópico del entorno en el que se prevé la ampliación de restaurante y el hotel debido a la preexistencia de diversas edificaciones y/o instalaciones. Respecto a los objetivos establecidos en el plan de recuperación del cangrejo de río, se considera la actuación compatible, ya que se proyecta en una zona alejada de cursos de agua con presencia constatada de la especie.
- e) Afección sobre el suelo, relieve y paisaje. Valoración: impacto potencial bajo. La parcela en la que se proyecta la ampliación del restaurante y el hotel está pavimentada, por lo que no se prevén afecciones relevantes sobre el relieve del entorno, dado el alcance de las obras sobre una superficie ya modificada. Se deberá garantizar, no obstante, un adecuado funcionamiento del sistema de depuración durante la fase de explotación, así como la oportuna restauración de los terrenos que pudiesen verse afectados por las obras. En el Mapa de Paisaje elaborado para la Comarca de Gúdar-Javalambre se constata que la actuación ocupa la unidad de paisaje: "DC 27. Sarrión", con calidad homogeneizada baja (2 sobre 10) y fragilidad homogeneizada muy alta (5 sobre 5), valores que pueden verse menoscabados por la ejecución y explotación de proyectos de este tipo en el ámbito municipal, por lo que la actuación deberá garantizar la adecuación la adecuación al entorno del proyecto definitivo y de las obras a realizar.
- f) Utilización de recursos naturales. Valoración: impacto potencial bajo-medio. Si bien se producirá un incremento de consumo de recursos hídricos para usos terciarios, se estima moderado, considerándose adecuadas las soluciones adoptadas para el abastecimiento de agua y vertido y suministro energético.
- g) Afección por riesgos naturales e inducidos. La proliferación de edificaciones aisladas en el medio rural supone un riesgo potencial de incendio a medio y largo plazo, teniendo en cuenta que, según Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, la



zona de actuación se encuentra incluida dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, en la zona de Tipo 4. No obstante el proyecto se localiza en un entorno abierto y previamente antropizado, con presencia de otras infraestructuras, minimizando así posibles consecuencias. En cualquier caso, estos extremos, así como las medidas previstas en materia de prevención de incendios, deberán quedar recogidas en un Plan específico a elaborar por el promotor con carácter previo al inicio de las obras, al efecto de recabar el pronunciamiento previo de los estamentos competentes. Los riesgos geológicos por hundimientos y deslizamientos, se consideran bajos y muy bajos, respectivamente. En todo caso, y teniendo en cuenta la fragilidad de los valores naturales en el entorno, el promotor deberá velar por asegurar una actuación respetuosa con el medio ambiente con el objetivo de minimizar el riesgo de incendio, así como garantizar las condiciones de seguridad para las personas y sus bienes, tanto en la realización de las obras como en la fase de explotación.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, a los solos efectos ambientales, he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de ampliación de restaurante y hotel situado en el polígono 29 parcela 58, en el término municipal de Sarrión (Teruel), promovido por Eliécer Peiro Bonafonte, SL, por los siguientes motivos:

- Reducidos efectos sobre la vegetación natural y compatibilidad con los objetivos de conservación del plan de recuperación del cangrejo de río.
- La compatibilidad del proyecto con el medio afectado, siempre que se observen los términos y condiciones establecidas en el presente informe de impacto ambiental.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales que deberán incorporarse al proyecto y ser tenidas en cuenta en las resoluciones administrativas que, en su caso, habiliten para su ejecución:

1. La presente Resolución tiene su alcance, exclusivamente, en las obras descritas en la documentación presentada, sin comportar valoración alguna sobre las obras ya ejecutadas e infraestructuras preexistentes. No se realizarán actuaciones o infraestructuras que no hayan sido recogidas en el documento ambiental presentado por el promotor.

2. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras del documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, ampliándolo y adaptándolo a las determinaciones que se indican.

3. Con anterioridad a la ejecución y puesta en explotación del proyecto, se deberá disponer de todos los permisos y autorizaciones legalmente exigibles para la ejecución de las obras e inicio de la actividad, asegurar la compatibilidad y adecuación del proyecto a las respectivas normativas sectoriales de aplicación, incluida la correspondiente a la actividad turística proyectada, a las potenciales afecciones sobre dominio público pecuario, así como garantizar las distancias y retranqueos exigidos por la legislación vigente. El promotor deberá tener plenamente operativo los sistemas vinculados a los servicios urbanísticos antes del inicio del uso de las nuevas instalaciones y garantizar su adecuado mantenimiento durante toda la vida útil del proyecto.

4. El proyecto deberá ser acorde al planeamiento urbanístico y legislación aplicable en los términos expresados en el Acuerdo adoptado por el Consejo Provincial del Urbanismo Teruel con fecha de 25 de octubre de 2022, debiéndose disponer de la autorización de la Unidad de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana según la Ley 37/2015 por las posibles afecciones de la N-234 y la autovía A-23.

5. Se deberá garantizar la integración de los términos contemplados en la normativa vigente en materia de turismo al respecto de las instalaciones proyectadas y la actividad a desarrollar, debiendo el promotor recabar las autorizaciones pertinentes conforme a la legislación aplicable (Decreto 14/2018, de 23 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los establecimientos hoteleros y complejos turísticos balnearios en Aragón). También adoptar las medidas de protección necesarias conforme al análisis de riesgos naturales, a cuyos efectos, con carácter previo al inicio de las obras, se recabará pro-



nunciamento específico sobre los riesgos en la zona y las medidas a adoptar, por parte de los organismos competentes, previo estudio realizado por el promotor que se concretará en un Plan de protección suscrito por técnico cualificado, que considere tanto las edificaciones como las instalaciones y servicios. Los contenidos de tal documento deberán en todo caso considerar las referencias expresadas por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel en su informe de respuesta a consultas, los preceptos legales de aplicación en materia de prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón y, particularmente, las especificaciones establecidas en los anexos VIII y IX del PROCINFO aprobado por Decreto 167/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón.

6. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, con un plazo mínimo de antelación de un mes, las fechas previstas para el comienzo de la ejecución de las obras descritas en la documentación presentada relativas al proyecto de ampliación de restaurante y hotel. Durante la fase ejecutiva, la dirección de obra incorporará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Antes del inicio de las obras, se comunicará el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al mencionado Servicio Provincial.

7. Durante la ejecución de las obras proyectadas, se adoptarán todas las medidas oportunas para minimizar los daños a la vegetación natural y el deterioro del entorno. Al finalizar las obras, todas las zonas de vegetación natural afectadas o dañadas por las obras o el tránsito de vehículos o maquinaria, etc, deberán de ser adecuadamente rehabilitadas, devolviéndolas a su estado original.

8. Se procurará una adecuada integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, para dar cumplimiento a la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Al objeto de garantizar este extremo, con carácter previo a la obtención de la licencia de obras, se deberá elaborar un estudio paisajístico específico que contemple la definición final del proyecto y su adecuada integración en el entorno, incluyendo tanto las propias edificaciones, como todos los servicios e infraestructuras asociadas.

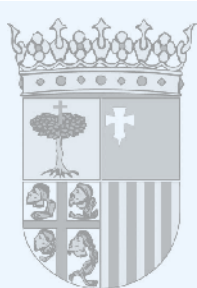
9. Respecto al suministro eléctrico, dado que se proyecta disponer de grupo electrógeno de apoyo, deberán preverse las condiciones de aislamiento acústico y de control de emisiones contaminantes exigibles por la normativa sectorial vigente, así como las correspondientes en materia de prevención de incendios.

10. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, combustibles, etc.) en el entorno. Se evitará que el cemento sin fraguar u otras sustancias contaminantes entren en contacto con las aguas circulantes. No se llevarán a cabo labores de mantenimiento de maquinaria ni en la zona de actuación, ni en las inmediaciones, debiendo realizarse en zonas habilitadas a tal efecto existentes. El emplazamiento de acopios, instalaciones auxiliares, maquinaria, etc. se realizará sobre espacios abiertos, sin vegetación natural, y alejados de cauce.

11. Todos los excedentes de obra y cualquier tipo de residuos que se pueda generar y que no puedan ser aprovechados en la propia obra, se deberán retirar de forma inmediata evitando su almacenamiento prolongado en la zona de obra y se gestionarán adecuadamente, según su calificación y codificación. Tras la finalización de las obras, el entorno deberá quedar libre de cualquier resto constructivo y en perfectas condiciones de limpieza.

12. Deberán incorporarse al diseño, la ejecución del proyecto y su ulterior explotación, las medidas de prevención de incendios forestales que sean de aplicación, conforme a la normativa vigente en la materia en Aragón y el estudio de riesgos y Plan de protección elaborados al efecto, teniendo en consideración el emplazamiento del restaurante y hotel en un entorno determinado como zona de alto-medio riesgo de incendio. En relación con la vulnerabilidad del proyecto frente a otros riesgos y accidentes graves, en caso de ocurrencia, tanto en ejecución como en funcionamiento, se atenderá a los planes y protocolos establecidos en materia de protección civil y/o a las instrucciones que se indiquen desde la autoridad competente en la gestión de la emergencia. En todo caso el promotor deberá asumir los riesgos y consecuencias de establecer el hotel en una zona sujeta a riesgos naturales, así como las limitaciones o condiciones que ello pueda comportar al desarrollo del proyecto.

13. Si en el transcurso de las obras y movimientos de tierras apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del patrimonio cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria a la Dirección General de Patrimonio Cultural para la correcta documentación y tratamiento, tanto del nivel como del material recuperado, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.



Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 13 de febrero de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a dar de baja y extinguir la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Jalaebro, SA, con código REGA ES220830000043, ubicada en el término municipal de Castejón de Monegros, provincia de Huesca. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/11604).

El 27 de diciembre de 2022 tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de baja y extinción de la Autorización Ambiental Integrada otorgada para una explotación porcina que se está tramitando en el Ayuntamiento el cambio de orientación productiva a “transición de lechones”.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 8 de septiembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 161, de 3 de octubre de 2008, se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada (AAI) para la explotación porcina con capacidad para 5.040 plazas de cebo (Expte. INAGA 500301/02/2007/00234).

Segundo.— El promotor comunica el cese de actividad de la explotación porcina de cebo que se recoge en la Autorización Ambiental Integrada como consecuencia del cambio de orientación productiva solicitado recientemente y que dicho cese sea efectivo una vez se obtenga la resolución de “Licencia de Actividad Clasificada”.

Actualmente la explotación porcina está realizando la actividad de transición de lechones (de 6 a 20 kg.), en lugar del engorde de cerdos autorizado. Dispone de Libro de Explotación Ganadera con código ES220830000043 y una capacidad de 16.002 lechones en transición.

Tercero.— De la presente propuesta, se da traslado al promotor y al Ayuntamiento, para su conocimiento y pronunciamiento si así lo considerasen. Transcurrido el plazo establecido sin pronunciamiento alguno, se entiende que no existe oposición al mismo.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia sobre Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 21.1 dispone, que la Administración está obligada a dictar Resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su anexo IV, apartado 9, la capacidad mínima que deben tener las instalaciones para explotaciones ganaderas que requieran Autorización Ambiental Integrada, no contemplándose las de transición de lechones.

Vistos, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Proceder a dar de baja y extinguir la Autorización Ambiental Integrada otorgada por Resolución de 8 de septiembre de 2008, en la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de cebo con capacidad para 5040 plazas (604,8 UGM), ubicada en la parcela 28 del polígono 15 del término municipal de Castejón de Monegros (Huesca).

2. Comunicar al Ayuntamiento de Castejón de Monegros (Huesca) que la Autorización Ambiental Integrada de la explotación de referencia queda sin efecto.



3. Comunicar al Ministerio para la Transición Ecológica a los efectos de proceder a dar de baja dicha Autorización Ambiental Integrada en el inventario de instalaciones regulado en el artículo 8.2.a) del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 13 de febrero de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Director General de Energía y Minas sobre el otorgamiento de la concesión de explotación “La Escuadra” número 3040.

Mediante Resolución de 14 de abril de 2023, del Director General de Energía y Minas, ha sido otorgada a favor de la empresa Losas Elizondo, SLU, la concesión de explotación de recursos de la Sección C) “La Escuadra” número 3040, para arenisca, sobre una superficie de 3 cuadrículas mineras en el término municipal de Gotor, provincia de Zaragoza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

En la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/-/mineria>) se encuentra disponible el contenido de dicha Resolución así como el plano de demarcación de la concesión de explotación de que se trata.

Zaragoza, 14 de abril de 2023.— El Director General de Energía y Minas. P.S. El Director General de Industria y PYMES (Orden de 23 de marzo de 2023, del Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se establece el régimen de suplencias), Carlos Javier Navarro Espada.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción y Estudio de impacto ambiental del proyecto Planta fotovoltaica “FV Regadera Solar de 49,984 MW” en Estadilla (Huesca), del promotor Regadera Solar, SL. Expediente G-H-2022-016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, modificado por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública de la solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción y Evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, expediente número G-H-2022-016, cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: Regadera Solar, SL, domicilio social: Calle Cardenal Marcelo Spinola, 4, 1.º D. CP 28016 Madrid.

Instalación: “FV Regadera Solar de 49,984 MW” en Estadilla (Huesca).

Ubicación: varias parcelas del polígono 15, 16, 17 de Estadilla.

Potencia de placas: 52,611 MWp. Potencia inversores: 49,984 MW. Potencia de evacuación: 50 MW.

Superficie planta fotovoltaica: 97 Ha.

Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica formado por 80.940 módulos fotovoltaicos bifaciales de 650 Wp con 1.117 seguidores solares de un eje. 142 inversores de 352 kW.

La planta fotovoltaica contará con 13 Centros de Transformación: 3 CT formados por un transformador 800/30.000 V de potencia 4.928 kW, cuadro general de baja tensión, y las cabinas de media tensión. Y 10 CT formados por un Transformador 800/30.000 V de potencia 3.520 kW, cuadro general de baja tensión, y las cabinas de media tensión.

3 líneas subterráneas conductor HEPR 18/30 kV, Al, 50Hz en 30 kV de sección 240, 300, y 500 mm², que tienen su inicio en los centros de transformación de FV “Regadera Solar” y finalizan en las celdas correspondientes de media tensión ubicadas en el parque interior de 30 kV de la Subestación Regadera 220/30 KV.

Infraestructuras evacuación compartidas (objeto de expediente G-H-2022-019): “Subestación Regadera 220/30 KV”, Línea aérea de 220 kV “SET Regadera”- “SET El Grado”, Adecuación posición ATP1 en la SET El Grado 220 KV (propiedad de Red Eléctrica de España).

El órgano sustantivo competente para resolver la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de impacto ambiental regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el proyecto y el Estudio de Impacto ambiental por cualquier interesado, en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, en la oficina del Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía, sito en Huesca, en plaza Cervantes, número 1, planta baja; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36, así como en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Huesca, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia: Información pública. G-H-2022-016 “FV Regadera Solar de 49,984 MW” en Estadilla (Huesca).

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huesca, 14 de abril de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto modificado Planta Solar Fotovoltaica “La Bardina 2 y su ampliación” de la empresa Yequera Solar 8, SL, de 11 MW. Expediente G-Z-2022-004.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, se somete a información pública el proyecto del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario: Yequera Solar 8, SL, con domicilio a efecto de notificaciones C/ Argualas, número 40, 1.ª planta, D, 50012 Zaragoza.
- Planta Fotovoltaica: La Bardina 2 y su ampliación.
- Ubicación: Pinseque (Zaragoza), polígono 11, parcela 2.
- Potencia instalación: capacidad de acceso 11 MW, 14,31 MWp, 12,60 MVA.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 18,31 hectáreas.
- Instalación de generación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 21364 módulos de 670 Wp, 3 inversores de kW, 2 estaciones de potencia: una de 8400 kW y otra de 4200 kW, 0,63/15 kilovoltios y una línea de interconexión de alta tensión subterránea a 15 kV hasta centro de protección y medida de la PFV La Bardina 2 y su ampliación.
- Instalación de conexión: Línea aérea- subterránea a 15 kV, compartida con PFV La Bardina 1 y su ampliación, desde centro de protección y medida de la PFV La Bardina 2 y su ampliación hasta barras de 15 kV de la SET La Joyosa (objeto de otro proyecto).

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón. El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio “Pignatelli”, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Proyecto modificado Planta fotovoltaica La Bardina 2 y su ampliación”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 14 de abril de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO**

EXTRACTO de la Orden EPE/577/2023, de 27 de abril, por la que se convocan para el año 2023 las subvenciones reguladas en la Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo, por la que se aprueba el “Programa Emple-AR” y se establecen sus bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con entidades locales, entidades públicas, Universidades y entidades sin ánimo de lucro, para el fomento de la contratación de personas desempleadas con dificultades de acceso al mercado de trabajo.

BDNS (Identif.): 691273

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/691273>).

Primero.— Entidades beneficiarias.

Las personas destinatarias finales de las subvenciones previstas en esta convocatoria son las personas mayores de 30 años que figuren desempleadas no ocupadas e inscritas como demandante de empleo en el Instituto Aragonés de Empleo y que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

- a) Personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años. A los efectos de esta orden, se considerarán paradas de larga duración aquellas personas que hayan permanecido desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo, al menos 360 días durante los 18 meses anteriores a la fecha de su contratación.
- b) Mujeres desempleadas mayores de 30 años que hayan permanecido desempleadas e inscritas de forma ininterrumpida en el Servicio Público de Empleo, al menos 180 días inmediatamente anteriores a la fecha de su contratación.
- c) Personas desempleadas mayores de 45 años que hayan permanecido desempleadas e inscritas de forma ininterrumpida en el Servicio Público de Empleo, al menos 180 días inmediatamente anteriores a la fecha de su contratación.
- d) Personas desempleadas mayores de 55 años que hayan permanecido desempleadas e inscritas de forma ininterrumpida en el Servicio Público de Empleo, al menos durante los 90 días inmediatamente anteriores a la fecha de su contratación.

Las condiciones de edad o tiempo de permanencia en desempleo previstas en las letras anteriores deberán cumplirse en la fecha de inicio del contrato subvencionado.

Segundo.— Objeto.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar el empleo de personas desempleadas con dificultades de inserción en el mercado de trabajo al objeto de mejorar su experiencia laboral y la adquisición de competencias profesionales y, por tanto, su empleabilidad, al mismo tiempo que participan en proyectos de interés general y social, siempre que los contratos formalizados tengan una duración mínima de seis meses y contemplen una jornada laboral de, al menos, el 50% de una jornada a tiempo completo según el Convenio Colectivo de referencia.

Tercero.— Bases reguladoras.

Las bases de esta convocatoria se recogen en la Orden EPE/261/2023, de 3 de marzo, por la que se aprueba el “Programa Emple-AR” y se establecen sus bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con entidades locales, entidades públicas, Universidades y entidades sin ánimo de lucro, para el fomento de la contratación de personas desempleadas con dificultades de acceso al mercado de trabajo, publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 55, de 21 de marzo de 2023. <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1267312400303>.

Cuarto.— Cuantía.

1. La financiación de estas subvenciones estará constituida por fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.



2. El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende inicialmente a dos millones doscientos mil euros (2.200.000,00 €) y las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a los créditos previstos en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo que a continuación se relacionan:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito
51016/G/3221/440274/33005	Contratación colectivos dificultades inserción	50.000,00 €
51016/G/3221/460190/33005	Contratación colectivos dificultades inserción	1.850.000,00 €
51016/G/3221/480745/33005	Contratación colectivos dificultades inserción	300.000,00 €

Quinto.— Plazos de solicitud.

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, y hasta el 30 de junio de 2023, ambos inclusive.

Sexto.— Otros datos.

1. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, presentándose a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-para-el-programa-emple-ar> o incluyendo en el buscador el trámite 9477 “Subvenciones para el programa Emple-AR”.

2. El uso del modelo de solicitud es obligatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 27 de abril de 2023.— La Consejera de Economía, Planificación y Empleo, Marta Gastón Menal.



RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2023, de la Subdirección Provincial de Trabajo de Teruel, por la que se anuncia la modificación de los estatutos de la asociación denominada Asociación de Empresarios del Polígono La Paz de Teruel (ASEMPAZ) con número de depósito 44000038 (antiguo número de depósito 440109).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la citada asociación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical, lo establecido en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y en el Decreto 252/2015, de 15 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean y regulan los depósitos de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales de la Comunidad Autónoma de Aragón con funcionamiento a través de medios electrónicos.

La solicitud de depósito fue formulada por D. Alejandro Monfort Moliner mediante Registro Electrónico General con fecha 25 de noviembre de 2021.

La Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 17 de noviembre de 2021, adoptó el acuerdo de modificación del artículo 7 de los Estatutos de la Asociación, relativo a los fines de ésta.

El documento aparece suscrito por D.^a Natividad Guallar Artigot, en calidad de Secretaria de la Asociación y con el visto bueno de su Presidente, D. Alejandro Monfort Moliner.

Se notifica íntegramente la presente Resolución que podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Social de Teruel en el plazo de 10 días hábiles.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los artículos 15 y 23 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Teruel, 28 de abril de 2023.— El Subdirector Provincial de Trabajo de Teruel, Moisés Alcalá Gago.



RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2023, de la Subdirección Provincial de Trabajo de Teruel, por la que se anuncia la modificación de los estatutos de la asociación denominada Asociación de Imagen Personal de Teruel con número de depósito 44000027 (antiguo número de depósito 44084).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la citada asociación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical, lo establecido en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales y en el Decreto 252/2015, de 15 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean y regulan los depósitos de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales de la Comunidad Autónoma de Aragón con funcionamiento a través de medios electrónicos.

La solicitud de depósito fue formulada por D.^a María Belén Joaquina Pérez Asensio mediante escrito tramitado con el número de entrada E20170660874.

La Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 20 de noviembre de 2017, adoptó el acuerdo de modificación de los Estatutos de la Asociación con el fin de efectuar adaptación a la administración electrónica y modificar los artículos 1, 2, 7, 14, 16, 17, 22, 28 y 34 de los Estatutos de esta Asociación.

El documento aparece suscrito por D.^a Marta Paricio Turón, en calidad de Secretaria de la Asociación y con el visto bueno de la Presidenta, D.^a María Belén Joaquina Pérez Asensio.

Se notifica íntegramente la presente Resolución que podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Social de Teruel en el plazo de 10 días hábiles.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los artículos 15 y 23 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Teruel, 28 de abril de 2023.— El Subdirector Provincial de Trabajo de Teruel, Moisés Alcalá Gago.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas a la evaluación de impacto ambiental del vertedero de residuos no peligrosos del Servicio Público de eliminación de Zona III, promovido por Residuos Industriales de Teruel, SA. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2023/1620).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la evaluación de impacto ambiental del vertedero de residuos no peligrosos del Servicio Público de eliminación de Zona III.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

Las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. La disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos utilizando cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el 2.º párrafo de este anuncio.

Zaragoza, 20 de abril de 2023.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Susana Olavide Sánchez.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Campoliva”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Perdiguera (Zaragoza), para las instalaciones del parque eólico Las Sardas, solicitado por Viesgo Renovables, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/02982).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Campoliva”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Perdiguera (Zaragoza), para las instalaciones del parque eólico Las Sardas, solicitado por Viesgo Renovables, SL. Expediente INAGA 500101/56/2023/02982.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 20 de abril de 2023.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Puborrell a Escatrón”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Sástago (Zaragoza), para las instalaciones de tendido de fibra óptica telefónica, solicitado por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/02481).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Puborrell a Escatrón”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Sástago (Zaragoza), para las instalaciones de tendido de fibra óptica telefónica, solicitado por Telefónica de España, SAU. Expediente INAGA 500101/56/2023/02481.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 20 de abril de 2023.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Sástago a Escatrón”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Chiprana (Zaragoza), para las instalaciones de tendido de fibra óptica telefónica, solicitado por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/02483).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Sástago a Escatrón”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Chiprana (Zaragoza), para las instalaciones de tendido de fibra óptica telefónica, solicitado por Telefónica de España, SAU. Expediente INAGA 500101/56/2023/02483.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 20 de abril de 2023.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cordel de Farlete”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Alfajarín (Zaragoza), para las instalaciones del parque eólico Las Sardas, solicitado por Viesgo Renovables, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/02983).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cordel de Farlete”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Alfajarín (Zaragoza), para las instalaciones del parque eólico Las Sardas, solicitado por Viesgo Renovables, SL. Expediente INAGA 500101/56/2023/02983.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 20 de abril de 2023.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cañada de Chiprana”, “Cañada Real de la Efesa a Gato”, “Cañada Real de Samper”, “Cañada Real de Valdelasfuesas a Civán”, y “Cañada Real de Alcañiz”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Caspe (Zaragoza), para las instalaciones de tendido de fibra óptica telefónica, solicitado por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/02484).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cañada de Chiprana”, “Cañada Real de la Efesa a Gato”, “Cañada Real de Samper”, “Cañada Real de Valdelasfuesas a Civán”, y “Cañada Real de Alcañiz”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Caspe (Zaragoza), para las instalaciones de tendido de fibra óptica telefónica, solicitado por Telefónica de España, SAU. Expediente INAGA 500101/56/2023/02484.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 20 de abril de 2023.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cañada Real de Tabuenca” y “Cordel de la Llana”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Épila (Zaragoza), para las instalaciones del Parque Solar Fotovoltaico Rueda Sur Solar 1, solicitada por Rueda Sur Solar 1, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/02079).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cañada Real de Tabuenca” y “Cordel de la Llana”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Épila (Zaragoza), para las instalaciones del Parque Solar Fotovoltaico Rueda Sur Solar 1, solicitada por Rueda Sur Solar 1, SL. Expediente INAGA 500101/56/2023/02079.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 20 de abril de 2023.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10730.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Corporación Agroalimentaria Guissona, SA.

REGA. ES220480000008.

Municipio: Barbastro.

Zaragoza, 21 de abril de 2023.— El Jefe del Área II, Óscar Fayán Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12170.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Agropecuaria Bernad Pina, SC.

REGA. ES440080000815.

Municipio: Albalate del Arzobispo.

Zaragoza, 21 de abril de 2023.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12231.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Iniciativas Ganaderas de la Ribagorza, SLU.

Municipio: Tabernas de Isuela.

Zaragoza, 21 de abril de 2023.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12236.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Iniciativas Ganaderas de la Ribagorza, SLU.

Municipio: Tabernas de Isuela.

Zaragoza, 21 de abril de 2023.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2023/01297.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Hermanos Anso San Juan, SL.

REGA. ES502520000185.

Municipio: Tauste.

Zaragoza, 21 de abril de 2023.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2023/02325.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

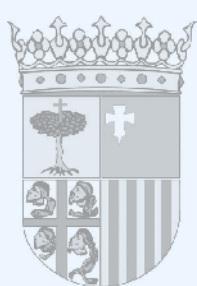
El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Luis Antonio Oliva Barluenga.

Municipio: Tauste.

Zaragoza, 21 de abril de 2023.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2023/02581.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Esteve I Rius, SL.

Municipio: Sariñena.

Zaragoza, 21 de abril de 2023.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea, relativo a la aprobación inicial de expedientes de licencias ambientales de actividades clasificadas.

En este Ayuntamiento se tramitan expedientes de licencias ambientales de actividades clasificadas instados por Desarrollos Eólicos El Saladar, SL, y por Energías Renovables de Kore, SL, para la construcción de “SET Santa Cruz 132/30 kV” y “Línea Aérea de Alta Tensión 132kV SET Santa Cruz - SET Monzón”, la primera; y del parque eólico “Santa Cruz III”, la segunda; ubicados todos ellos en el término municipal de Peralta de Alcofea, según los proyectos técnicos que obran en los respectivos expedientes.

En cumplimiento del artículo 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrán ser examinados por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Peralta de Alcofea, 2 de mayo de 2023.— El Alcalde, Sergio Gambau Gracia.

